



TERCERA PARTE
DE LOS
ANNALES
ECLESIAÍSTICOS Y SECULARES
DE LA
VILLA DE ROTA
—
LIBRO SEGUNDO



ÑODE 1831

1. Reunido el primero de enero el Consejo, Justicia y Regimiento de esta localidad en el modo acostumbrado, se dio cuenta y leyó por el escribano la real provisión expedida por el Real Acuerdo de la Audiencia del Territorio del 10 de diciembre anterior, conteniendo los nombramientos de nuevos concejales y previniendo se les pusiesen en posesión en este día, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó su recibimiento previo el correspondiente juramento conforme a lo ordenado por dicha real provisión.

Acto continuo los señores que componían el Ayuntamiento se dirigieron con los que acababan de cesar a la habitación donde se hallaba el arca de tres llaves donde se custodiaban las contribuciones, y abierta por los claveros cesantes en presencia del escribano como fiel de hechos, se hizo reconocimiento de los libros de entrada y salida, que fueron hallados conformes, y examinadas seguidamente las oportunas cartas de pago que se pusieron de manifiesto, mediante las que se acreditaba haber puesto el Ayuntamiento saliente en arcas reales los cupos que le habían correspondido en el año anterior por todos los conceptos, resultó del cotejo de los libros haberse cobrado en el referido año 29.510 reales y 27 de la renta de paja y utensilios; 52.791 reales y 17 maravedís del acopio de sal; 43.486 reales y 16 maravedís del recargo de paja y utensilios, y 26.506 reales y 1 maravedí del subsidio de comercio, hallándose en arcas en metálico 1.122 reales y 26 maravedís, que quedaron depositados en la citada caja de tres llaves a los efectos prevenidos en la Instrucción, dándose por entregados los señores claveros de las llaves que a cada uno correspondía.

Igualmente recibió el Ayuntamiento entrante la cantidad de 11.278 correspondientes al arbitrio de los 2 cuartos en libra de carne destinado a cubrir las cuatrocientas noventa fanegas del trigo del Pósito

extraídas en el año pasado de 1820.

2. No obstante el tiempo de más de cuatro años transcurridos desde que el Ayuntamiento acordara la edificación de la nueva pescadería en el sitio de la Tahona de la Boya, lo cierto es que nada se había hecho sobre el particular, puesto que en la sesión del 16 de febrero se trató sobre la solicitud presentada por don Miguel de Campos, en la que hacía presente que, habiendo comprado hacía algún tiempo a Manuel Gutiérrez el citado sitio en la calle del Alpechín con objeto de instalar en ella el obrador de su ejercicio, se le había pedido por el Ayuntamiento de aquel tiempo con el fin indicado, mandando que se le entregase el tanteo en que lo había comprado, a todo lo cual se había prestado gustoso; pero como pasado el referido tiempo, ni se había realizado el proyecto de la pescadería, ni menos aún satisfecho la suma acordada, suplicaba que se le devolviese dicho sitio como de su legítima propiedad que era, para hacer del mismo el uso que tuviese por conveniente, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó que desde aquel día quedase expedita a don Miguel de Campos su acción para disponer como mejor le conviniese del sitio indicado por los motivos que expresaba, de los cuales estaba el Ayuntamiento muy por menor enterado.

3. Penetrado de la grave situación económica en el que hallaba la Corporación, hizo presente el síndico procurador general que hacía sesenta y cuatro años que el Consejo de Castilla, a propuesta precisamente del Ayuntamiento, se había servido aprobar el reglamento de Propios de esta localidad, así como las vicisitudes que habían sobrevenido en tan dilatado espacio de tiempo, y cómo la misma experiencia tenía acreditado suficientemente que una norma redactada en tiempos de prosperidad no podía ya surtir los efectos previstos por causa de las variaciones consiguientes a las nimias entradas que tenían unos fondos destinados por el Gobierno como patrimonio común a los pueblos para subvenir a las graves y perentorias obligaciones que tenían sobre sí.

Y si bien era verdad, proseguía, que aunque la Villa hubiese querido cambiar los extremos de una y otra época para ver de cercenar alguna parte, aunque muy ínfima de los gastos en vista de las críticas circunstancias que corrían, no había encontrado modo de verificarlo sin tocar próximo el momento de hacer imaginarias las dotaciones señaladas a sus asalariados, resultando de tan miserable estado que unos fondos que hubiesen debido estar al corriente para satisfacer con la puntualidad que exigían las necesidades de sus respectivos señalamientos, no servían entonces más que para acumular deudas sobre deudas, como venía sucediendo desde hacía años, constituyéndose por lo tanto en el verdadero estado de nulidad a que se veían en el día reducidos, hasta el extremo de no haber jamás un real disponible ni aún para las atenciones más precisas, con absoluto descrédito de este Cuerpo Municipal que, aunque guiado de los mejores sentimientos para el cumplimiento de sus deberes, cometía a veces faltas involuntarias en el servicio por su suma indigencia.

Sería hacer demasiado difusa esta narración, añadía, si se quisiera explicar minuciosamente las poderosas razones que en el día existían para impetrar el auxilio y protección del señor subdelegado de Propios y Arbitrios de esta provincia con objeto de que se sirviese expedir su orden a las corporaciones para que, sin demora y con arreglo a lo prevenido por la Dirección General de Propios y Arbitrios del Reino en su circular del 8 de junio de 1825, y refundiendo el antiquísimo reglamento de que quedaba hecha mención, se procediese a la formación y arreglo de otro nuevo, acomodado a las circunstancias, señalándose para ello los arbitrios con que pudiera contarse para cubrir el déficit que resultase de esta operación, con el fin de que el caudal de Propios de esta población fuese en lo sucesivo real y verdadero, y no tan imaginario que no pudiera contarse, como sucedía desde hacía años, ni aún con que acallar los justos lamentos de los acreedores, que alguno gemía ya en la miseria con absoluto descrédito de esta Municipalidad, cuyo cargo era más grave para unos representantes del pueblo, cuanto que por su apatía y descuido se hacían acreedores sin disputa alguna a los más serios reproches.

Inteligenciada la Corporación, acordó el 5 de julio elevar dicho documento a la atención del señor subdelegado de Propios para que adoptase la resolución que fuese de su superior agrado.

4. Traído a la sesión del 28 de agosto un decreto del intendente de rentas de la provincia del 14 de julio, puesto a continuación del expediente promovido por el vecino don Juan María López de la

Tejera, fiador del arbitrio de Voluntarios Realistas arrendados por don Antonio Jiménez, en queja del comportamiento y excesos que decía se cometían por la arbitraria administración y recaudación del representante del recaudador, don Francisco Jiménez, e instruido el Ayuntamiento del relato del mencionado expediente, y prescindiendo por entonces de sí el referido López tenía o no acción para quejarse, pasó a exponer cuanto se le ofrecía sobre los extremos que abrazaba dicha solicitud, cuya manifestación fue del tenor siguiente:

Primeramente, y respecto a haber manifestado Jiménez ser falso que se hubiesen decomisado tomates a Juan Espejo y a Nicolás Vadillo, constaba al Ayuntamiento ciertamente lo contrario, pues sabía sin género de duda que, habiendo vendido Espejo cuatro canastas de tomates, y tomado por ellas 40 reales, le habían sido recogidos por la ronda de Jiménez y aún no le habían sido devueltos, hecho bastante denigrante para los dependientes de tal ronda, y menos decoroso aún para que Jiménez lo dijese.

En lo tocante a que el citado arrendador tenía su oficina en un extremo del pueblo nada tenía que manifestar el Ayuntamiento, aunque si decir, aunque de paso, que ninguna ventaja se seguía al público ni al trajinante forastero de que la tuviese donde la tenía, que era casi en la playa de La Costilla, porque ni estaba situada en el centro, ni en uno u otro extremo del pueblo, y si en un sitio excusado, como quedaba dicho, que por precisión debía ser ignorado de cuantos se dirigiesen al pueblo a vender sus frutos o mercancías.

Respecto a que el citado Jiménez tenía abierto un despacho de aceite, comestibles y otros artículos, cierto y certísimo todo ello, bien que pudiese estar escrito en la Instrucción y reglas administrativas, y como nadie tenía más tintura de ellas que el susodicho, según la elegancia con que se explicaba para cubrir sus defectos, no había razón alguna para privarlo de que expendiese sus géneros al por menor a precio mucho más equitativo que los demás almacenes y tiendas, con perjuicio, no ya de tercero, sino de multitud de contribuyentes, puesto que como arrendador no tenía que pagar concierto ni ninguna otra alcabala, deduciéndose de aquí, sin pararse demasiado, los graves perjuicios que se causaba con a los demás almaceneros y traficantes de este pueblo.

En cuanto a si los conciertos eran o no excesivos, no estaba el Ayuntamiento muy orientado, pero si podía decir que sobre ello no se oían más que lamentos, quejándose los más de los dueños de establecimientos y traficantes del modo escandaloso con que éstos se habían hecho, tanto más, cuanto que algunos se habían concertado a la fuerza y poco menos que a palos, porque se veía que si el remate de las rentas provinciales y arbitrios de Voluntarios Realistas había recaído a su favor en cantidades excesivas, a las que no podía hacer frente, como tenía entendido el Ayuntamiento, era claro que de algún ardid tendría que haberse valido para no verse comprometido en su pagos con la Real Hacienda, y que éste no había sido otro que el de practicar los conciertos por cantidades sumamente desconsideradas y sin sujeción a cálculo alguno.

Bien se entendía que la voz concierto no indicaba otra cosa que un convenio recíproco entre el arrendador y el contribuyente, pero también que en el modo en que Jiménez lo había celebrado para aquel año, y por ser su primer ensayo como arrendador, para ponerse al cubierto de la poca premeditación con que había insistido en adjudicarse los remates, sólo merecía el título de desconcierto, por no decir otra cosa, luego quedaba de manifiesto la violencia con que los habían practicado sin culpabilidad alguna de parte de los concertados, en razón a que éstos, intimidados por sus amenazas, y tratando de continuar en sus tráficos, habían transigido para no verse en la dura alternativa de cerrar sus establecimientos, como le había sucedido en el año 1829 a don Manuel Sánchez Robledo, expendedor de vinos en su taberna de la calle del Calvario, que por el capricho de quererle concertar por un número de arrobas que de ningún modo consumía, tuvo su establecimiento cerrado muchos meses, hasta que, llamado a careo mañosamente por el arrendador de aquella renta, se practicó al fin un concierto de un modo menos perjudicial y casi en los propios términos que antes lo había tenido su compañero don José Fernández del Horno.

En cuanto a si debía separarse de la ronda de Jiménez al cabo Miguel García por no tener título de tal, nada manifestaría el Ayuntamiento, porque estaba visto y comprobado que, sabedor Jiménez de que éste era uno de los extremos de la queja de López Tejera, dada el 25 de mayo, había sabido con destreza ponerse a cubierto de ese cargo, solicitando del señor intendente el 10 de junio siguiente la credencial de García, que según decía Jiménez, y creía el Ayuntamiento que así sería, obtuvo el 29 del

mismo mes.

Que tal se ejecutase con don Francisco Jiménez, separándolo de la administración y recaudación, mucho creía el Ayuntamiento que se adelantaría con esta medida, y no poco podría añadir si se desentendiese del decoro con que era preciso tratar a una familia honrada y decente como era la de los Jiménez y López Tejera, que para el caso era lo mismo en razón del parentesco inmediato que las ligaba, pero se conformaba con decir que al señor intendente de rentas le constaba igual que al Ayuntamiento los acontecimientos ocurridos últimamente en el pueblo por la ligereza y poca premeditación del referido don Francisco, como bien podrían decir varios almaceneros de esta localidad, entre ellos don Bartolomé Puyana, que a no ser por su prudencia y honradez, hubiese acarreado el susodicho un disgusto a su familia por la temeridad de quererle llevar a viva fuerza un poco de jabón duro del que tenía ya pagado el derecho, como asimismo el atropellamiento escandaloso habido no hacía muchos meses en la persona de Bartolomé Bocuñano, cuya existencia debía a la casualidad de que el dependiente de la ronda, Vargas, no hubiese disparado la pistola que le tuvo puesta al pecho largo rato a las puertas del almacén que su hermano, Andrés Bocuñano, tenía a su cargo en la plaza del Rey, esquina a la calle del Altozano, hecho escandaloso fomentado por los desatinos mandados por don Francisco Jiménez, y que pudo haber acarreado a Rota un día de luto por estar los ánimos del vecindario preparados y contra la ronda y su director.

Con lo dicho creía el Ayuntamiento quedaba contestado el decreto del señor intendente, restándole sólo añadir que don Francisco Jiménez, representante de su hermano don Antonio en este pueblo, se había hecho acreedor durante su encargo a las más serias reprensiones para hacerle conocer la prudencia, suavidad y miramientos con que debía obrar para con el contribuyente, que eran al fin y al cabo el que le sostenían, y con quienes contaba para no verse comprometido con la Real Hacienda en la estudiosa carrera que había emprendido de apoderado del arrendador de rentas provinciales, que no era otro que su hermano don Antonio, para que tratase en lo sucesivo de evitar la reproducción de tales escenas, caso de que no hubiese de ser separado de tal encargo para no verse envuelto en un proceso criminal con arreglo a las leyes, pues la subrogación que daba a tales funcionarios la Real Hacienda no le facultaba para cometer tales excesos.

Sobre el particular se recibió el 22 de septiembre un oficio del señor intendente de rentas del día 19, manifestando que con igual fecha había resuelto ordenar a don Antonio Jiménez que separase de la administración y recaudación de Rentas Provinciales a su hermano don Francisco, puesto que el genio díscolo, inmoderado y ofensivo de éste constituía un semillero de disgustos y reclamaciones, previniéndole que la persona que le sustituyese habría de arreglarse estrictamente a lo prevenido en la ordenanza, tratando a los contribuyentes con la moderación y consideración que merecían.

5. Habiéndose dado cuenta en cabildo de una circular del señor subdelegado de Propios y Arbitrios de la provincia del 30 de julio, requiriendo a la Corporación para que informase si en este pueblo había algún puente, la época de su construcción, las obras de reparación que se hubiesen ejecutado desde el año 1824, etc., manifestando por último el estado en que se encontrase, de todo lo que, enterada el Ayuntamiento y Junta de Propios, acordaron el 2 de agosto contestar a Su Señoría por medio del señor corregidor presidente que ni en este pueblo ni en su término había puente alguno, ni menos que se hubiese ejecutado desde aquella época, pues lo que si había desde hacía mucho tiempo era una absoluta necesidad de que se construyese uno en el sitio que nombraban el Salado, en razón de que por la impetuosidad de su corriente y grandes avenidas de agua de monte y mareas cabeza de agua, quedaba en el rigor del invierno cortada la comunicación de este pueblo con El Puerto de Santa María, en cuyo sitio había ya habido algunas desgracias, siendo también no menor la urgencia de recomponer el muelle de esta localidad, que se hallaba arruinado y cortado de sur a norte, que con el descuido e indiferencia con que se miraba no podría menos que ocasionar muy en breve fatales consecuencias a este vecindario, como con repetición se tenía hecho presente.

6. Examinado en el cabildo del 9 de agosto el título de farmacéutico presentado por don Francisco Salinero, residente en esta población, y su solicitud para que se le permitiese abrir una botica a su nombre en la calle de la Fuente, y observando la Corporación que el susodicho se hallaba adornado de

las circunstancias que se requerían para ello, mediante a que el citado título había sido expedido por la Real Junta Gubernativa de Farmacia y de los Reales Consejos de Enseñanza de esta facultad en todos los reinos y señoríos de Su Majestad, acordó autorizarle a que abriese su establecimiento sin el menor obstáculo cuando le acomodase, con tanto más motivo, cuanto que por haber fallecido hacía pocos días el también farmacéutico don Antonio Castellanos, había quedado en el pueblo una sola botica, que pudiera suceder que no bastase para la atención del vecindario.

7. No obstante haber acordado los miembros del Ayuntamiento de 1830 que se repartiese entre ellos el alcance de 6.984 reales resultante de la liquidación general practicada a fin de diciembre, se dio lectura en la sesión del 31 de octubre a un decreto del señor intendente del día 22, para que por la Villa se informase sobre la representación presentada a Su Señoría por don Antonio García de Quirós, don Manuel García Tejedor, don Pedro Ruiz Rico y don Esteban Márquez Camacho, síndicos y diputados del Común que habían sido en el citado año, y enterada la Corporación de su contenido con la mayor reflexión, acordó unánimemente contestar a la Intendencia que en la sesión celebrada el 31 de diciembre de dicho año se había acordado que, careciendo este Municipio a la sazón de numerario para aprontar dicha suma, se supliese provisionalmente por los concurrentes en calidad de reintegro, a cuyo acto no había dejado de concurrir ninguno de los concejales, como falsamente manifestaban los expresados síndicos y diputados en su representación para querer sorprender a Su Señoría, a lo cual se comprometieron todos por iguales partes con inclusión del secretario, y que distribuida dicha cantidad entre los dieciséis miembros del Ayuntamiento, había correspondido a cada uno 408 reales y 21 maravedís.

8. Teniendo la Casa de Expósitos de esta villa solicitado de la Real Audiencia de Sevilla la imposición de un arbitrio de 2 maravedís sobre cada libra de carne fresca de cerdo y tocino salado que se vendiese en la población para hacer frente a sus gastos, se dio cuenta en el cabildo del 28 de diciembre de una carta orden del escribano de cámara de la citada Audiencia de fecha 17, previniendo de orden de dicho Supremo Tribunal que en el término de ocho días se le informase sobre los particulares siguientes:

Primeramente, a que importe ascendía en cada un año los gastos de la referida Casa de Expósitos en relación a los niños que se exponían y por cualquier otra causa y motivo; cual era la renta total que gozaba dicha Casa anualmente, señalando cuanto importaba el arbitrio de 2 maravedís en libra de vaca y carnero que ya percibía; cuanto producían las tierras y el corral de pesquería que había adquirido en propiedad últimamente y, por último, cuanto importaría cada año el arbitrio que se solicitaba y, caso de que no estimase el Ayuntamiento conveniente su imposición, propusiese otros arbitrios, que expresase la cantidad que podría producir al año cada uno de ellos.

Enterado la Corporación, acordó que, reuniéndose con toda brevedad los antecedentes que pudiesen adquirirse sobre la materia, se contestase al Real Acuerdo por medio del señor corregidor presidente lo que constase acerca de las preguntas que se le hacían, en el concepto de que, conocedor el Ayuntamiento de la suficiencia de los arbitrios con que contaba la Casa de Expósitos, no encontraba justa su ampliación, por lo que de accederse a ello, habrían de resultar perjuicios de consideración al vecindario por sobrecargarse con ellos las especies de primera necesidad.

9. Hallándose vacante una plaza de maestro de primeras letras en esta población, se dio lectura en el cabildo del 28 de diciembre a una representación de don Fernando Suárez y Varea, profesor con real aprobación, colegial del Ilustre Colegio Primeras Letras de la ciudad de Sevilla y visitador de los establecimientos públicos y de educación de la ciudad de San Fernando, solicitando se le concediese la citada plaza, mediante a estar adornado de las circunstancias que se requerían para desempeñar este magisterio, obligándose a enseñar a todos los niños pobres que le tocasen en suerte y fuesen reconocidos como tales, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó que pasase a los señores síndicos para su informe.

10. Considerando el Ayuntamiento lo próximo que se hallaba el momento en que sus miembros debían cesar en sus funciones, y queriendo antes instruirse del estado general de sus cuentas, se trajo a la

vista en la sesión del 31 de diciembre la liquidación formada hasta el momento con presencia de los libros de arqueo y demás documentos oportunos, resultando de dicha operación un déficit contra el Ayuntamiento y en favor del Real Erario de 11.508 reales y 14 maravedís, debido a que en lugar del seis por ciento de contribuciones que se señalaba, había quedado reducido al uno por ciento, experimentándose por consiguiente la pérdida de 5.929 reales y 20 maravedís, que venían a unirse a los suministros y demás gastos que hacían la totalidad de la suma indicada, que la Corporación se comprometía a entregar en el verano siguiente, o sea, para el día de San Miguel, satisfaciendo cada uno de sus miembros, secretario incluido, la cantidad de 767 reales y 7 maravedís que les había correspondido a prorrata, poniéndola en poder de don Pedro Ruiz Marchante, tesorero de este Ayuntamiento, que había hecho el obsequio de suplirla en honor del Municipio para evitarle responsabilidades.

11. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante el presente año los siguientes vecinos:

Alferez mayor: don Bartolomé Hernández.

Alguacil mayor: don Manuel Bejarano de don Antonio.

Jurados: don Sebastián Marrufo y don Manuel Rodríguez Rubio y Peña.

Diputados: don Francisco Sánchez de la Rosa y don Clemente de Lara de don Lorenzo.

Síndico procurador: don Agustín Moreno de Lora.

Síndico personero: don José García Casimiro, el menor.

12. Se administraron en este año doscientos noventa y nueve bautismos, y entre ellos los siguientes:¹

Andrés, hijo de Manuel Iglesias, natural de San Pedro de Santa Comba, arzobispado de Santiago, reino de Galicia, y de Josefa Bernal natural de Huelva.

Antonia, hija de José Almisas, natural de Cádiz, y de Manuela Bernal, de esta localidad.

Antonio José María, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Carlos, hijo de Francisco Bernal, de Sevilla, y de María de los Ángeles, de esta población.

Casimiro de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Eulalia de San Pedro, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Fernando, hijo de Juan de Dios López y María Dolores Salmerón, de Ferreira, reino de Granada.

Francisca, hija de Francisco de Vargas, natural del lugar de Escobedo, valle de Cabiedes, en las montañas de Santander, y de Josefa López, de este municipio.

Francisco de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco, hijo de don Martín Martínez, natural de Algercilla, obispado de Sigüenza, corregimiento de Guadalajara, y de Gertrudis Niño, de esta población.

Gertrudis, hija de Manuel López de la Tejera y de Manuela Sánchez Briosos, natural de Cádiz.

José María de los Dolores Basilio de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María de los Dolores, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María Francisco Antonio, hijo de padres no conocidos.

José María, hijo de Bartolomé Raffo, de Ochavera, ribera de Génova, y Narcisa de Rivas, de Rota.

José María, hijo de José González de la Cerna, natural de Rois, en las montañas de Santander, y de Florentina Fernández Mogoñán, de Treseño.

Juan Bautista de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juan José, hija de Pedro de Vargas y de Josefa García, naturales de Cádiz.

Juan Manuel María de los Dolores, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juan Nepomuceno, hijo de Ramón Labat, natural de Serella, provincia de Limose, reino de Francia, y de María de los Dolores Gutiérrez, de esta localidad.

Juan Ramón, hijo de Juan Candil e Isabel Román, naturales de Grazalema.

Juan, hijo de Francisco Pérez, natural de Murta, reino de Granada, y María Isabel Niño, de Rota.

Juana María, hija de Francisco Garzón, natural de Málaga, y de Isabel Bernal, de este municipio.

¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 9.

Liboria, hijo de Diego Huriarte, natural de Salinillas, obispado de Calahorra, y de Antonia Elorza, natural de Oñate, en el mismo obispado.

Lorenzo Miguel de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel María de los Dolores, de Francisco García, de Madrid, y de Manuela Mendoza, de Rota.

Manuel María de los Dolores, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel Silvestre, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel, hija de José Ramos, natural de Jerez de la Frontera, y de Micaela Noble, de este pueblo.

María Ana, hija de José Bustillos, de Robledo, obispado de Burgos, y Clara López, de esta villa.

María Antonia, hija de Francisco de Montes, de Sanlúcar de Barrameda, y Ana Curtido, de Rota.

María de la Merced Bárbara, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de la Merced de San Pedro, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María del Carmen, hija de Juan de Dios Puente e Isabel Alcázar, de El Puerto de Santa María.

María del Rosario, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Josefa, hija de Rafael Ledot de la Mota y de Francisca Gallegos, de Jerez de la Frontera.

María Manuela, hija de Manuel de la Peña, natural de Santa María de Viduido, arzobispado de Santiago, y de Leonor García, de este municipio.

María Ramona, hija de padres no conocidos.

María, hija de Federico Martínez, de Cádiz, y de María del Carmen Leonicio, de esta villa.

María, hija de Fernando Caro, natural de Membrilla, en La Mancha, arzobispado de Toledo, y de María Pérez, de Busot, obispado de Orihuela.

María, hija de Francisco de la Fuente, natural de Sevilla, y de María Camero, de este pueblo.

María, hija de José Corvi, natural de Murcia, y de María de Ruedas, de este municipio.

María, hija de José Rincón, natural de Málaga, y de Josefa Margarita de Prados, de Cádiz.

María, hija de Nicolás Cerpa, natural de Estremoz, reino de Portugal, y María Cañas, de Rota.

María, hijo de Francisco García, natural de Madrid, y de María de la Paz Baeza, de Sevilla.

Pascual, hijo de Manuel Cutillas, natural de Callosa, obispado de Orihuela, reino de Valencia, y de Ana Cordones, de este municipio.

Pedro, de Juan Ángel Magaña, natural de Málaga, y de María López, de Sanlúcar de Barrameda.

Rafael, hijo de Manuel Acevedo, natural de Oporto, Portugal, y Juana Pérez, de Huelva.

13. Se celebraron en este año treinta y ocho matrimonios, y entre ellos los siguientes:²

Francisco de Paula Marchena, natural de El Puerto de Santa María, con María Josefa Mateos, de esta localidad.

José Francisco de Feria, natural de Angra de las Islas Terceras, reino de Portugal, con María de los Dolores Rodríguez Rubio, de esta localidad.

Juan Díaz, natural de Sevilla, con Felipa Letrán, de este municipio.

Manuel Pajares con Josefa Sanz Pérez, naturales de Cádiz.

Nicolás Cerpa, natural de Extremoz, reino de Portugal, con María Cañas, de este municipio.

Rafael de los Reyes, natural de Cádiz, con María de las Mercedes Puyana, de esta localidad.

14. Se produjeron en este año ciento cuarenta y cuatro fallecimientos, y entre ellos:³

Antonio Gutiérrez Guerra, natural de Cabezón de la Sal, Montañas de Santander.

Cayetana Benítez, natural de Aguilar, reino de Córdoba.

Francisco Pina, natural de Jerez de la Frontera.

Francisco Ruiz de Castro, natural de Lebrija, al que mataron en la Cárcel de esta villa, por lo que no pudo recibir ningún sacramento. Era vecino de Sanlúcar de Barrameda.

Josefa González de Loyola, natural de Curriellos, Montañas y obispado de Santander, que murió de repente.

Juan Manuel Gutiérrez Cañas, natural de Isasa, obispado de Burgos.

² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

³ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 9.

Manuel Márquez, inocente.

Manuel Martínez, natural de El Puerto de Santa María.

María Sánchez Carmona, natural del lugar Lamadrid, obispado de Santander, en las Montañas.

Miguel Martínez Caballero, natural de Algeciras.

Pascual María de Braojos, natural de Alcalá de Henares.

Salvador Bernal, que no recibió sacramentos por haber fallecido de repente.

AÑO DE 1832

1. Habiendo fallecido el síndico procurador general electo don Pedro Bernal Cachete, se dio cuenta en la sesión del 10 de enero de una carta orden del Acuerdo de la Real Audiencia del territorio del día 7, disponiendo que se reuniesen los individuos que habían compuesto la Corporación el año anterior para formar nueva terna de personas aptas para el desempeño de dicho destino, remitiendo testimonio de la misma a vuelta de correo, e inteligenciados que fueron los susodichos de la citada carta orden, y habiendo conferenciado entre ellos dicho particular, procedieron a hacer la elección que se ordenaba, resultando de aquella operación nombrados por unanimidad don Manuel Pajares, don Ramón Sánchez Romero Lebrijano y don Manuel Ruiz Herrera de Antonio, de cuya diligencia acordó el Ayuntamiento que se dedujese el pertinente testimonio literal que se solicitaba para su remisión al Real Acuerdo.

Posteriormente, y habiendo sido nombrado por la Audiencia para el citado empleo don Manuel Pajares, se le dio posesión de su empleo en la sesión del 31 de enero.

2. Accediendo el Ayuntamiento a lo propuesto por la Junta Repartidora del Subsidio del Comercio, acordó en su reunión del 21 de enero que se llevase a puro y debido efecto la real orden que prohibía la existencia de establecimientos ocultos sin puerta a la calle, así como la venta ambulante, por lo mucho que se perjudicaba a los establecimientos públicos y a la Real Hacienda, dando comisión al efecto al alguacil mayor y ordinarios del Juzgado.

Asimismo se acordó exigir 1 real a cada arroba sencilla de tocino y chacina al tiempo de su introducción en el pueblo, debido a la dificultad que ofrecía después el cobro del subsidio de comercio a las personas que la introducían, como sucedía con los traficantes en granos.

3. Habiendo manifestado el síndico procurador general en la sesión del 9 de abril haber llegado a su noticia con el disgusto consiguiente que algún sujeto malintencionado, de los que por desgracia no dejaba de haber en el pueblo, lleno de ambición por querer gobernarlo todo, como acostumbraba en tiempo del extinto sistema, y aún antes de aquella época, había dirigido a Su Majestad una calumniosa representación, incriminando hasta el más alto grado la conducta y comportamiento del señor corregidor, habiendo tenido además la avilantez de suscribirla bajo el nombre de los señores don Francisco Romero, cura primero de esta parroquia y vicario eclesiástico, y fray Juan Francisco de San Pedro Nolasco, comendador del convento de Mercedarios, de cuyos distinguidos nombres se había valido arteramente para sorprender el Real Ánimo de Su Majestad, con el indudable objeto de enemistar a su merced con el Superior Gobierno y entorpecerle en su carrera, puesto que, teniendo ya cumplido su sexenio al frente de este Ayuntamiento, había de estar por razón natural gestionando su colocación en otro destino, de todo lo cual daba cuenta al Ayuntamiento para que, como testigo ocular de la vida pública y privada del señor gobernador, expusiese en aquel acto cuanto se le ocurriese sobre su conducta, a fin de determinar los fundamentos que hubiesen podido tener el autor o autores de tal atentado.

Enterada la Corporación con la mayor sorpresa de la narración hecha por el síndico, y admirada de semejante impostura, acordó manifestar que el licenciado don Juan Miguel Hernández, su digno presidente, se había comportado siempre con el decoro propio de su clase, observando en todas ocasiones una conducta irreprochable, tanto en lo tocante a la administración de justicia, cuanto en su vida privada, la cual había sido y era de las más arregladas, habiendo conservado siempre la mejor armonía con las demás autoridades de esta referida villa, tanto eclesiásticos como militares y políticos, habiendo sido asimismo acérrimo defensor de los imprescriptibles derechos del Rey y su soberanía, sin que por pretexto alguno hubiese tenido el Ayuntamiento el más leve motivo para recelar de su buena opinión en cualquier

sentido.

Asimismo, que por las razones dichas declaraban que la queja que se decía había sido elevada a Su Majestad relativa al comportamiento del señor corregidor era enteramente falsa y calumniosa, y sus autores, si llegaban a ser descubiertos, dignos del castigo más severo por el modo artero e impostor con que se habían conducido, en virtud de lo cual acordaron que si dicho señor corregidor pedía testimonio de este particular para el uso de su derecho, se le facilitarían los que necesitase para hacer constar en todo tiempo su acrisolada conducta durante los ocho años que, con breve interrupción, hacía que residía en este pueblo, habiendo ejercido su Corregimiento con la mayor aceptación.

4. Traída a la sesión del 25 de abril la solicitud presentada por el predicador cuaresmal para que se le abonase la limosna señalada por reglamento, y atendiendo la Corporación a que semejante gasto era graciable, siempre y cuando lo permitiesen las circunstancias del fondo de Propios responsable del mismo, acordó que luego que se cubriesen las cargas de necesidad que gravitaban sobre dichos fondos se acudiría a la solicitud del referido cuaresmal con las existencias que hubiese en aquel caso.

5. Reunido el Ayuntamiento en sesión el 1 de mayo, tomó la palabra el regidor cuarto, don José Arana Gato, para hablar sobre el pago de la correspondencia de oficio, más habiendo sido prevenido por el señor corregidor presidente para que guardase el orden debido, respecto a que por su clase no le correspondía hablar hasta que concluyese el regidor tercero, que le precedía en voz y voto, y continuando aquel en esta contestación, le mandó el señor corregidor que se retirase, quedando arrestado, como así se verificó.

6. Dada asimismo lectura en la citada sesión a un oficio del comandante accidental de Carabineros de costas y fronteras de este pueblo del 27 de abril, reclamando la cesión de cierto terreno en el pago de La Gallina, separado como unos ciento cincuenta pasos hacia el oeste del que anteriormente se le había señalado, así como a un memorial de Manuel Delgado, el menor, preso en la Real Cárcel de esta villa desde hacía setenta y siete días, manifestando hallarse sin los precisos auxilios para su alimento por pertenecer a la clase más pobre e infeliz, acordó el Ayuntamiento pasar ambos escritos a la consideración de los síndicos para su informe.

7. Teniendo presente el Ayuntamiento la necesidad que había de nombrar un fiel almotacén que arreglase los pesos y medidas y proveyese de los necesarios a los que los solicitaban, acordó el 24 de mayo designar al efecto al vecino don Juan Benito Cano, permitiéndole llevar por ello los moderados derechos que había acostumbrado en otras ocasiones en que había corrido con dicho encargo.

Asimismo acordó la Corporación que para mejor servicio del público se estableciese en la Carnicería desde primero del próximo mes de junio las dos tablas, en lugar de la única existente, según siempre había sido la costumbre, lo que se hizo saber al postor de la renta de Tajos y Menudos para su cumplimiento.

8. Dada lectura en el mismo cabildo del 24 de mayo a una instancia documentada dirigida a este Ayuntamiento por el licenciado don José Vereá y López, escribano público del número y cabildo de esta localidad, solicitando que se le abonasen los 761 reales que había suplido en el mes de febrero anterior de su propio bolsillo en obsequio del mejor servicio para la conducción a Sevilla a disposición de la Real Sala del Crimen del reo Juan Trujillo, preso en la Real Cárcel de esta población, para que sufriese en aquella capital la pena de muerte en horca, según que más por menor resultaba de la cuenta que acompañaba, cuyo importe había adelantado persuadido de que a su regreso le sería abonado, y careciendo el Ayuntamiento de facultades para resolver sobre el expresado pago, acordó que se consultase el particular con el señor intendente de Rentas de la provincia, para que Su Señoría determinase lo que fuese de su superior agrado, atendidos los fundamentos de aquella reclamación.

9. Teniendo entendido el Ayuntamiento que algunos pueblos de la provincia habían logrado del Supremo Gobierno que se suprimiese la plaza de corregidor de letras, en atención a que se hallaban

sobrecargados de contribuciones, además de ser innecesario tal destino en razón de los pocos asuntos contenciosos que en ellos se suscitaban por lo pacífico de sus habitantes, y considerando esta Corporación hallarse en el mismo caso, teniendo además sobre sí la insufrible carga de costear por repartimiento vecinal la dotación de 4.500 reales con que contribuía al juez de letras, cuya exacción se le hacía intolerable, por tener que acudir además al alto Gobierno con las contribuciones de cuota fija que se le repartían, acordó el 19 de junio autorizar al caballero síndico procurador general para que elevase a la Real Cámara la oportuna súplica, en la que, haciendo mérito de las poderosas razones expuestas, y de otras que por notorias se omitían, solicitase la gracia de que se suprimiese en esta población el citado empleo de corregidor de letras, volviendo como antes a ser mandados por dos alcaldes reales ordinarios, recibidos como los demás capitulares, que como hijos del país, se interesarían eficazmente en su felicidad.

10. Celebrado cabildo el 21 de julio, hizo presente el señor corregidor que, en la mañana de aquel día había llegado a la ciudad de El Puerto de Santa María S. A. R. el señor don Francisco de Paula Antonio de Borbón, infante de España, por lo que estimaba se estaba en el caso de que pasase la Corporación a aquella ciudad para felicitar a Su Alteza por su feliz llegada, pero que no pudiendo ni debiendo ir todos los señores que la componían, era preciso nombrar una comisión que le cumplimentase en su nombre como era debido, y enterado el Ayuntamiento de tan fausta noticia con el júbilo consiguiente, atendiendo a que carecía de fondos para aquella clase de atenciones, puesto que los existentes en arcas eran sólo los que a fuerza de mil afanes se habían ido reuniendo para pagar a la Real Hacienda las contribuciones de cuota fija, de los que no podía disponerse para otras atenciones bajo pretexto alguno, por privilegiadas que fuesen, sin que el Cuerpo Municipal se expusiese a las serias reconvenções del señor intendente de Rentas, acordó manifestar al señor corregidor con el mayor sentimiento que, tanto por dichas razones, cuanto por la falta de los requisitos esenciales que tal comisión requería para un acto tan solemne, en razón de las apuradas circunstancias que rodeaban a cada uno de los capitulares, todos ellos hombres de campo sin recursos para poder contribuir de su propio bolsillo al costo que tal comisión pudiera originar, se veía precisado a poner en su conocimiento que sus miembros no se hallaban en el caso de pasar a El Puerto de Santa María al objeto indicado, no sin añadir lo sumamente sensible que le era a este Cuerpo Municipal no poder prestarse a practicar por sí este servicio, ni nombrar comisión que los representase y se pusiese a los pies de Su Alteza como era justo.

11. Reunida la Corporación en cabildo el 8 de octubre hizo comparecer el señor corregidor presidente en la sala de sesiones al síndico personero don José Hernández de Pedro, que se hallaba arrestado desde el día 30 de septiembre por haber cometido el exceso de haberse embriagado y perdido el conocimiento, y tras amonestarle cual correspondía en atención a lo indecorosa que había sido aquella falta, cometida con considerable descrédito de la honorable Corporación a que pertenecía, y demás reflexiones que con la mayor prudencia le hizo, se sirvió su merced levantarle el arresto, teniéndolo por corrección suficiente para su enmienda, mandándole enseguida tomar asiento en el lugar que por su clase le correspondía.

Acto continuo manifestó haber observado con la mayor sorpresa con ocasión de cierta diligencia que había tenido que evacuar en la tarde del día anterior en el edificio de la cárcel, que varios sujetos se hallaban en su azotea jugando a las cartas, y que en la concurrencia estaban uno o dos de los presos, con cuyo motivo había determinado suspender por ocho días al alguacil mayor, don Antonio Pacheco Pavitales, en castigo de su descuido y condescendencia, apercibiéndole de que, de volver a consentir en la cárcel semejantes reuniones, sería castigado con la mayor severidad, en cuyo estado había dispuesto que se hiciese cargo interinamente de la vara de alguacil mayor el regidor séptimo don Andrés López Marrufo.

12. Leído en la sesión del 8 de octubre un informe del síndico procurador general, puesto a continuación de la representación suscrita por Sebastián López, maestro calderero examinado, residente en esta población, expresando al Ayuntamiento sus deseos de establecerse en el pueblo con tienda abierta, manifestando su temor a verificarlo por la multitud de caldereros ambulantes que lo frecuentaban, en cuya virtud pedía a la Corporación que, fundado en la real orden que prohibía la

circulación de semejantes gentes por los pueblos del reino en perjuicio de la rentas reales, se prohibiese a los caldereros forasteros que anduviesen por la calles de este pueblo, de que inteligenciada la Corporación, y habiendo oído el parecer del síndico procurador, acordó acceder a lo solicitado.

13. Vista en la sesión del 4 de octubre una carta orden del Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla del 7 de agosto anterior, requiriendo a este Ayuntamiento para que informase sobre la representación que le había dirigido don Andrés Casalduero en solicitud de que se le concediese una plaza de notario del Reino con residencia fija en esta localidad, dando noticia del vecindario de que se componía el pueblo; cuántos escribanos reales y numerarios había en el mismo; si estaban todos en el ejercicio de sus oficios o si alguno de ellos se hallaba imposibilitado de ejercer y por qué causas; si eran suficientes los que había para el despacho de los negocios que ocurrían y, por último, si era o no conveniente conceder al referido Casalduero la gracia que solicitaba y cuál había sido su conducta política durante la Constitución, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, y tras recibir los informes pedidos por el señor juez de lo civil de Cádiz y las justicias de la villa de Chipiona, acordó en unión del caballero síndico procurador general responder lo siguiente:

Que este vecindario se componía de 1.375 vecinos, incluidos los matriculados y eclesiásticos; que en esta población había dos escribanos públicos numerarios y uno real, que eran don Manuel Vicente Chavarría, de setenta y cinco años, el licenciado don José Vereá y López, de treinta y dos, y don Bernardo José Beloso y Sánchez, todos los cuales se hallaban en el ejercicio de sus oficios, con los que había suficiente número de escribanos en esta localidad, atendido el decadente estado de riqueza de la misma y su corto vecindario, además de la escasez general de negocios, que no permitían mantenerse a los que había en el día sino con mucha economía, por cuyas poderosas razones era del sentir de que no había necesidad de aumentar su número bajo pretexto alguno, como pretendía el susodicho don Andrés, no obstante su buena conducta.

14. Dada cuenta en la sesión del 12 de noviembre de un real título expedido por Su Majestad la Reina el 26 de octubre, firmado de su Real Mano, por el que se había servido nombrar para el Corregimiento de esta Villa y la de Chipiona a don Ignacio Bernardo Rivero, que había de tomar posesión antes del 25 de noviembre, haciendo constar en la Secretaría de la Cámara el día en que lo hiciese y aquel en que su antecesor dejase la vara, acordó la Corporación su obediencia, y que desde luego se pusiese en posesión del empleo de corregidor al mencionado don Ignacio Bernardo Rivero, guardándosele todas las gracias, franquicias y privilegios anexos a dicho empleo, mediante a haberlo ya jurado ante el Real y Supremo Consejo.

15. Habiéndose pasado a informe de la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios de la provincia el expediente promovido por el arrendador de los arbitrios de Voluntarios Realistas del año anterior sobre el cobro de los derechos devengados por el vino extraído de esta localidad por don Pedro Domecq, vecino de Jerez de la Frontera, y respondido dicha Contaduría que era preciso que el Ayuntamiento aclarase si los vinos que el referido don Pedro había extraído de este pueblo eran procedentes de cosecha propia o comprado a los vecinos, acordó la Corporación el 24 de noviembre contestar que la uva que siempre había elaborado en esta población don Pedro Domecq había sido comprada a los vecinos de esta población, en razón de no conocersele viñas propias en el término, cuyo tráfico pagaba el subsidio de comercio en la misma.

16. Habiendo tenido noticias el señor corregidor presidente de que se habían advertido señales de langosta o cigarrón en distintos puntos del término de esta población, y hecho presente al Ayuntamiento en el cabildo del 12 de diciembre a fin de que, siendo éste el tiempo más adecuado para la extinción de tan nociva plaga, se procediese al reconocimiento exacto de todo el término por los señores jurados y guarda mayor del campo, dando cuenta de su resultado, resultó haberse advertido extensas y abundantes manchas de cigarrón en estado de canutillo, en vista de lo cual acordó el Ayuntamiento el día 16 que se nombrasen dos personas de cada una de las clases del pueblo para que, reunidas en junta, hiciesen el reparto de las tierras manchadas, a cuyo objeto fueron designados los señores siguientes:

Por la clase de labradores don Andrés de Begoña, don Rodrigo Martín Bejarano y don Félix Trapero; por el fuero de Marina y Guerra don Joaquín del Vial, ayudante militar de distrito, y don Antonio López Fosi, comandante de armas, y por el estado eclesiástico el señor vicario y el administrador de Rentas Decimales, don Cayetano Vela Hidalgo, citándoseles para el día 19 a las once horas en las Casas Capitulares para el objeto indicado.

17. Teniendo entendido el Ayuntamiento que varios de los vecinos que se ejercitaban en la venta de comestibles y otros artículos lo efectuaban en habitaciones interiores de sus casas contra lo expresamente prevenido por la Ordenanza y leyes del Reino, acordó el 12 de diciembre que se les precisase a que pusiesen sus puestos en habitación que tuviese puerta a la calle, puesto que de lo contrario se les privaría de este ejercicio.

También se dispuso en aquella sesión que se arreglasen los pesos y medidas, colocándose en la Casas Capitulares un padrón de las mismas para el caso de que hubiese de confrontarlas con las de cualquier persona que no las tuviese arregladas.

Asimismo, y tras haberse recibido en esta localidad el juego de medidas de lata para el vino y el aceite encargadas por el señor corregidor a Jerez de la Frontera, acordó el Ayuntamiento el 16 de diciembre notificarlo al público para que todos los dueños de establecimientos acudiesen a las Casas Capitulares en el término de tercero día a cotejar sus medidas, cuya operación habría de efectuarse en presencia del señor corregidor y los diputados del Común, síndicos y almotacén, conservándose dicho juego de medidas en el Pósito Público, sito en el piso bajo de las Casas de Ayuntamiento

18. Hallándose arrestado en las Casas Capitulares el alguacil mayor de la Real Justicia y regidor don Antonio Pacheco Pavtales de orden del señor corregidor, por causa de la fuga que pocos días antes habían hecho de la cárcel de este pueblo dos de los presos que en ella se custodiaban, y siendo preciso nombrar persona que lo sustituyese, dispuso el señor corregidor el 16 de diciembre que todos los regidores turnasen semanalmente en dicho destino.

19. Dada lectura en el cabildo del 23 de diciembre a un oficio de don Francisco Salinero, vecino y profesor de Farmacia en esta población, solicitando que se sirviese esta Corporación concederle la gracia de poder sembrar seis u ocho aranzadas del vegetal conocido con el nombre de ricino común en los terrenos baldíos de este término, acordó la Corporación pasar dicha solicitud al síndico procurador general para su informe.

20. Cercana ya la fecha en que habían de cesar los miembros del Ayuntamiento de este año, dando paso a los electos, se vio en el cabildo de 23 de diciembre una circular del señor intendente de rentas de la provincia del día 10, insertando una real orden del 30 de noviembre anterior por la que Su Majestad la Reina se había servido mandar que continuasen en el ejercicio de sus funciones las Justicias y miembros de los ayuntamientos del reino que entonces fuesen, quedando sin efecto hasta nueva resolución las propuestas hechas por aquellos para el año siguiente y las elecciones verificadas en su virtud por los tribunales territoriales.

21. Deseando el señor corregidor evitar los inconvenientes derivados de la reunión en las tabernas del pueblo de personas con objeto de beber vino, hizo publicar el 5 de diciembre un auto de buen gobierno prohibiendo tales concurrencias, mas habiendo solicitado los representantes del gremio de montañeses ciertas aclaraciones sobre el artículo 14 de dicho auto, y manifestado su merced que estaba determinado a sostener dicha orden a todo trance, se suscitó en el cabildo del día 23 una ligera discusión entre el Ayuntamiento y la Presidencia sobre la dificultad en que se encontraba para llevar a efecto dicha medida por los entorpecimientos que precisamente habían de resultar en el pago de las contribuciones y demás cargas que pechaban sobre los mismos establecimientos, quedando su merced por último en dejar las cosas en el ser y estado que antes habían tenido, esto es, permitiendo que concurriesen a los establecimientos de bebidas todas las personas en corto o gran número, con tal de que lo hicieran con la moderación que correspondía, sin perjuicio de los demás particulares del referido artículo.

23. Sirvieron los empleos municipales durante este año los vecinos siguientes:

Alférez mayor: don Francisco Ruiz Herrera.

Jurados: don Diego de los Reyes y don Bartolomé Román.

Diputados: don Antonio Mateos Manzanero y don Matías López Marrufo de don José.

Sindico procurador: don Pedro Bernal Cachete. Habiendo fallecido antes de tomar posesión, en su lugar don Manuel Pajares.

Sindico personero: don José Herrera de Pedro.

24. Habiendo fallecido el 2 de junio Ramona de Lora, de setenta años de edad, fue llevada al día siguiente al Cementerio por su marido, Antonio Patino, y sepultada sin entierro ni exequias la sepultó, de todo lo cual se dio parte a la autoridad, para que cuando ésta determinase que se le hiciese el funeral, según su clase, se anotara en el libro sacramental correspondiente:⁴

25. Se administraron en este año doscientos ochenta bautismos, y entre ellos los siguientes:⁵

Álvaro del Corazón de Jesús, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Amalia, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonia, hija de Bartolomé Bocullano, de Córcega, y de Teresa Burgaleta, de este pueblo.

Antonio José, hijo de Antonio Sánchez y de Águeda Guindón, de El Puerto de Santa María.

Antonio María de los Dolores, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Carlos María de la Concepción, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Cayetano, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Dionisia, hija de José Ramos, de Jerez de la Frontera, y de Micaela Noble, de esta población.

Domiciana de San Pedro, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Lutgarda Francisca Ramona, hija de Tomás Quintero, natural de Chiclana, y de Teresa Micó, de Puebla del Duque, reino de Valencia.

Francisca, hija de Bernardo José Beloso y Sánchez, de Cádiz, y de Carmen Pla, de esta villa.

Francisco de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco, de Francisco de Montes, de Sanlúcar de Barrameda, y de Ana María Curtido, de Rota.

Francisco, hijo de Diego Huriarte, natural de Salinillas, obispado de Calahorra, y de Antonia Elorza, de Oñate.

Francisco, hijo de Pascual Martínez, natural de Huéscar, arzobispado de Granada, y de Ana Jiménez, de El Puerto de Santa María.

Gonzalo de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Isidoro del Corazón de Jesús, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Joaquín de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María, hija de Ángel Magaña, de Málaga, y de María López, de Sanlúcar de Barrameda.

José María, hija de Juan Cortés, natural de Cartaya, y de Isabel Gutiérrez, de esta villa.

José María, hijo de José Iglesias, de Laxe, Galicia, y de Josefa Castellanos, de esta población.

José María, hijo de Juan Domínguez Magro, de la Puebla de Guzmán, y de Isabel Rodríguez.

Josefa, hija de Juan Ronchel, de Algarinejo, obispado de Granada, y de María Álvarez, de Rota.

Josefa, hija de Manuel Marcos, natural de Valencia, y de Josefa Enrique, de esta localidad.

Juan Diego, hijo de Juan Jiménez, natural de San Fernando, y de María de la Candelaria Casanova, de Cádiz.

Juan José, hijo de Francisco Bernal, natural de Sevilla, y de María Sánchez, de este municipio.

Lorenza de San Pedro, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Luis María, hijo de Juan López de la Tejera y de Luisa Sánchez Brioso, naturales de Cádiz.

Manuel de Jesús, hijo de Andrés Vidal, natural de Santa María de Viduido, arzobispado de

⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 9.

⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 42.

Santiago, y de María Josefa Iglesias, de Cádiz.

Manuel, hijo de Francisco Ruiz Montero, natural de El Arahál, y de María Corrientes, de Utrera.

María Candelaria, hija de Tomás Quintero, natural de Chiclana, y de Teresa Micó, de Puebla del

Duque, reino de Valencia.

María del Carmen, hija de Andrés de Bargas y de María Romero, de Sanlúcar de Barrameda.

María José, hija de Rafael Ledot de la Mota y de Francisca Gallegos, de Jerez de la Frontera.

María Tomasa de San Pedro, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Tomasa Luisa, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María, hija de Cayetano Olivares, natural de Cádiz, y María Isabel Niño, de esta localidad.

María, hija de Manuel López, de Suzón, obispado de Sigüenza, y de Josefa Almagro, de Algeciras.

Pedro, hijo de Juan Parrilla, de Castellar, reino de Jaén, y de Beatriz Martín Niño, de esta villa.

Rafaela, hija de Juan Díaz, natural de Sevilla, y de Felipa Letrán, de este municipio.

Ramón de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Ricardo de San Pedro, hijo de de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Ricardo, hijo de Luis María Moreno, natural de Pedro Muñoz, en La Mancha, y de María del Rocío

Cardeña, de Cádiz.

Rosa, hija de José López, de Esponzués, obispado de Santander, y de Sebastiana Quirós, de Rota.

Salvador, hijo de Antonio Mellado, natural de Chipiona, y de Margarita García, de este pueblo.

Simona de San Pedro, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Vicente de San Pedro, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

26. Se celebraron en este año veintiocho matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁶

Antonio Peña, natural de Jerez de la Frontera, con Petrola Pérez, de este municipio.

Ignacio Núñez, panadero, natural de la parroquia de los Ángeles, arzobispado de Santiago, reino de Galicia, con María Manuela Laynez, de esta villa.

Miguel Sánchez, natural de Alcalá de Henares, con María Dolores López, de esta localidad.

27. Se produjeron en este año ciento cincuenta y cuatro fallecimientos, y entre ellos:⁷

Antonio Madera Vidal, natural de la isla de Madeira, reino de Portugal.

Eulogia Plat, natural de Cádiz.

Fernando Barrera, de El Puerto de Santa María.

Fernando Holgado, natural de Sierra de Fuentes.

Francisca Rosarco, natural de Cádiz, que falleció de repente.

José Ruiz Herrera, que no recibió ningún sacramento por haber muerto de una estocada.

Josefa Escribano, natural del Viso de Arcos.

Josefa Solís, natural de Cádiz.

Juan Sánchez, natural de Sevilla.

Juana Mateos, que falleció de repente.

Luisa García Moreno, natural de Cádiz, que sólo recibió el Santo Óleo.

Margarita Picaso, que falleció de repente.

María Chico, natural de Algeciras.

María Conejero, inocente.

María Pérez, que sólo recibió el Santo Óleo por estar demente.

Mateo de la Fuente, natural de San Julián de Veas, arzobispado de Santiago, reino de Galicia.

Rafael Sierra, natural de Manresa, principado de Cataluña.

Rita Palacios, natural de Sanlúcar de Barrameda.

Teresa Chavarría, natural de Málaga.

⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 9.

AÑO DE 1833

1. El 15 de marzo de este año destruyó un rayo la linterna de la torre el convento de la Merced que se levantaba en el centro de su media naranja, hallándose rematada en agujón, donde tenía cruz y veleta de hierro. No fue repuesta.

2. Habiendo fallecido el maestro de primeras letras don José Toraño, acordó el Ayuntamiento uniformemente en la sesión del 29 de enero, previa audiencia del dictamen emitido por los caballeros síndicos procurador general y personero, nombrar para cubrir la vacante a don Fernando Suárez y Varea, con la dotación de reglamento que percibiría conforme estaba mandado.

3. Dada cuenta en la sesión del 24 de febrero de una orden del intendente de rentas de la provincia del día 16, avisando a don Francisco Salinero, farmacéutico recibido en esta población y promotor de varios experimentos agrícolas que se venían realizando en este término, y otros individuos de este vecindario, para que se presentasen en aquella Secretaría a recoger las semillas de tabaco y demás cartillas y permisos correspondientes a la tierra que se habían propuesto sembrar, instruyendo a los demás adjudicatarios que la superficie máxima permitida para la siembra en aquellos momentos era sólo de una fanega.

Hallándose entretanto aún pendiente de resolución la solicitud presentada al Ayuntamiento por el señor Salinero para que se le cediese un pedazo de tierra en los baldíos de este término, a fin de cultivar la Palma de Cristo o Higuera del infierno, de cuya simiente se extraía el aceite de ricino usado en medicina, se vio en la sesión del 20 de mayo el parecer del síndico procurador general, y conformándose el Ayuntamiento con el mismo, acordó uniformemente que se le concediese la gracia que solicitaba, a condición de que pagase anualmente al fondo de Propios un canon proporcionado y no destinase dicho terreno a otros objetos, a cuyo intento se le señalaron seis aranzadas en el pago del Rasillo, sobre el arroyo de Pascualeja, en atención a que la mayor parte de los baldíos del término se hallaban roturados por los vecinos.

4. Traída a la sesión del 28 de febrero una carta orden del Real Acuerdo de la ciudad del día 25, ordenando que se procediese inmediatamente a la elección de oficios de Justicia con arreglo a lo prevenido en real cédula del 6 del mismo mes, mandó el Ayuntamiento traer a la vista los libros cobratorios de contribuciones, y resultando de ellos ser los mayores contribuyentes don Antonio López y García, don Bartolomé Bocuñano, don Diego Palomeque, don José Constantino, don Andrés de Begoña, don Rodrigo Martín Bejarano, don Antonio Rodríguez de Cepeda, don José Pérez de la Lastra, don Ignacio Sañudo Villegas, don Beltrán Carlos Beigbeder, don Manuel Pizones, don Francisco Hernández del Horno, don Juan Sánchez de la Torre y don José Díaz del Cotero, acordó la Corporación nombrarlos por electores, a cuyo efecto resolvió citarlos en las Casas Consistoriales para el día siguiente a las once de la mañana, a fin de que eligiesen nuevo Ayuntamiento en los términos previstos en la referida orden.

Reunidos los susodichos el primero de marzo juntamente con los miembros de la Corporación, a excepción de don Francisco de Paula Montero y don Manuel Pizones, acordaron aquellos pasarles recado por el ministro portero, y habiéndosele informado que se hallaban enfermos, determinó el Ayuntamiento traer nuevamente a la vista los libros cobratorios, y observando que los mayores contribuyentes en lugar de los dos que no habían podido asistir eran don Juan Dionisio Narváez y don Miguel Palma, dispusieron que se les pasase un oficio para que se presentasen, y habiéndolo verificado así, acordaron que, mediante a haberse leído la aludida carta de la Audiencia, y observado que el asunto para el que se les había convocado era de alguna entidad y delicadeza, y que por consiguiente debía reflexionarse con madurez y detención, máxime cuando el pueblo carecía de ingresos a propósito para los destinos de concejales en los términos que se requería, acordaron dejar la decisión de aquel negocio para el día siguiente y reunirse de nuevo en las Casas Capitulares a las nueve de la mañana, para hacer el nombramiento de nuevos concejales con mayor acierto y uniformidad de criterio.

5. Aproximándose la fiesta del Corpus, que era una de las de reglamento en esta localidad, se dio lectura en la sesión del 25 de mayo a un oficio del mayordomo de la Esclavitud del Santísimo

Sacramento, solicitando del Ayuntamiento que se le hiciese entrega de los 180 reales de vellón señalados para dicha festividad, y enterada la Corporación, acordó que tan luego como hubiese fondos se pondría en su poder dicha suma.

6. No pudiendo la Corporación sufrir por más tiempo el mal comportamiento y conducta relajada del alguacil ordinario y ministro portero del Ayuntamiento, Salvador Bernal, acordó el 4 de julio despedirle, admitiendo en su lugar a don Antonio Roca, tambor que había sido del cuerpo de Voluntarios Realistas, con el mismo sueldo de 4 reales de vellón diarios que aquel disfrutaba, a condición de que estuviese exclusivamente para el servicio de la Corporación.

7. Inteligenciado el Ayuntamiento en la sesión del 8 de agosto del contenido de la real orden del 16 de julio, en que se ordenaba que se tomasen todas las providencias precisas para prevenir el contagio, dados los progresos que desgraciadamente estaba haciendo el cólera morbo en el reino de Portugal, a cuyo efecto se ordenaba castigar con el mayor rigor a los que infringiesen y quebrantasen los cordones y leyes sanitarias, sin que hubiese el menor disimulo ni mal entendida indulgencia, acordó proceder en todo conforme a lo prevenido.

8. Encontrándose el surgidero de la parte interior y exterior del muelle lleno de piedras y escombros que entorpecían el atraque de las embarcaciones, de lo que resultaban diariamente daños de consideración en los fondos de las mismas, y no siendo posible desatender las quejas de los patrones y dueños de buques, que con justicia pedían que se les librase del mal que diariamente experimentaban, se dio lectura en la sesión del 8 de agosto a un oficio del ayudante militar de Marina del distrito del 27 de julio anterior, comunicando haber dado principio a su limpieza, calculando que con una inversión de 400 reales poco más o menos quedaría dicho surgidero sin piedra alguna que pudiese perjudicar al fondeadero y comercio, con lo que se encontraría lo más expedito posible el único tráfico de utilidad que tenía este vecindario, a cuyo efecto solicitaba que se le hiciese entrega de dicha suma para pagar a los trabajadores y comprar los útiles de más precisa urgencia con cargo a los fondos destinados al precitado objeto que existían en poder del tesorero., de que enterado el Ayuntamiento, acordó tras deliberación responder que, siendo ajeno a su primordial instituto el invertir los fondos del muelle en limpiarlo, y si el de su reedificación, que era lo que estaba mandado por el Gobierno, no se hallaba con facultades para acceder a lo que solicitaba el señor ayudante de Marina para evadirse de la responsabilidad que en su día hubiera podido exigírsele.

9. Leída en la sesión del 17 de agosto una petición de don José Pérez Bejarano y compañeros en el abasto de carne de carnero, mediante la que solicitaban que se les alzase el precio de la citada especie en atención a las considerables pérdidas que experimentaban, aumentándolo hasta los 20 cuartos para reparar en algún tanto los perjuicios que diariamente les infería tal negociado, acordó el Ayuntamiento subirles solamente 1 cuarto sobre los 17 fijados en la contrata, con lo que cada libra de carne de dicha especie pasó a venderse a 18 cuartos.

10. El 29 de septiembre falleció Fernando VII, y sobre la cuestión sucesoria, que los cristinos entendían ser a favor de Isabel II, y los contrarios favorables a don Carlos, hermano del rey difunto, estalló el 3 de octubre la guerra carlista, que por siete años habría de ensangrentar el suelo español.

11. Habiéndose establecido en todos los pueblos del Reino, y solicitado en otros, la aprobación del establecimiento de la Milicia Urbana para el mantenimiento de la tranquilidad pública interior de los mismos y sus términos, y considerando el síndico procurador general a esta localidad acreedora por su clase y circunstancias a la organización de un cuerpo que en el día contribuiría al sostén del gobierno de la reina doña Isabel II, propuso al Ayuntamiento en la sesión del 25 de noviembre el nombramiento de una comisión de su seno que procediese a la inscripción de los vecinos honrados que quisieran alistarse voluntariamente, sin perjuicio de solicitar la aprobación de la autoridad competente.

Debatidos por los señores capitulares los extremos expuestos por el síndico, acordaron

uniformemente dirigir oficio al capitán general de Andalucía, pidiendo la aprobación y permiso para el establecimiento de dicho cuerpo por lo que hacía a la infantería, además de una partida de caballería, que creía el Ayuntamiento conveniente en razón de las características del pueblo, puesto que todas sus inmediaciones eran arenales y playas, lo que haría dicho servicio muy penoso para la infantería, fundando la solicitud en las razones expuestas por el síndico y en la situación litoral del pueblo, que tenía además una cárcel insegura en la que se guardaban cinco presos de la mayor consideración, todo lo cual hacía preciso que el Municipio dispusiese de una fuerza capaz para evitar cualquier tentativa de aquellos, y con la que al mismo tiempo pudiesen contar las autoridades en caso necesario.

Asimismo se acordó en la citada reunión que, sin perjuicio de estarse a lo resuelto por el capitán general, se procediese sin pérdida de tiempo al alistamiento propuesto por el síndico, invitándose para ello a los vecinos honrados hacendados y de oficio conocido que pudiesen mantenerse a su costa y fuesen de edad de dieciocho a cincuenta años, a cuyo intento se formarían los correspondientes edictos.

La formación de esta Milicia Urbana fue autorizada por el capitán general de Andalucía el 2 de diciembre, cuya orden fue leída en cabildo el día 5 de dicho mes, viniendo a sustituir al cuerpo de Voluntarios Realistas extinguido el 23 de octubre anterior por orden de la Reina.

12. Deseando don Andrés Bernal y Helices, presbítero, mayordomo tesorero de la esclavitud del Santísimo Sacramento, dar cuentas de la cobranza del caudal que había manejado y de los gastos ocasionados en el tiempo de quince años, que principió el primero de enero de 1818, hasta fin de diciembre de 1832, con arreglo al libro de cuentas y demás apuntaciones que exhibió, el 2 de enero de este año se formó el cargo y data según costumbre, del que resultó un alcance contra la cofradía de 5.436 reales y 29 maravedís, y habiendo examinado las dichas cuentas los hermanos diputados don José María Rincón y don Nicolás Durán con la escrupulosidad correspondiente, manifestaron el día 3 lo siguiente;

Que en fin de 1832, había resultado adeudarse 15.038 reales y 8 maravedís de atrasos de tributos, y como quiera que en fin de 1817 el descubierto era de tan sólo 10.170 reales 19 maravedís, resultaba que en lugar de haber disminuido tan escandalosa deuda, en los quince años transcurridos se había incrementado en 4.867 reales y 13 maravedís, por lo que, con poco que se hubiese disminuido de aquel atraso, lejos de resultar alcance a favor del mayordomo, contaría la hermandad con algún fondo con que atender a sus precisas obligaciones, máxime cuando las expresadas rentas gravitaban sobre fincas que hubieran podido y debido embargarse en su tiempo oportuno, sobre lo que debería invitarse al nuevo mayordomo a que por cuantos medios le inspirase su celo y actividad, se ingresasen los productos y rentas que eran propios de aquella Esclavitud.

No obstante lo expuesto, y creyendo de buena fe que la edad y achaques del anterior mayordomo, le habían impedido hacer la cobranza en su debido tiempo, dijeron que si la hermandad lo tenía a bien, y haciendo ver al susodicho la imposibilidad en que se hallaba de poderle satisfacer sus alcances, se sirviese dimitir el crédito que resultaba a su favor en dicha cuenta, en consideración al afecto y esmero que siempre había manifestado a la dicha Esclavitud en el dilatado tiempo que había sido su mayordomo, y enterado el expresado don Andrés Bernal del contenido del anterior dictamen, manifestó no haber podido verificar la recaudación de los atrasos por los entorpecimientos que a cada paso le habían puesto los deudores, sin que hubiesen bastado los repetidos requerimientos que se les hizo, por lo que había resultado el referido alcance a su favor en los indispensables gastos que habían ocurrido, cuya suma, aunque no era su ánimo molestar a la Esclavitud para que se la reintegrase por la falta de medios en que se hallaba, tampoco podía dimitirla o renunciarla a su favor según sus circunstancias como se enunciaba en el dictamen de los señores diputados.⁸

13. El 27 de junio celebraron cabildo los hermanos de la archicofradía del Santísimo Sacramento para tratar de determinar sobre las cuentas dadas por don Andrés Bernal Helices, y traídas a la vista, observaron los descubiertos de misas y los atrasos de censos que aparecían, de los que, además de ser considerables, no se habían presentado las diligencias de los requerimientos que se hubiesen hecho a los

⁸ Archivo Histórico Nacional, Clero, Libro 2510, *Cádiz, Rota, Iglesia de la Expectación. Libros de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento*, siglos XVII-XIX.

deudores en el dilatado tiempo a que se extendían, lo que era en el día un entorpecimiento para su realización, de que dimanaría en lo sucesivo el aumento del débito y la mayor imposibilidad en el cumplimiento de las cargas a que estaban afectos los censos.

Por todo ello, dijeron que la hermandad no podía proceder a la aprobación de las expresadas cuentas hasta tanto el anterior mayordomo pusiese a salvo su responsabilidad, dando corrientes las cargas de su tiempo, y cobrados sus débitos, o en otro caso, produciendo diligencias en forma que acreditasen las gestiones practicadas en tiempo para su recaudación y, caso de que no las hubiese ejecutado, que se le hiciese saber para que lo verificase y evacuase en el día, para lo que se le facilitarían por el secretario copia de los deudores, si la pidiera, y en atención a que la visita exigía con premura la presentación de las cuentas, que se pasasen inmediatamente a la misma por el expresado secretario para que recayese su resolución en los puntos a que se extendía en vista del dicho acuerdo, y así quedó acordado.⁹

14. Por la provincia de Huelva se introdujo en Andalucía la mortífera enfermedad llamada cólera morbo asiático, que produjo estragos en casi toda España, como igualmente en nuestra villa.

15. El 19 de mayo presentó cuentas el mayordomo de la cofradía de Ánimas, don Antonio Brunengo, del periodo comprendido entre el 10 de octubre de 1830 y el día de la fecha, ante el hermano prioste, don Cayetano Vela Hidalgo, presbítero, los doce hermanos mayores, y don Rodrigo Sánchez, diputado de cuentas y secretario.

Asimismo, el 7 de julio fue visitada esta cofradía por don Juan Manuel Calvo, presbítero, cura segundo de la iglesia mayor parroquial de esta villa y visitador comisionado por el cardenal arzobispo de Sevilla, que vio y reconoció las cuentas tomadas por sus hermanos y diputados a los mayordomos que habían sido desde la última aprobada en la visita a fin de 1818 hasta la fecha, y por las últimas dada por don Antonio Brunengo, entonces mayordomo, hasta el 19 de mayo de este año resultó un alcance contra la cofradía de 99 reales y 25 maravedís, y condenó los bienes y rentas de la dicha hermandad para que de ellos se hiciese pago al susodicho mayordomo.¹⁰

16. Siguió en funciones el Ayuntamiento del año anterior hasta el señalamiento de nuevos individuos por la Real Audiencia, resultando nombrados los siguientes vecinos:

Jurados: don José Carmona y don Baltasar García Marrufo.

Diputados del Común: don José de Letrán Pizones y don Diego Villalba.

Síndico procurador general: don Diego Palomeque.

Síndico personero del Común: don Juan Márquez Cerezo.

17. Se administraron en este año doscientos noventa bautismos, y entre ellos los siguientes:¹¹

Adriano, hijo de José Almisas, natural de Cádiz, y de Manuela Bernal, de esta localidad.

Amalia Juana de la Santísima Trinidad, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Andrea Benita, hija de José Iglesias, natural de San Miguel de Pereira, arzobispado de Santiago, y de Ramona de Sosa, de esta población.

Antonia Juana Nepomuceno, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio María de los Dolores, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio, hijo de Alberto Cubillo, natural de Callosa de Segura, arzobispado de Valencia, y de Ana Cordones, de este municipio.

Antonio, hijo de Antonio Corbeto, de Grecia, y de Tiburcia Hernández, de este municipio.

Antonio, hijo de Francisco de Fuentes, natural de Sevilla, y de María Camero, de Rota.

Antonio, hijo de Juan Martínez, natural de Cieza, reino de Murcia, y de María de Castro, de Rota.

Calixto María de los Milagros, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

⁹ Archivo Histórico Nacional, Clero, Libro 2310, *Cádiz, Rota, Iglesia de la Expectación. Libros de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento*, siglos XVII-XIX.

¹⁰ AHN, Clero, libro 2299. *Cuentas de la cofradía de las Benditas Ánimas de la iglesia de la Expectación*.

¹¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 42.

Carlos, hijo de Manuel Pajares y de Josefa Sanz, naturales de Cádiz.
 Cayetano de Jesús, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Esteban, hijo de Diego Iriarte, de Salonilla, en La Rioja, sargento del cuerpo de Carabineros, y de Antonia Elonsa, de Oñate.
 Fernando, hijo de José Iglesias, natural de San Miguel de Pereira, arzobispado de Santiago, y de Ramona de Sosa, de esta población.
 Francisco de Paula, hija de Francisco de los Reyes, de Ayamonte, y de Olaya Acosta, de Rota.
 Francisco de Paula, hijo de Juan Cortés, natural de Cartaya, y de Isabel Gutiérrez, de esta villa.
 Francisco Juan, hijo de Francisco Pérez, natural de Murtas, en Las Alpujarras, provincia de Granada, y de María Isabel Niño, de este municipio.
 José María de los Milagros, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Josefa Juana Nepomuceno de la Santísima Trinidad, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Josefa Tomasa, hija de Ignacio Sañudo y Villegas, natural de Cabezón de la Sal en las montañas de Santander, y de Juana Ramona Cortés, de este municipio.
 Josefa, hija de Bernardo José Beloso y Sánchez, natural de Cádiz, y de María del Carmen Pla, de este pueblo.
 Josefa, hija de Francisco García, natural de Ciudad Real, en La Mancha, y de María de la Paz Baena, natural de Sevilla.
 Juan Nepomuceno Antonio del Corazón de Jesús, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Juan Nepomuceno Ramón, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Juana Nepomuceno Petronila, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Juana, hija de José Alcedo y de María de los Dolores Martín, ambos de Fuentes de la Campana.
 Manuel de Jesús de Nuestra Señora de la Merced, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Manuel Juan Nepomuceno de la Santísima Trinidad, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Manuel Juan Nepomuceno, hijo de José Ponce y de María Dolores Trinidad Rodríguez, de Rota.
 Manuel, hijo de Francisco Casas, natural de Priego, Córdoba, y de María Pérez, de esta villa.
 Manuel, hijo de Ignacio Núñez, panadero, natural de Santa María de los Ángeles, arzobispado de Santiago, y de María Laynez, de este pueblo.
 Manuel, hijo de Juan Ferrera, de Villanueva, y de Francisca Rodríguez Rubio, de esta villa.
 Manuela, hija de Francisco de Vargas, del valle de Escobedo, obispado de Santander, y de Josefa López, de esta localidad.
 María Cristina, hija de Manuel Gallego, de Écija, y de Juana Romero Ruiz, de esta localidad.
 María de la Concepción, hija de Juan José Reppeto y Robles y de Antonia Robles y Pardiñas, naturales de Cádiz.
 María de los Ángeles Juana Nepomuceno, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 María de los Ángeles Ramona de Jesús, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 María de los Dolores, hija de Nicolás Zerpa, natural de Portugal, y de María Jesús Cañas, de esta localidad.
 María del Carmen Juana Nepomuceno, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 María del Carmen, hija de Juan Chaín, natural de Lugo, y de Isabel Parle, de la parroquia de San José, extramuros de Cádiz.
 María del Rosario Juana Nepomuceno, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 María Manuela, hija de Pedro Chirao, de Marsella, Francia, y María Dolores Portillo, de Rota.
 María de las Mercedes de Jesús, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 María Teresa, hija de Bartolomé Bocullano, natural de Bonifacio, isla de Córcega, y de María Teresa Burgaleta, de este municipio.
 María, hija de Domingo Rey, natural de Santa María de Troitosende, Galicia, y de María Manuela García, de esta población.
 Pedro Antonio Juan Nepomuceno, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Pedro Nolasco Juan Nepomuceno, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
 Ramón, hijo de Manuel Rodríguez, natural de Cádiz, y de María Moreno, de esta localidad.
 Sebastián, hijo de Manuel Díaz, natural de Sevilla, y de Paula Patino, de esta localidad.

18. Se celebraron en este año veintiséis matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹²

Manuel Rebollo, natural de Cádiz, con María de los Dolores Iglesias, de esta villa.

Rafael Farelo, natural del Villarrasa, con María de los Dolores Pacheco, de este municipio.

Tomás Pérez, natural de El Puerto de Santa María, con María de las Mercedes Bolaños, de Rota.

19. Se produjeron en este año ciento veinticuatro fallecimientos, y entre ellos los siguientes:¹³

Ana de Flores, que murió repentinamente en el Hospital de la Misericordia.

Antonio Fernández, que no recibió más que el Santo Óleo por haber muerto frenético.

Antonio Mason, natural de Jerez de la Frontera, que sólo recibió el Santo Óleo y falleció en el Hospital de la Santa Misericordia de esta localidad.

Cayetano Cerica, natural de Casal Daval, isla de Malta.

Diego Rodríguez, natural de Villablanca, en el Condado.

Francisco de los Santos, natural de Jerez de la Frontera.

José Felipe Plaza, natural de Cádiz.

Josefa Romero, natural de El Puerto de Santa María.

Manuel Llanosevih, que falleció de repente.

Manuel Martín Bejarano, que no recibió ningún sacramento por haber muerto ahogado.

Manuela Castellanos, que murió de repente.

Manuela de la Rosa, natural de Castro del Río.

María de las Mercedes Patino, que falleció de repente.

María de los Dolores de Montes, natural de Sanlúcar de Barrameda.

María del Carmen Ayuso, que murió de repente.

María Lugo, natural de Las Cabezas de San Juan, que falleció de repente.

María Manuela Jiménez, que sólo recibió el Santo Óleo por haber muerto demente.

María Morón, natural de Trigueros.

Pablo Rodríguez, natural de Écija.

Rosa Álvarez, natural de Sevilla.

Sebastián González, natural de La Puebla de Guzmán.

Teresa Rebollo, natural de San Juan del Puerto.

Tomás Quintero, natural de Chiclana.

AÑO DE 1834

1. Instruido el Ayuntamiento de la instancia que le había dirigido por don José César, por sí y en nombre de los demás encargados en almacenes de comestibles y bebidas, solicitando que se prohibiese la existencia de establecimientos ocultos, por el perjuicio que causaban al Real Erario y a los demás tratantes en dichos ramos, acordó en su reunión del 21 de enero que se fijasen los competentes edictos para la nueva instrucción del público, y que se vigilase lo necesario hasta conseguir la aprehensión y castigo de los contraventores.

En relación con este asunto, se vio en la sesión del 4 de febrero otra instancia, suscrita por don Manuel Rico, ciego, natural y vecino de esta población, quejándose de los perjuicios que la citada medida le causaba, al disponer que todo vendedor de carbón, aceite y demás efectos hubiese de estar establecido con puerta abierta a la calle, circunstancia que le parecía no debía concurrir en el negocio que regentaba, y enterado el Ayuntamiento, acordó comisionar al regidor decano y síndico procurador general para que reconociese el referido establecimiento y se informase del estado en que se encontraba, a fin de deliberar lo más conveniente.

2. Careciendo el señor corregidor presidente de las noticias suficientes para realizar la visita o reconocimiento que tenía mandado el señor subdelegado general de Policía, a fin de que se recogiesen

¹² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

¹³ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 9.

las armas a las personas que careciesen de permiso para ellas, o no tuviesen facultades según su clase para llevarlas, hizo presente a la Corporación en el cabildo del 21 de enero el encargo que sobre el particular tenía de la superioridad, reclamando de los concurrentes las noticias que tuviesen sobre ello, e instruido de todo el Ayuntamiento, acordó señalarle las personas siguientes:

Don Bartolomé Hernández Candón.

Don Manuel Amador.

Don José Ramos.

3. Inteligenciado el Ayuntamiento de la instancia presentada por el presbítero don Simón Jurado, de esta vecindad, en solicitud de que se le permitiese abrir en esta población una escuela de primeras letras, por los causales que manifestaba, acordó en la sesión del 21 de enero pasase la referida instancia a la Junta inspectora de escuelas de este pueblo para su dictamen.

4. Si bien en la sesión del primero de enero había tomado posesión quieta y pacíficamente el nuevo Ayuntamiento nombrado por el Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla, no parece que estuviesen dichos nombramientos exentos de cierta polémica, según se desprende del acta de la sesión celebrada del 4 de febrero, a la que asistieron los miembros del Ayuntamiento del año anterior y las personas que, según reales decretos en la materia, habían formalizado las propuestas para concejales en el presente año en calidad de adjuntos en clase de mayores contribuyentes, según se había acordado en el cabildo del 21 de enero anterior.

Así, reunidos regidores y asociados, y habiéndose salido de la Sala Capitular el regidor segundo don Antonio Ruiz Herrera Frailón, en razón de irse a tratar de cierto asunto en que era interesado, se dio lectura a la instancia presentada por el citado regidor segundo ante el intendente de rentas de esta provincia el primero de enero anterior, en solicitud de que se decretase la nulidad de las elecciones hechas en los nuevos capitulares por entender que existían tachas en varios de los adjuntos, cuya instancia remitía Su Señoría a la Corporación para que informase lo que se le ofreciese y pareciese sobre los particulares indicados.

Inteligenciado el Ayuntamiento, manifestaron los regidores salientes y los adjuntos que la referida elección se había efectuado con sujeción a las órdenes que regían sobre la materia, pues de los tres que se tachaban como electores en la referida instancia, el uno era en aquella fecha el primer contribuyente, el segundo verdadero propietario del establecimiento que manejaba, como constaba a los concurrentes, sin que contestasen cosa alguna a la crítica que se hacía de su opinión, porque ésta no la consideraban manchada en lo más mínimo, y el otro era también otro de los principales propietarios del pueblo, sin que hasta entonces hubiese habido orden que prohibiese que los médicos titulares pudiesen ser electores.

Asimismo, y respecto a la coalición que se suponía por el denunciante, protestaban los concurrentes no haber existido tal manejo tortuoso, pues la elección se había realizado con arreglo a derecho, proponiéndose por su orden a las personas que se consideraron aptas para los destinos, previa la competente discusión, en la que se desechaban o se proponían, por lo que todos los propuestos, además de ser aptos, tenían la responsabilidad que indicaban las leyes vigentes en la materia.

Sobre el particular referente a don Beltrán Carlos Beigbeder, expuso el interesado que no tenía nada que decir porque no se le mandaba, y aunque los demás concurrentes le hicieron algunas reflexiones, manifestándole la contradicción que resultaba entre haber votado y consentido la elección, y luego argüir contra ella, insistió en lo expuesto, concluyendo todos en que la elección se había ejecutado con arreglo a las instrucciones, en cuyo acto, habiéndose salido los capitulares del año anterior y los electores, y entrado de nuevo en la Sala de Sesiones don Antonio Ruiz Herrera, acordó la Corporación que se informase al señor intendente que, sin embargo de lo expuesto por los citados capitulares y electores, formaban parte del Ayuntamiento de aquel año algunas personas que, según propias manifestaciones, carecían de responsabilidad por falta de arraigo y de salud, a cuyo efecto, y contrayéndose testimonio de este particular a continuación de la referida instancia, se remitió todo ello original a Su Señoría para su resolución.

5. Dada lectura al oficio de la Comisión de Revisión de Agravios de la provincia, mediante el que ordenaba al Ayuntamiento que tuviese pronto al prófugo Manuel Letrán para cuando viniese a ser recogido por el regimiento de Albuera, a que estaba destinado, se acordó en la sesión del 6 de marzo constituirlo en prisión para que no pudiese con su fuga hacer ilusorio el servicio a que estaba condenado.

6. Leída asimismo en la sesión anterior una solicitud del peón público, Francisco de Paula Castro, en la que pedía que se le aumentase el sueldo, se impidiera que otros se dedicasen a su ejercicio y se le auxiliase en sus trabajos, acordó el Ayuntamiento que se previniera a los serenos que prestasen a dicho peón el auxilio que necesitara para que no se le impidiese en sus faenas.

7. Habiéndose recibido escrito del subdelegado de Fomento de la Provincia, insertando el Reglamento sobre organización de la Milicia Urbana, se trajo a la vista en la sesión del 7 de marzo el expediente formado por este Ayuntamiento sobre la creación de dicho Cuerpo, seguido por el señor corregidor en unión del comandante de armas, así como el padrón general de todo este vecindario formado en 1830, a cuya vista acordó la Corporación manifestar:

Que la citada Milicia estaba formada con jefes nombrados por el señor capitán general de Andalucía.

Que el número de los alistados, según resultaba del expresado expediente, era de setenta y siete, como así se acordó notificar a dicho señor subdelegado.

Y últimamente, que del examen particular que se acababa de hacer de los individuos listados, resultaba que la referida operación de alistamiento no se había efectuado en mucha parte con sujeción a la orden del capitán general de 2 de diciembre de 1833, en la que se contenía copia de la real orden de 25 de octubre de dicho año, ni menos aún estaba arreglada a la orden de Su Majestad de 16 de febrero anterior, que era el Reglamento del cuerpo, en todo lo cual estuvieron conformes los señores concurrentes, excepto don Francisco de Paula Montero, que discrepó sobre el último particular, de todo lo cual se elevó competente testimonio al referido señor subdelegado para su conocimiento y resolución.

8. Leído por el escribano en la sesión del 3 de abril el boletín oficial número 26, e inteligenciada la Corporación del contenido de las órdenes que se le comunicaban para su conocimiento, así como de aquellas que se exigían contestación, resolvió en dicho acto informar lo siguiente:

Respecto a la cría de la seda, que aunque en algún tiempo se habían dedicado con esmero varios vecinos de esta localidad a semejante industria, fuese por efecto de los muchos vientos que se experimentaban en las principales temporadas del año, fuese porque la concurrencia a las moreras de los pájaros y demás aves que se acogían a ellas, y con su excremento perjudicaban las crías, se habían visto obligados a abandonarla por el nulo fruto que obtenían, no obstante lo cual quedaba la Corporación en excitar el interés del vecindario por todos los medios a su alcance, a fin de que se dedicase a un objeto de tanto interés para el Estado.

Asimismo, y respecto al ramo de Caballería, cuyos privilegios se hallaban derogados por real decreto, que esta población tenía acotadas para el pasto del ganado yeguar la dehesa nombrada del Bercial, de cabida de quinientas noventa y seis aranzadas, y para el caballar y potros la del Prado, de doscientas treinta y nueve aranzadas, las cuales se había acordado destinar a baldíos para que los vecinos de este pueblo se aprovecharan de los pastos con sus ganados, que era el mismo uso de aprovechamiento común que tenían antes del establecimiento de la referida Ordenanza de Caballería.

Por último, que para el fomento de esta vecindad y sostenimiento de las cargas públicas le parecía al Ayuntamiento que las referidas dehesas podían dividirse en pequeñas suertes para su arrendamiento anual, destinándose su producto a satisfacer en parte las necesidades del Municipio, que tan desatendidas estaban por falta de recursos en los fondos de Propios, al tiempo que se evitaba la aparición del cigarrón o langosta que regularmente se producía en tales sitios incultos.

9. Atento el Ayuntamiento a que en la clasificación de mayores contribuyentes, que habían de concurrir en número igual al de la Corporación en los casos que la ley marcaba, figuraban personas que, aunque al parecer reunían dicha cualidad, no la tenían en realidad, por tener a su nombre bienes que

correspondían a otros, careciendo al mismo tiempo de las cualidades de instrucción, disposición y capacidad, en tanto otras que por su clase y circunstancias gozaban de la mejor opinión y concepto público no disfrutaban de aquella condición por efecto de las circunstancias anteriores, no obstante ser personas de verdadera responsabilidad y demás cualidades apreciables, y deseando colocar en la clase de adjuntos a los que el espíritu de la ley llamaba a aquellos casos, mandó en la sesión del 11 de abril traer a la vista los libros de repartimientos y el padrón general del pueblo, y de conformidad con lo que de ellos resultaba, nombró y señaló por tales adjuntos, ínterin no variasen sus circunstancias, a los vecinos siguientes:

Don Beltrán Carlos Beigbeder.
Don Félix Trapero.
Don Francisco Vela Hidalgo.
Don Joaquín Brunengo.
Don Manuel Pajares.
Don Francisco de Paula Montero.
Don Antonio Rodríguez de Cepeda.
Don Antonio Ramón Pacheco.
Don Antonio López y García.
Don Manuel López de la Tejera.
Don Diego Palomeque.
Don Antonio Martín Bejarano.
Don Andrés de Beñoña.
Don Antonio Neva.

A todos los cuales se pasó la correspondiente papeleta de notificación a los efectos previstos por la Ley Municipal en vigor.

10. Inteligenciada la Corporación del contenido de la circular sobre Ayuntamientos inserta en el Boletín Oficial de la Provincia numero 29, y penetrado de las órdenes que comprendía, acordó en la sesión del 14 de abril informar lo siguiente:

Que la Corporación roteña se hallaba presidida por un corregidor juez de letras, y durante sus ausencias o enfermedades, por el regidor primero.

Que la referida Corporación se hallaba compuesta por catorce miembros, a saber: ocho regidores, dos jurados, dos diputados del común, y dos síndicos, uno de ellos procurador general y el otro personero.

Que todos los capitulares eran electivos y, por consiguiente, no existía ninguno perpetuo ni enajenado, por cuya razón se servían todos los oficios por los nombrados, ignorándose asimismo por dicha causa el precio o lo que pudieran valer en aquellos momentos dicho oficios.

Que el número de regidores, jurados, diputados y síndicos que se elegía anualmente era el que expresaba la segunda respuesta de este interrogatorio, pues aunque anteriormente había el de alférez mayor, se había suprimido en mayo del año anterior por mandato del Real Acuerdo, teniendo todos los capitulares iguales atribuciones y voto en los cabildos.

Que los oficios nombrados por este Ayuntamiento el día 2 de enero de cada año eran los siguientes:

Diputado del Pósito público.
Depositario del Pósito público.
Diputados de fiestas.
Diputados del campo.
Diputado de guerra.
Guarda mayor del campo.
Procurador de causas.
Apreciadores del campo.
Apreciadores de huertas.
Apreciadores de sementera.

Apreciadores de ganado vacuno.
Alarifes de albañilería y carpintería.
Embargadores de caballos.
Embargadores de bestias menores.
Embargadores de carretas.
Veedores de panadería.
Alcaldes de plaza.
Mayordomo de los fondos públicos.
Receptores de bulas.

Cuyos nombramientos se hacían en virtud de costumbre inmemorial, de cuyo particular acordó el Ayuntamiento que se dedujese literal el oportuno testimonio y se remitiese al señor subdelegado de Fomento de la provincia por el correo del siguiente día, acompañado del oportuno oficio del señor corregidor.

11. Enterada la Corporación el 15 de abril con la mayor sorpresa y detenimiento del contenido del oficio remitido al Ayuntamiento por el administrador de Rentas Reales de esta localidad, don Guillermo de Alcalde, haciendo presente que don Pedro Ruiz Marchante, receptor de la Carnicería, no abonaba a la Real Hacienda el importe de los derechos reales devengados desde hacía varias semanas, cuyo pago no había podido lograr a pesar de sus reiteradas gestiones, y extrañado sobremanera de su conducta, con tanto más motivo, cuanto que el referido don Pedro reunía asimismo en su persona las circunstancias de ser tesorero de contribuciones y mayordomo de Propios, resolvió el Ayuntamiento informarse inmediatamente del estado en que se hallaban los respectivos fondos, a cuyos efectos acordó proceder sin demora a practicar la más escrupulosa liquidación de todos ellos.

Para ello, y puesto que el susodicho no se hallaba en las Casas Capitulares, según se informó en aquel acto por el ministro portero, José Ramón Delgado, se le mandó comparecer, más habiendo resultado hallarse fuera del pueblo, acordó el Ayuntamiento que pasasen en su busca el regidor segundo y el escribano, acompañados del alguacil, para resolver lo conveniente con lo que resultase, permaneciendo en el interin reunida la Corporación.

Pasados cinco minutos, y vueltos los expresados señores con la noticia de que el referido no había sido encontrado en su casa, a pesar de haber practicado en la misma el más escrupuloso registro, acordó nuevamente el Ayuntamiento llevar a puro y debido efecto la liquidación decretada de todos los fondos que hubiesen estado a cargo del referido don Pedro Ruiz Marchante, a cuyo efecto, y para proceder en el asunto con el acierto debido, nombraron por comisionados a los regidores don Antonio Ruiz Herrera y don Manuel de los Reyes y al síndico procurador general don Agustín Moreno de Lora, que habrían de ocuparse en dicha liquidación sin levantar la mano, informando al Ayuntamiento de todo para tomar la medidas conducentes a cubrir su responsabilidad.

Asimismo, y con el objeto de que la enunciada liquidación no presentase vicio alguno, se resolvió citar a la fiadora, doña Ramona Mendoza, y al referido don Pedro, dejándoles aviso en sus respectivos domicilios para que se presentasen en las Casas Capitulares al siguiente día, apercibiéndoles de que, en su defecto, se haría la liquidación de oficio, procediendo con las formalidades de derecho a la apertura de la oficina donde se hallaban los papeles del susodicho, formándose el oportuno expediente con testimonio de aquel particular.

Dada cuenta en el cabildo del 22 de abril del resultado de la expresada liquidación, y atendiendo el Ayuntamiento al excesivo y escandaloso alcance que resultaba contra el tesorero, acordó removerlo de todos sus encargos desde aquel mismo momento, dando por vacante dicho empleo, y que se procediese al embargo formal de los bienes de su propiedad y de su fiadora, doña Ramona Mendoza, dando cuenta las autoridades respectivas del estado de aquellos fondos públicos, y que se hiciese concurrir a los Ayuntamientos de 1830 a 1833 inclusive, como primeros responsables de los mismos, a fin de que tratasen de saldar sus descubiertos, a cuyo intento se iría citando diariamente a cada una de ellos.

Por último, y siendo preciso proceder al nombramiento de nuevo mayordomo de Propios, acordó la Corporación de toda conformidad el 29 de abril nombrar a don Diego de Paula Sánchez, de esta vecindad, quien habiendo sido llamado, aceptó dicho encargo, ofreciendo en fianza la casa de su morada,

sita en la calle de la Fuente, con la que se conformó el Ayuntamiento, tomando seguidamente posesión del referido empleo, del que se desistió antes de un mes, por no permitirle su ejercicio las muchas ocupaciones que tenía y no encontrarse con fuerzas para desempeñarlo.

12. Dada cuenta el 28 de abril de una instancia de don Francisco Salinero, solicitando testimonio de la protesta que tenía hecha sobre la clasificación de electores, teniendo presente el Ayuntamiento el lenguaje indecoroso e insultante usado por el referido en su instancia, injuriando gravemente a la Corporación, tachándola en su conducta y haciéndola aparecer poco afecta al legítimo Gobierno de Su Majestad la Reina, cuya adhesión tenía esta Corporación tan justificada, acordó que, uniéndose a las demás actuaciones sobre el particular, se hiciese entender al referido que en lo sucesivo diese a esta Corporación el tratamiento que por ley le correspondía, previniéndolo usase en sus instancias del lenguaje decoroso debido, pues de lo contrario, además de no admitírsele ni dársele curso, se reservaba el Ayuntamiento lo que hubiese lugar en justicia.

13. Enterada la Corporación por oficio del Gobierno Civil que la Reina Gobernadora había firmado el 17 de abril el Estatuto Real y la convocatoria a Cortes Generales, y en atención a lo exhausto de medios que se encontraba su erario para costear los regocijos públicos que el caso exigía, acordó en la sesión del 10 de junio que se realizase en la mañana del día 12 la publicación del referido Estatuto con la solemnidades prevenidas en el real decreto del 20 de mayo, colgándose con el decoro posible las Casas Capitulares, e iluminándose en la noche del citado día, invitándose asimismo al vecindario para que contribuyese por su parte a solemnizar un acto del que dependía la felicidad de España.

Asimismo, y por suscripción voluntaria de los miembros de la Milicia y con la aportación de algunos otros vecinos que, no siéndolo, eran sumamente afectos a Su Majestad la Reina y su augusta Madre, se cubrió el costo de las dos lápidas que fueron colocadas el día 27 del mismo mes, una en la plaza principal, dándole el nombre de Isabel II, y otra en la plaza de la iglesia, a la que se puso el nombre de Cristina.

Colocadas ambas lápidas en sus respectivos emplazamientos, fueron saludadas por tres descargas de fusilería que hicieron los pocos Urbanos que se hallaban armados, habiendo precedido para todo el correspondiente permiso de la Municipalidad, cuyo presidente, en unión del señor comandante de armas, los vitorearon con el mayor entusiasmo, disponiendo que en la noche siguiente hubiese iluminación general, al igual que se había hecho en la del día anterior, corriéndose con motivo de dicha solemnidad tres toros que facilitaron los Urbanos y sus afectos.¹⁴

14. Dada cuenta en la misma sesión del contenido de los boletines oficiales números 39 al 45, recibidos últimamente en razón del atraso padecido por alguno de ellos, acordó el Ayuntamiento informar lo siguiente en cumplimiento de las órdenes que comprendían:

Respecto a la circular sobre caminos públicos, que los de este Municipio se hallaban sumamente destruidos e intransitables en los inviernos, y que si bien no se necesitaba de ninguno nuevo, era necesario establecer un puente en el Salado, arroyo de bastante concurrencia de aguas situado en el camino de iba de esta villa a El Puerto de Santa María, a fin de hacerlo transitible en todas épocas y evitar los perjuicios y desgracia que sucedían en los inviernos, de que había habido diferentes ejemplares y, por último, que todos los caminos de este pueblo a los inmediatos eran de construcción común, sin recursos algunos para su mantenimiento, y que las obras que todos necesitaban podrían hacerse únicamente por empresas particulares.

15. Aproximándose la festividad de los días de la Reina Gobernadora y la apertura de las Cortes, y en atención a las circunstancias que corrían, acordó el Ayuntamiento en la sesión del 22 de julio que se cantase un solemne Tedeum el día 24, poniéndose iluminación general la noche anterior y la del referido día, a cuyo efecto se pasaron los pertinentes oficios al señor cura párroco y a las autoridades para que concurriesen a la función de iglesia, a la que se llevaría el retrato que tenía el señor administrador de

¹⁴ Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Mayo 1834, p. 4.

Rentas, por no poderse trasladar el nuevo, de cuya colocación se dio noticia al mencionado párroco para que le señalase sitio.

Asimismo se dispuso que se anunciase al público el encendido de la iluminación extraordinaria por medio de la señal de las campanas, y que se oficiase al capitán comandante de la Milicia urbana para que el referido cuerpo se sirviese asistir en corporación acompañando al Ayuntamiento, mandándose además un piquete que lo verificase y diese guardia al retrato.

Concluido el Tedeum, se paseó el referido retrato por el recorrido de la estación del Corpus, dándosele seguidamente los vivas de costumbre en la plaza de Cristina. A continuación fue llevado a las Casas Capitulares, donde quedó expuesto, descorriéndose la cortina dispuesta al efecto, en tanto repetía la parroquia la señal de las campanas.

16. Habiendo sometido el señor corregidor presidente a la consideración del Ayuntamiento el estado miserable a que se hallaba reducida esta población, al hallarse prácticamente incomunicada con los lugares de quienes dependía en su comercio, a saber, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Sevilla, que era donde las clases jornaleras y los braceros daban salida a los escasos productos de los que dependían, hasta el extremo de que algunos habían ya sucumbido a la fuerza de la necesidad, según había informado el médico local de sanidad y constaba abundantemente al Ayuntamiento, y enterados los regidores de las reflexiones expresadas y de otras varias que se razonaron en el transcurso de la sesión, teniendo presente el nulo efecto que había surtido la invitación hecha al público para que contribuyese a su socorro con las cantidades que tuviese por conveniente, pues sólo se había logrado que unos pocos propietarios estuviesen socorriendo ocultamente a algunos necesitados, quedando en abandono la mayor parte de ellos, acordaron el 30 de julio dar cuenta de la situación al gobernador civil, suplicándole facultase a la Corporación para que con la debida cuenta y razón pudiese echar mano de los fondos que para otros casos calamitosos se habían establecido, al objeto de socorrer a los desgraciados faltos de todo recurso y abandonados a la miseria más absoluta, sin que en tiempo alguno se les pudiese hacer responsable de dichos fondos en tanto se invirtiesen con la exactitud y el arreglo que Su Señoría quisiese imponer.

17. La situación, lejos de arreglarse, siguió empeorando, según se desprende del acta de la sesión del 11 de agosto, en la que informó el señor corregidor al Ayuntamiento del estado de abandono en que se hallaba el pueblo por haber caído enfermos los médicos titulares en unos momentos en que las enfermedades de que adolecía gran parte del vecindario exigían pronto y eficaz remedio, cual era la provisión de facultativos que lo asistiese, de todo lo cual inteligenciado el Ayuntamiento, y consciente de la gravedad del problema, resolvió mandar a buscar sobre la marcha a sus casas y negocios a los componentes de la Junta de Sanidad, así como a las personas más notables del pueblo, a fin de que todos juntos resolviesen lo más conveniente, permaneciendo reunido en tanto llegaban los convocados.

A tal efecto, y habiendo comparecido en las Casas Capitulares los señores don Antonio López Fossi, comandante de armas, don Joaquín del Vial, que lo era de Marina, don Guillermo de Alcalde, administrador de Rentas Reales, el bachiller don Francisco de Paula González de la Cotería, miembro de la Junta de Sanidad, y don Andrés de Begoña, don Félix Trapero, don Francisco Vela Hidalgo, don Diego Bernal Toraño, don Juan López de la Tejera, don Antonio Martín Bejarano, don Juan Gómez de Lara, don Diego Palomeque y don José Puyana de Roque, solicitaron tras ser informados del motivo de su presencia en la Sala conocer el contenido de la respuesta dada por el Gobierno Civil a la solicitud presentada por el Ayuntamiento el 31 de julio anterior, a la que se dio seguidamente lectura por el secretario, por la que se autorizaba a la Corporación a que supliese de los Propios los fondos necesarios para el socorro de las predichas necesidades, y tras debatir ampliamente sobre el asunto, se manifestaron diversos pareceres, siendo algunos de la opinión de que, puesto que lo más urgente era dotar al pueblo de médicos por haber caído enfermos lo que había, se solicitase del señor gobernador civil autorización para emplear los citados fondos en costear un facultativo o dos, según las necesidades del vecindario, a fin de atender a los enfermos que carecían de semejante auxilio, a cuyo objeto propusieron que sin perjuicio de lo que allí se acordase, se nombrara una comisión que pasase a El Puerto de Santa María o a Cádiz a contratar un médico por el sueldo máximo diario de 100 reales de vellón, y con la obligación de atender gratis a todos

los que no pudiesen pagarlo, cuya propuesta fue aprobada por la mayoría, apartándose de la misma los capitulares que consideraban inconveniente disponer de fondos públicos algunos mientras Su Majestad la Reina no lo mandase expresamente.

Consecuente con lo resuelto, y observando el Ayuntamiento los nullos recursos que tenía para hacer efectivos al médico venido de El Puerto los 100 reales diarios acordados, resolvió formar una lista de cincuenta vecinos de los de mejor fortuna de este pueblo, a los que se invitaría a que diesen voluntariamente 2 reales diarios para poder cubrir dicha atención, encabizando la relación el propio señor corregidor.

Por otra parte, los difíciles momentos por los que el vecindario estaba pasando dio lugar a que los vecinos, vistos los escasos resultados que le ofrecía la medicina de la época, recurriesen a cualquier otro método que, al menos en apariencia, diese alivio a sus males. Así, en la sesión del 29 de agosto se dio cuenta del parecer de síndico procurador general, puesto a continuación del oficio que el señor corregidor presidente había pasado a la Corporación, en el que se pedía informase sobre si don Juan Ronchel había reincidido en el arte de curar desde del 29 de agosto del año último en que se le prohibió por carecer de título, expresándose el referido síndico en los siguientes términos:

Que era tan positivo que don Juan Ronchel, domiciliado en esta villa, había continuado después de dicha fecha ejercitando en la misma el arte de curar, como que con dificultad se hallaría en el pueblo algún vecino de los dos mil de que constaba el vecindario que lo ignorase, pudiéndose citar a centenares los casos en los que había infringido las leyes del reino por dicha causa.

En prueba de ello, añadía, podía asegurarse que el susodicho Ronchel no era conocido en la localidad por otro apellido que el de Juan, "el Médico", particularmente entre la gente de la mar, donde parecía que había logrado introducirse, suministrándoles al mismo tiempo las medicinas que él mismo hacía y despachaba, no conociéndosele otro modo de vivir u oficio que el de curandero.

Estaba pues, por demás, decir que semejantes excesos constaban por notoriedad pública, de lo que se dejaba entender, e igualmente advertir, haber llegado la hora de que, excitándose el celo de las autoridades, se corrigiese al susodicho Ronchel con las penas señaladas en el cuerpo del derecho y las prescritas en el reglamento vigente sobre la materia, con la circunstancia de que, si en todo tiempo no debían disimularse males de tanta consecuencia, con más razón en aquellos momentos en que la población se hallaba invadida por la enfermedad.

18. Vistos los perjuicios que causaba a los dueños de viñas la excesiva libertad en la fijación de los precios del mosto, se dio lectura en la sesión del 16 de agosto a un escrito de don Bartolomé Ramírez, en su nombre y de otros propietarios de viñedos, solicitando que se fijase su precio como se había hecho en otras ocasiones, y teniendo presente la Corporación hallarse prohibido si los interesados no se prestaban a ello, acordó citar a tres individuos por los vendedores y otros en igual número por los compradores, a fin de que así reunidos tratasen y acordasen sobre la materia lo que mejor creyesen que les convenía.

19. Habiendo cesado finalmente las circunstancias desgraciadas de este pueblo, manifestó el señor corregidor al Ayuntamiento hallarse la Corporación en el caso de satisfacer al boticario don Francisco Izquierdo los 2.269 reales que se le debían de los 3.069 que habían importado las medicinas administradas a los pobres, puesto que los 1.800 de diferencia los había pagado el bachiller don Francisco de Paula González de la Cotera, cura ecónomo de la parroquia, con las limosnas puestas al efecto en su poder por varios vecinos del pueblo, e igualmente, que se adeudaban a los herederos del médico don José María Medinilla 340 reales, resto de los 1.500 que le habrían correspondido percibir hasta su fallecimiento, a razón de los 100 diarios señalados, en los quince días que estuvo curando en esta localidad, y enterada la Corporación de estos particulares, acordó el 13 de septiembre convocar a los miembros del Ayuntamiento y Junta de Sanidad a fin de resolver sobre los mismos en la forma más conveniente, y a los vecinos que se suscribieron al fondo destinado a pagar al médico para que satisficiesen entre todos a prorrata la suma reclamada, señalándose la reunión para las nueve de la noche de aquel mismo día, y hallándose congregados, se discutió sobre los particulares indicados, acordándose finalmente formar y remitir al señor gobernador civil de la provincia el presupuesto que en su día había

solicitado, que ascendía a 1.609 reales, acompañado de las cuentas justificativas de las partidas facilitadas en medicinas a los pobres, así como del oportuno oficio manifestando no haber sido posible formarlo hasta entonces por lo difícil de su graduación mientras no cesasen las enfermedades, en cuyo caso se estaba, solicitando de Su Señoría que se sirviese autorizar la extracción de dicha suma del fondo de Propios, en la inteligencia de que dicha suma sería pagada a prorrata por los concurrentes si no se lograba su aprobación.

20. Acercándose el día del cumpleaños de la Reina Isabel II, que había de solemnizarse por orden superior con los actos que los ayuntamiento tuviesen a bien llevar a cabo de acuerdo con sus posibilidades, el 6 de octubre hizo presente el señor corregidor que para el día 10 había de celebrarse la función que el Cuerpo Municipal tuviese por conveniente, según las circunstancias que corrían, sobre lo cual acordó la Corporación componer del mejor modo posible la fachada de las Casas Capitulares, y que en la mañana o tarde del día 9, víspera de dicho cumpleaños, se publicase al vecindario por edicto la iluminación general.

21. Congregados los hermanos mayores de la cofradía de las Benditas Ánimas en su capilla el 12 de enero, presididos por el prioste de dicha hermandad, don Cayetano Vela Hidalgo, presbítero beneficiado en la iglesia mayor de esta villa, a saber: los hermanos don Sebastián Pérez, don José Pérez, don José Mauri, don Juan Bernal, don Roque de Santa María, don Eusebio Márquez, don Francisco Ruiz, don Ramón Cortés, don Francisco Verano, don Bernardino Arroyo, don Andrés García Muñoz, don Manuel Medina, don José Fuente, don José Cortés, don Francisco de Paula Merienda y don Rodrigo Sánchez, presentó cuentas el mayordomo, don Antonio Brunengo, y examinadas, fueron aprobadas por los hermanos y diputados de cuentas, en cuya consecuencia expuso dicho mayordomo serle absolutamente imposible seguir desempeñando la Mayordomía en razón de su males, por lo que suplicó tuviesen a bien nombrar otro, y habiendo accedido a la solicitud el prioste y demás hermanos, procedieron al nuevo nombramiento, eligiendo unánimes y de conformidad por todos votos a don Rodrigo Pacheco Braque, clérigo de menores, quien habiendo sido llamado para ver si aceptaba el nombramiento, dijo que lo admitía, haciéndose cargo de la hermandad, como se verificó en acto continuo, con lo que finalizó el cabildo.¹⁵

22. El 28 de diciembre de este año recibió sepultura en el camposanto de esta localidad el cadáver de Fernando Fernández, carabinero, por estar el cuerpo ya fétido, al que se había echado de menos desde la noche del día 25. Pertenece a la Primera Compañía de la Décima Comandancia, y era natural de la parroquia de San Miguel, consejo de Valdés, obispado de Oviedo.

23. Por nombramiento del Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla, ejercieron los empleos del Ayuntamiento durante el año los vecinos siguientes:

Jurados: don Francisco de Fuentes Málaga de Juan y don Antonio Niño Vizcaíno de Antonio.

Diputados del Común: don José García de los Cántaros de don Francisco y don Cristóbal Rizo.

Síndico procurador general: don Agustín Moreno de Lora.

Síndico personero del Común: don Alonso Bernal Pacheco Braque.

24. Se administraron en este año doscientos setenta y un bautismos, y entre ellos los siguientes:¹⁶

Antonio, hijo de Antonio Mellado, de Chipiona, y de Margarita García, de esta localidad.

Cayetano María de los Milagros, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Diego, hijo de Pastor Moreno y de Juana Monge, naturales de Trebujena.

Diego, hijo de Antonio Barceló, natural de Córdoba, y de María de Flores.

Eulogia Faustina, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco, hijo de Manuel Bernal y de Rosa Laflo, naturales de Cádiz.

Hermenegildo José Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

¹⁵ AHN, Clero, libro 2299. *Cuentas de la cofradía de las Benditas Ánimas de la iglesia de la Expectación.*

¹⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 42 y 43.

Ignacio, hijo de Antonio Díaz Liaño, natural de la parroquia de San Saturnino, del lugar de Mata, obispado de Santander, y de María de los Dolores Espino, de este municipio.

Isabel Cristina Cayetana, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Isabel Cristina de la Santísima Trinidad, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José Cayetano de la Santísima Trinidad, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María de la Encarnación Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María de la Encarnación, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José, hijo de Francisco Bernal, natural de Sevilla, y de María Sánchez, de este municipio.

José, hijo de Manuel de la Peña, de Santa María de Viduido, arzobispado de Galicia, y de Leonor García de Quirós, de este municipio.

José, uterino, hijo de Bernardo José Beloso y Sánchez, natural de Cádiz, y de María del Carmen Pla, de esta población.

Josefa, hija de José Pineda, natural de Málaga, y de Margarita Prado, de Cádiz.

Juan, hijo de Beltrán Carlos Beigbeder, natural de Sauvelada, Bajos Pirineos, Francia, y de Juana Iznardi, de esta localidad.

Juan, hijo de Domingo Casado, de Sanlúcar de Barrameda, y de Remedios Fernández, de Rota.

Juan, hijo de Rafael Rebollo, natural de Cádiz, y de María Dolores de San Pedro, de esta villa.

Luis María de la Merced, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuela, hija de Francisco Garzón, natural de Málaga, e Isabel Bernal, de esta población.

María de la Concepción, uterina, hijo de Bernardo José Beloso y Sánchez, natural de Cádiz, y de María del Carmen Pla, de esta población.

María de los Dolores Cayetana, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María del Patrocinio Juana Nepomuceno, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María del Pilar, hija de Antonio Arranz, natural de Cuevas de Provanco, obispado de Segovia, y de Juana Letrán Amor, de esta localidad.

María Dolores, hija de Luis Moreno, natural de Pedro Muñoz, en La Mancha, y de María del Rocío Cardeña, de Cádiz.

María Luisa, hija de Pedro Priego, sargento de Caballería de la vecina Comandancia de Carabineros de Costas y Fronteras, natural de Écija, y de Escolástica María de la Consolación Cabrera, de Jerez de los Caballeros.

María Regla Luisa, hija de padres no conocidos.

María, hija de José Cortés y de María Rosa Taya, naturales de Cádiz.

María, hija de José de los Santos Ramírez, de San Fernando, y de María Pilar Martínez, de Cádiz.

Pascual, hijo de Pascual Martínez, natural de Huéscar, Granada, y de Ana Jiménez, de El Puerto de Santa María.

Rafael María de los Dolores, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Rafael, hijo de Pedro Ausejo, natural de Valencia, carabinero de costa, y de Jerónima Martínez, de Medina Sidonia.

Rafaela, hija de Rafael Farelo, natural de Villarrasa, condado de Niebla, y de María de los Dolores Pacheco, de esta localidad.

Ramón, hijo de Tomás Pérez, de El Puerto de Santa María, y de María Mercedes Bolaños, de Rota.

25. Se celebraron en este año cincuenta y cinco matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹⁷

Antonio Díaz Liaño, natural de la parroquia de San Saturnino, del lugar de Mata, obispado de Santander, con María de los Dolores Espino, de este municipio.

Domingo Troncoso, natural de Las Cabezas, con Juana Pizarro, de este municipio.

Francisco de Paula Cacula, natural de Sanlúcar de Barrameda, con María Dolores Palomeque, de esta villa.

Juan de Montes, natural de Cádiz, con Juana Pérez, de esta localidad.

Salvador Jiménez, natural de Cádiz, con María del Carmen de Vargas, de esta población.

¹⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

Sebastián Espinel, natural de Morón, con Cayetana Carrasco, de esta localidad.

26. Fue este año especialmente notable en cuanto al número de fallecidos, que ascendió a doscientos setenta y tres, veinte de ellos párvulos. La mayor incidencia se dio en el mes de agosto, con ciento veinticuatro fallecimientos, siendo también de destacar que entre el 28 y el 31 de julio de realizaron treinta y ocho inhumaciones.

A destacar asimismo entre los fallecidos en este año los siguientes:¹⁸

Andrea Reyes, natural de San Fernando. No recibió los Santos Sacramentos por haber muerto de un prontísimo flujo de sangre.

Antonio Caro López, natural de Tuceño, obispado de Santander.

Antonio Niño, alias "Vizcaíno", que no recibió ningún sacramento por lo repentino de su muerte.

Domingo Martínez, natural de San Fernando.

Domingo Vázquez, natural de Grazalema.

Estebana Gutiérrez, natural de San Fernando.

Félix Martín Niño, alias "Badillo", que no recibió ningún sacramento por haber muerto de repente en el campo.

Fernando Fernández, carabinero, natural de la parroquia de San Miguel, consejo de Valdés, obispado de Oviedo.

Fernando Menacho, natural de Cádiz.

Francisca Quevedo, natural de La Coruña.

Francisco Castellanos, alias Espíritu Santo, que falleció en el Hospital de la Santa Misericordia.

Francisco López, párvulo, natural de Sanlúcar de Barrameda.

Francisco Ruiz Caballero, que no recibió ningún sacramento por haber fallecido de repente.

Gertrudis Puente, natural de El Puerto de Santa María.

Isabel de Morales, natural de Jerez de la Frontera.

José Candil, natural de Grazalema.

José Gutiérrez Cañas, natural de Cádiz.

José Gutiérrez, natural de Celis, obispado de Santander.

José María Medinilla, médico, natural de El Puerto de Santa María.

José Samper, natural de Vinuesa.

José Villar, natural de El Puerto de Santa María.

José Viñedo, gallego, de la parroquia de Santa María, obispado de Santiago.

Juan González Escandón, natural de Bielva, valle de las Herrerías, provincia de Santander, obispado de Oviedo.

Juan Reyes, natural de Conil y vecino de Cádiz.

Juana Enríquez, natural de El Puerto de Santa María.

Manuel Clemente de Lamadrid, natural del lugar de Portillo, Val de San Vicente, obispado de Santander.

Manuel Guijarro, natural de Martos, reino de Jaén.

Manuela Verano, que no recibió ningún sacramento por lo repentino de su muerte.

María Antonia Robles, casada, natural de Cádiz.

María del Carmen Reyes, natural de Écija.

María del Rocío Cardaña, natural de Cádiz.

María Osuna, natural de Cádiz.

María Robles, soltera, natural de Cádiz.

Mateo Pérez, natural de Huelva.

Miguel Curiel, presbítero, natural de Carmona.

Rafael Bustamante, que no recibió ningún sacramento por haber muerto de repente.

Simón Jurado, presbítero, natural de Ubrique.

Vicente Bolaños, que no recibió ningún sacramento por haber muerto en el campo.

¹⁸ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 10.

AÑO DE 1835

1. Enterado el Ayuntamiento de que don Fernando Suárez y Varea, maestro titular de primeras letras en esta localidad, había solicitado que se le facilitase por cuenta de la dotación que tenía asignada y se le adeudaba una parte de casa alta que la Corporación poseía en la calle Cuna, que había sido de la propiedad de doña Ramona Mendoza de los Hoyos, al objeto de continuar en ella el método de leer que había establecido, inventado por don José Mariano Vallejo, por ser la referida casa a propósito para el objeto que solicitaba, acordó en la sesión del 5 de enero acceder a lo solicitado, pero sólo por la parte que le correspondiese a prorrata en la participación con los demás interesados como participe al fondo de Propios, según estaba mandado, debiendo abonar mensualmente el exceso de alquileres que resultase previa tasación que se haría por los peritos de pública nominación de la Villa, habiendo de afianzar dicho exceso a satisfacción del Ayuntamiento sin perjuicio de la venta que pudiera hacerse de dicha casa.

2. Prosiguiendo con la exposición de lo tratado en la sesión del 5 de enero, se procedió asimismo a dar posesión al nuevo Ayuntamiento de acuerdo con la relación siguiente:

Regidores: don Francisco Márquez Camacho, don Antonio Ruiz Herrera, don Francisco Sánchez de la Rosa, don Manuel de los Reyes, don Roque Puyana, don José Márquez, don Manuel Laynez y don Juan García de la Villa.

Jurados: don Francisco de Fuentes Málaga y don Antonio Niño Vizcaíno.

Diputados del Común: don José García de los Cántaros y don Cristóbal Rizo.

Síndico procurador general: don Agustín Moreno de Lora.

Síndico personero del Común: don Alonso Bernal Pacheco Braque.

3. Habiéndose conocido el día 4 de enero la presencia de dos o tres partidas de hombres armados a caballo en los cortijos de los términos de Tarifa, Vejer, Medina Sidonia y Jerez, robando armas y caballos, cuyos movimientos inducían a creer que su objeto era encender en esta provincia la guerra civil, se dio lectura en la sesión del día 12 a un oficio del gobernador civil de la provincia del día 9, dando cuenta al Ayuntamiento de las medidas que había adoptado para su persecución por las tropas del Ejército y de la Milicia Urbana, a cuyo efecto encargaba a los pueblos de su jurisdicción que se armasen, a fin de averiguar con que fuerzas se contaba para rechazar, perseguir y destruir a las referidas partidas si se presentaban en sus términos, vigilando asimismo si alguna persona les prestaba auxilios directos o indirectos, o si se unía a ellas, dando parte inmediatamente de cuanto se supiese u ocurriese y adoptando cuantas medidas les sugiriese su celo, acreditando así con hechos su patriotismo.

Asimismo se dio lectura a un oficio del intendente de rentas de la provincia, en el que tras informar de la presencia tales partidas de hombres armados, que inducían a sospecha de que pudiesen ser facciosos, ordenaba que se celase para que se pusiesen a salvo los caudales, tanto de los fondos públicos como los respectivos a contribuciones, para que de modo alguno pudieran caer en manos de los mismos, adoptando para ello las disposiciones oportunas y, caso de que no hubiese en sus pueblos las seguridades necesarias para precaverlos, se trasladasen con la precauciones debidas a la Depositaria de la capital o al punto que ofreciese mayor seguridad.

Enterado el Ayuntamiento, y habiendo convocado para aquel debate a los comandantes de Armas, Marina y Milicia Urbana y al administrador de Rentas de esta localidad, acordaron conjuntamente el más inmediato y exacto cumplimiento de ambos oficios, disponiendo que desde aquel día se estableciese en las Casas Capitulares un retén de veinte hombres de Infantería de la Milicia Urbana Voluntaria, y que una partida de Caballería del mismo Cuerpo recorriese diariamente el término, dando aviso inmediatamente de cualquier novedad que advirtiese.

Igualmente se aprobó formar un padrón de los tiradores corsarios de esta población para aumentar en su caso la referida fuerza, encargando al comandante de armas el señalamiento de los servicios que debían desempeñar y los destinos o puntos que habían de ocupar.

Por último, y dada la escasez de municiones en que se hallaban los voluntarios, y las funestas consecuencias que, caso de necesidad, habría de producir la carencia de tan esencial y preciso artículo,

pues sin él sería imposible hacer una defensa eficaz, se acordó solicitar del gobernador civil su envío con la mayor urgencia, sin perjuicio de que el comandante de armas hiciese también lo propio acerca del capitán general de Andalucía.

4. Continuando reunido el Ayuntamiento el 12 de enero, y retirados los comandantes de Armas, Marina, Milicia Urbana y el administrador de Rentas, se dio lectura a otro oficio del gobernador civil del día 5, requiriendo a la Corporación el pago del descubierto que existía a favor de la Casa de Expósitos de El Puerto de Santa María por el arbitrio de 2 maravedís en libra de carne, declarando a la Corporación incurso en la multa de 50 ducados si no lo verificaba en el término de ocho días, y penetrado el Ayuntamiento de los particulares que contenía el expresado oficio, y habiendo abonado al administrador de la mencionada Casa de Expósitos la suma de 317 reales y 11 maravedís por el resto que resultó a favor de la referida institución del expresado arbitrio hasta su supresión, acordó en la sesión del 29 de octubre recuperar la referida suma de los fondos procedentes del producto de las fincas embargadas a doña Ramona Mendoza, como fiadora que era de don Pedro Ruiz Marchante, tesorero que había sido del fondo de Propios de esta villa, mediante a que la cantidad suplida era parte de la quiebra del referido tesorero, y que las fincas embargadas a su fiadora debían responder a las resultas del alcance resultante en la misma.

5. Asimismo se dio cuenta el 12 de enero de un oficio del comandante de armas de esta villa, don Andrés de Begoña, acompañado del presupuesto formado para la adquisición del uniforme que debía proporcionarse al tambor de la milicia urbana voluntaria, Felipe Capitán, cuyo importe ascendía a 462 reales, y enterado el Ayuntamiento, acordó su urgente remisión al gobernador civil para que, arreglado a lo prevenido por la Instrucción, se sirviese dar su aprobación, inclinando su ánimo a ello por ser muy oportuno proveer inmediatamente a dicho tambor de las prendas que comprendía dicho presupuesto, por si las circunstancias exigían una salida en persecución de los facciosos aparecidos en la provincia.

Sobre el particular se trató nuevamente en la sesión del 16 de marzo, en la que se dio cuenta de que el gobernador civil se había servido aprobar el referido presupuesto, autorizando a la Corporación a su abono con cargo al fondo de Propios o, en su defecto, por repartimiento vecinal.

6. Reunido el Ayuntamiento en sesión el 16 de enero, se dio lectura de orden del señor corregidor presidente a un oficio del gobernador civil de la provincia del día anterior, encargando al Ayuntamiento que transmitiese su agradecimiento a la partida de caballería de la Milicia Urbana de esta localidad por el servicio prestado en la prisión de siete desertores presidiarios de Sanlúcar de Barrameda, gratitud que hacía también extensiva a esta Corporación, de cuyo celo se prometía que acordaría todas las medidas que juzgase convenientes al mantenimiento de la tranquilidad y orden públicos de que felizmente se disfrutaba.

7. Considerando el Gobierno de la mayor utilidad el establecimiento de Sociedades Económicas locales para el fomento de la Agricultura, Industria, Bellas Artes, etc., se dio lectura en la sesión del 26 de enero a un oficio del Gobierno Civil del día 16, interesando la formación de una de tales sociedades en esta población, a cuyo efecto ordenaba que se le remitiese una relación de todas las personas de esta vecindad que por sus conocimientos e ilustración pudiesen constituirla

Impuesto el Ayuntamiento de cuanto en el referido oficio se le mandaba, acordó dar puntual cumplimiento a lo preceptuado, dando gracias al señor gobernador por el celo manifestado en beneficio de este pueblo y acompañando relación de las personas que creía más dignas de obtener el honorífico cargo que se les quería confiar, a saber: don Andrés de Begoña, don Félix Trapero, don Francisco Vela Hidalgo, don Antonio Rodríguez de Cepeda, don Francisco Izquierdo, el licenciado don Manuel Bejarano, don Francisco de Paula Montero, don Beltrán Carlos Beigbeder, don Manuel Pajares, don Joaquín Brunengo, don Rodrigo Martín Bejarano, don Antonio Martín Bejarano, y don Jorge García Sanz.

Traído posteriormente a la sesión del 10 de febrero otro oficio del gobernador civil del 30 de enero, aprobando la elección hecha por este Cuerpo Municipal de los señores que había creído más idóneos para formar la referida Sociedad Económica, al tiempo que ordenaba que se les invitase para

llevar a cabo dicha empresa y recomendando que se procurase reunir hasta el número de veinte socios para evacuar las diferentes comisiones que eran peculiares a tales Sociedades, acordó el Ayuntamiento citar a los indicados señores para el día 16, a fin de llenar el objeto apetecido por Su Señoría, en cuyo logro se interesaba también el Ayuntamiento.

En este estado, habiéndose presentado el 5 de marzo en la Sala de Sesiones los señores que habían sido citados para proceder en unión del Ayuntamiento a aumentar el número de socios para dar cumplimiento a lo prevenido por el Gobierno Civil el 30 de enero, se acordó por unanimidad nombrar a tales efectos a don Ignacio Bernardo Ribero, abogado de los Reales Consejos, corregidor por Su Majestad en esta localidad y presidente de su Ayuntamiento, don Joaquín de Vial, ayudante militar de Marina de este distrito, don Guillermo de Alcalde, don Antonio Neva, don Manuel Rodríguez Rubio, don Antonio Bejarano, don Pedro Álvarez Neira, administrador de la Casa de Arcos en la localidad, y los señores curas primero y segundo de la iglesia parroquial, don Juan Manuel Calvo y don Francisco de Paula González de la Cotera, y concluida este modo la votación, dispuso el Ayuntamiento que se participase dicho acuerdo a los respectivos interesados, citando a todos los señores socios en el día que lo permitiesen las muchas ocupaciones que se ofrecían en aquellos días con motivo del sorteo para milicias que había de verificarse a fin de proceder a los demás nombramientos que el señor gobernador civil tenía determinados.

Reunida finalmente la Corporación el 21 de mayo para proceder a la instalación de la referida Sociedad Económica, y habiendo sido citados al efecto por papeles ante diem los señores nombrados por esta Corporación el 26 de enero para tal objeto, se dio principio al acto en el modo y forma siguiente:

Primeramente se dirigió a los señores socios en nombre de la Corporación el regidor de primer voto, que ocupaba la Presidencia, diciendo tras hacer varias reflexiones referentes a la utilidad de la institución y los beneficios que de ella cabía esperar: "Señores, en virtud de las facultades que me están concedidas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, queda instalada en este momento la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Villa de Rota, que deberá ser regida por los estatutos aprobados por Su Majestad la excelsa Reina Gobernadora el 2 de Abril del presente mes", tras lo cual dio por concluida su intervención, ofreciendo sus respetos y consideración a la Sociedad y la Sala de Sesiones para que celebrasen en ella sus juntas los señores socios cuando gustasen.

Abierto el turno de intervenciones, tomaron la palabra varios de los miembros de la recién establecida Sociedad para manifestar su reconocimiento y gratitud hacia la Corporación por los favores que ésta les dispensaba, expresando asimismo que movidos del sincero deseo de cooperar al remedio de la adversa suerte de sus convecinos procurarían ejercitar con el mayor esmero el exacto cumplimiento de sus funciones en cuanto sus atribuciones y conocimientos se lo permitiesen, y finalizadas que fueron, se dio por cerrando el acto, acordando el Ayuntamiento que se redactasen dos testimonios íntegros de la sesión, uno de los cuales se entregaría a la Sociedad, Económica, remitiéndose el otro al gobernador civil acompañado del acta de la primera sesión que la mencionada Sociedad celebrase, según lo tenía preceptuado.

8. Deseando el Gobierno civil conocer detalladamente la situación en que se hallaban las localidades afectadas por el cólera morbo, dispuso la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de una orden disponiendo que los Ayuntamientos afectados diesen un estado de los progresos, principio y término de la enfermedad, mas como Rota, gracias a la Divina Providencia, se hubiese librado hasta el día de tan terrible azote, acordó el Ayuntamiento el 10 de febrero que se manifestase así al señor gobernador en cumplimiento de su superior mandato.

9. Dada lectura a un oficio del contador del duque de Osuna y Arcos del 20 de febrero, dirigida conjuntamente al cura de la iglesia parroquial y a la Corporación, solicitando que se procediese a la formación de lista de las doncellas pobres de esta localidad, fuesen o no huérfanas, con objeto de que entrasen en suerte y tuviesen opción a las dotes que se habían de distribuir en virtud de las memorias fundadas por doña María del Rosario Fernández de Córdoba, duquesa que había sido de Arcos, acordó el Ayuntamiento el 5 de marzo que se fijasen edictos en los lugares acostumbrados, con expresión de las cualidades que habían de reunir las aspirantes a dichas dotes, a fin de que se presentasen el domingo día

8 en las Casas Capitulares para ser inscritas, cuya relación se enviaría a dicho señor contador a los efectos indicados.

10. Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular el 23 de marzo, se dio entrada y tomaron asiento en la misma varios de los vecinos pudientes de esta población, citados con anterioridad por el señor corregidor presidente, quien manifestó que el motivo de la reunión no era otro que el de excitar la piedad de los concurrentes a favor de la clase bracera y menesterosa, que por la falta de lluvias no encontraba jornales que les proporcionase la diaria subsistencia, añadiendo que semejante calamidad debía remediarse socorriendo con limosnas a los necesitados, arbitrando los medios pertinentes para dicho objeto.

Después de varias reflexiones hechas por algunos de los señores concurrentes, se propuso por los reunidos abrir una suscripción para remediar el mal estado en que se hallaba el pavimento de la calle del Calvario, cuya obra daría ocupación a la clase bracera e indigente, que sería la única que debería emplearse en dichos trabajos, señalándose a cada uno un moderado jornal, así como formar una comisión que se encargase de invitar a contribuir a las personas que se hallasen en el caso de poder hacerlo, y habiendo sido aprobado este parecer, se abrió en el acto la referida suscripción, en la que se inscribieron varios de los presentes por distintas cantidades.

De que tal determinación quedó en sólo en buenos propósitos da noticia el acta del cabildo del día 30 de marzo, en el que se puso de manifiesto que los pudientes que se habían suscrito en la sesión del día 23 habían determinado no dar cantidad alguna mientras los demás no contribuyesen, por lo que se acordó citar nuevamente a los ausentes para las diez de la mañana del día siguiente, y por lo que hacía a los eclesiásticos pudientes, que se oficiase al señor vicario a efectos de que se sirviese mandar que concurriesen a las Casas Capitulares junto con los demás convocados.

Reunido al efecto el día 31 el Ayuntamiento con los pudientes citados en virtud de lo acordado en el cabildo del día anterior, dio principio a la sesión el señor presidente manifestando que el objeto con que la Corporación y dichos señores habían sido convocados se reducía a atender a la miseria que afligía a los jornaleros de la localidad, e inteligenciados los concurrentes, y habiendo entrado en diferentes razonamientos sobre el particular, opinaron que no convenía hacer suscripción alguna, porque aun cuando se pudiese verificar por todos los pudientes, daría un resultado muy escaso para cubrir la larga necesidad que ofrecía el tiempo por la falta de lluvias, y que más bien convenía que cada uno redoblase sus esfuerzos caritativos a favor de dichos jornaleros, con cuyas razones y otras muchas que se ventilaron y apuraron largamente se conformó el Ayuntamiento, recomendándoles muy encarecidamente que se mostrasen doblemente generosos con los necesitados, lo que todos ofrecieron.

No obstante, y considerando el Ayuntamiento su falta de recursos para atender a dicha necesidad, porque los fondos del Pósito estaban todos repartidos entre los vecinos del pueblo, siendo éste el único de que podía disponerse en aquella crisis, acordó que se representase al señor gobernador civil el estado en que se encontraba el pueblo respecto a sus jornaleros, manifestándole las peticiones hechas a los pudientes y a los señores duque de Osuna y arzobispo de la diócesis, para que a la luz de su ilustración auxiliase a este Ayuntamiento mediante la órdenes que considerase más oportunas.

11. Habiendo propuesto el regidor segundo, don Antonio Ruiz Herrera, que se acordase que los lunes a la hora de las once de la mañana se reuniese en cabildo precisamente todo el Ayuntamiento, y que al individuo que faltase se le impusiese una multa de 2 ducados si la falta no era nacida de ausencia o enfermedad, y conformándose la Corporación con el parecer del referido regidor, acordó en la sesión del 30 de abril llevar a efecto en lo sucesivo lo propuesto por dicho señor.

12. Siendo perentoria la escasez de pan en venta que se advertía en esta localidad y sus inmediaciones, acordó el Ayuntamiento el 30 de marzo hacer un reconocimiento de todos los depósitos y trojes de granos que hubiese en el pueblo, y que se reconociese diariamente el pan que se vendiese, así del pueblo como el que introdujese de los inmediatos, a fin de verificar que todo fuese de buena calidad y peso arreglado, cada uno en su clase, y que mientras el trigo no excediese de 80 reales la fanega ni bajase de 70 se vendiese el pan de primera calidad a 28 cuartos, y el de munición a 18, prohibiéndose

asimismo por entonces la extracción de granos del pueblo bajo multa de 20 ducados al infractor, que se aplicarían al socorro de los pobres braceros.

Sin embargo, y en atención a que en el reconocimiento practicado en las trojes y graneros de la localidad no habían aparecido más que setecientas u ochocientas fanegas de trigo, que a razón de ochenta fanegas en que se estimaba el consumo diario alcanzarían para muy pocos días, se acordó en la sesión del día 31 hacerlo presente al señor gobernador civil por los males que serían consiguientes si el pueblo llegaba a encontrarse absolutamente sin granos.

Por otra parte, y después de haber oído a diferentes personas de conocimiento en el pueblo, se acordó derogar la fijación del precio del pan establecida en la anterior sesión, dejándolo a la libre disposición del vendedor y consumidor, encargando a los panaderos que no abusasen de aquella libertad que se les concedía por la fuerza de las circunstancias, llevándose a efecto lo acordado en el cabildo anterior en cuanto a su calidad y peso.

13. Habiendo producido las difíciles circunstancias por las que estaba pasando la población un descenso drástico del socorro que se prestaba a los presos de la Cárcel, que no podían ser atendidos en la medida que estaba dispuesto en las reales órdenes debido a que la postulación que se hacía diariamente para auxiliarlos en virtud de inmemorial costumbre daba un producto muy escaso, con el que apenas tocaba a cada preso 5 o 6 cuartos diarios, y dado su crecido número y que los contribuyentes tenían en el día otros socorros que hacer por la necesidad que afligía a la clase jornalera, acordó la Corporación en la sesión del 30 de marzo consultar urgentemente al gobernador civil si podía hacer dichos socorros del fondo de Propios, toda vez que no había otros fondos públicos con que contar para el abono de los 2 reales diarios ordenados para cada preso.

14. Dada cuenta en la sesión del 9 de abril de la circular del gobernador civil de la provincia, previniendo a la Corporación que procediese inmediatamente a formar una comisión de su seno que, teniendo en cuenta las obras más necesarias en este Municipio, conferenciase con las personas pudientes, excitándolas a asociarse para llevar a cabo dichas obras o, en su caso, a formar suscripciones voluntarias cuyos productos se invirtiesen en jornales moderados para las mismas, y enterado de todo cuanto en dicha orden se prevenía, acordó el Ayuntamiento erigirse plenamente en comisión sobre el asunto, y en atención a que se hallaba pendiente de superior aprobación el expediente formado para la recomposición del muelle y que se hallaban asimismo presentes en la Sala los pudientes del pueblo, se procedió a tratar sobre el contexto de la expresada circular, y bien orientados todos después de una larga y reflexiva conferencia, sentaron como base incontestable y notoria que en este pueblo no había pudientes de la cuantía necesaria para la constitución de asociaciones de obras públicas, como tampoco para la formación de suscripciones que produjesen los fondos suficientes para emprender obra pública alguna que, ocupando con jornales moderados a la muchedumbre de indigentes del pueblo, los sostuviese.

Asimismo, que hallándose subastada la obra del muelle y remitido a la superioridad el expediente para su aprobación, el único medio practicable para socorrer a los muchos necesitados de esta localidad, cuyo número aumentaban progresivamente a proporción de lo que se dilataban las lluvias, pasaba por que el señor gobernador facultase y obligase al rematante de la misma para que diese principio a los trabajos, a cuyos efectos se hallaban ya recaudados más de 30.000 reales del arbitrio establecido para su realización, en la inteligencia de que los jornaleros de esta localidad serían preferidos a cualquier otro forastero, con lo cual podía muy bien remediarse la calamidad existente con gran beneficio del pueblo, al ocupar y dar a los braceros el jornal que les correspondiese con cargo a la referida suma.

Seguidamente, y respecto a las suscripciones voluntarias, que no se hiciese novedad alguna en lo acordado en cabildos anteriores sobre que se socorriese a los jornaleros pobres por limosna de los pudientes, pero que se hiciese presente al señor gobernador que este socorro tampoco podía ser duradero, pues siendo superior el número de pobres, excedía a la corta riqueza de los que se decían pudientes.

Por último, y habiendo manifestado el señor corregidor haber recibido de don Pedro Mateos la suma de 300 reales, que puso sobre la mesa juntamente con un decreto o papel del cardenal arzobispo de Sevilla, reducido a mandar al referido don Pedro que hiciese entrega de la expresada cantidad, para que

se atendiese con ella a las necesidades de los pobres de esta población, correspondiendo sin duda a la solicitud de ayuda enviada en su día por el Ayuntamiento, cuya cantidad, una vez contada por el secretario, y resultando estar conforme, se acordó repartir entre los necesitados, con preferencia a los jornaleros, dando a cada uno 2 cuartos por día para que, unido a las demás limosnas, se fuesen sosteniendo en la calamidad y escasez que les amenazaba.

15. Reunida la Corporación en las Casas Capitulares el 4 de mayo, hizo presente el señor corregidor que había recibido una real orden participándole que Su Majestad se había servido concederle la Alcaldía del partido de Alpuente, debiendo cesar inmediatamente en el ejercicio de esta real jurisdicción y pasar a jurar su nuevo destino en la Real Audiencia del territorio, por lo que se hallaba en el caso de preparar y emprender su viaje y de hacer entrega al Ayuntamiento de los papeles pertenecientes al juzgado y policía, manifestando asimismo lo honroso que le era ofrecer a este Cuerpo Municipal las consideraciones de su nuevo destino en cuanto le era permitido, así como las de auditor honorario de guerra con que había sido también agraciado por la Reina, dando a la Corporación las más expresivas gracias por las bondades que le tenía dispensadas, a los que deseaba corresponder con sus servicios donde quiera que se encontrase.

Acto seguido, hizo el señor corregidor entrega de la carpeta en la que se contenían los papeles pertenecientes al juzgado y policía, que se mandaron archivar por el Ayuntamiento, con excepción de los expedientes civiles y contenciosos cuya cuantía excedía de 200 reales, que se remitieron bajo recibo al alcalde mayor de El Puerto de Santa María para su tramitación.

Seguidamente, el señor corregidor hizo entrega de la jurisdicción al regidor decano, el cual le manifestó en nombre de la Corporación que, si bien se felicitaba de que Su Majestad se hubiese dignado distinguirlo con un nuevo destino, no podía menos que sentir la falta de un magistrado que siempre había celado y solicitado en beneficio de la Villa, guiándola en el difícil sendero de sus atribuciones, para concluir dándole las gracias por las demostraciones de aprecio y consideración con que en todas ocasiones había distinguido al Ayuntamiento.

16. Conocido por el Ayuntamiento un oficio de la Comisión de Revisión de Agravios de la Provincia del 28 de mayo, previniendo que se hiciese saber a Felipe Verano, de esta vecindad, que socorriese al prófugo Tomas García, al que había aprehendido y conducido a Cádiz, y que si no lo ejecutaba con la mayor brevedad sería remitido a la Real Cárcel de este pueblo para que fuese auxiliado por cuenta de los Propios del mismo, quedando a beneficio de la localidad y no de su aprehensor, acordó el primero de junio notificar al señor Verano la expresada orden, y que si no prestaba a socorrer a Tomás García, se diese cuenta al presidente de la referida Comisión, advirtiéndole que no podía tener lugar la traslación del referido prófugo a esta cárcel, en razón de que no existían fondos disponibles para la atención de los gastos que se ocasionarían con tal motivo.

Seguidamente, hizo presente el síndico procurador general, don Agustín Moreno de Lora, el estado ruinoso en que se encontraba la Real Cárcel de esta localidad, lo que hacía que los presos que se custodiaban en ella no estuviesen con la seguridad que correspondía, siéndoles muy fácil verificar su escalamiento, ya por sustraerse de pagar la pena correspondiente a sus delitos, ya exasperados por la insalubridad que producía la falta de ventilación del edificio, por cuyas razones era necesario proceder a su reparación, de que enterado el Ayuntamiento, y considerando que carecía de facultades para disponer la expresada obra, acordó dar cuenta de dichos particulares al gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirviese autorizarlas y designar medios suficientes para la reparación que el expresado local necesitaba.

17. Habiendo manifestado asimismo el síndico procurador el estado de deterioro a que se hallaba reducida la Casa de Matanzas de esta localidad, que exigía que se le hiciesen algunos reparos de necesidad para evitar la ruina de un edificio tan indispensable al servicio del público, e instruidos el Ayuntamiento y Junta de Propios, acordaron por unanimidad el primero de junio que, dado que el Municipio carecía de facultades para disponer obras que no estuviesen marcadas en el reglamento de Propios, y no pudiendo aquellos sufragar tales gastos, se recurriese al señor gobernador civil para que se

sirviera indicar el modo más conveniente de llevar a cabo la reparación del referido edificio.

Sobre el particular volvió a tratarse en la sesión del 15 de junio, en la que se dio lectura a un oficio del gobernador civil del día 8, respondiendo a la consulta hecha por la Corporación, y recomendando que, dado que los escasos productos de los fondos de Propios no permitían al Ayuntamiento destinar una parte de ellos para la reparación del Matadero, y a fin de que la referida obra no se hiciese costosa con la demora, se activase la cobranza de las crecidas sumas que los primeros contribuyentes adeudaban a dichos fondos, en particular las de más fácil recaudación, remitiéndosele presupuesto del costo que tuviese antes de dar principio a los reparos para su aprobación.

18. Dada lectura al oficio del gobernador militar y político de El Puerto de Santa María del 12 de junio, ordenando la formación en esta localidad de una Comisión de Instrucción Primaria, compuesta del presidente del Ayuntamiento, otro individuo de la Corporación, el cura párroco y dos padres de familia que reuniesen las circunstancias convenientes conforme al real decreto del 31 de agosto anterior, e instruido de todo el Ayuntamiento, acordó el día 15 nombrar en su nombre al diputado del Común, don Cristóbal Rizo, y como padres de familia a don Manuel Pajares y don Antonio Neva, no habiéndose procedido a la elección de los demás individuos respecto a que el señor presidente del Ayuntamiento y el cura párroco quedaban nombrados de hecho, cuyas propuestas se remitieron al señor gobernador militar a los fines prevenidos en su oficio.

19. Inteligenciado el Ayuntamiento del oficio del administrador de Reales Loterías del partido de El Puerto de Santa María del día anterior, notificando a esta Corporación Municipal que la Dirección General de Reales Loterías había dispuesto con fecha del día 4 el establecimiento de una administración en esta localidad, subalterna de la de dicha ciudad, a cuyo efecto había nombrado administrador de la misma a don Rodrigo Sánchez, de esta vecindad, acordó el 15 de junio que se le reconociese, auxiliase y guardase al referido don Rodrigo el fuero y concesiones que por razón de su destino le correspondían.

20. Deseando el señor gobernador civil activar en lo posible el nuevo arreglo provisional de Ayuntamientos decretado por Su Majestad el 23 de julio, publicado en la Gaceta de Madrid del día siguiente, dispuso a través del Boletín Oficial de la Provincia que se procediese sin pérdida de tiempo a formar las listas de electores que disponía el expresado real decreto, y habiendo señalado por medio de nota estampada en el referido periódico el número de concejales correspondientes a este pueblo con relación a los mil quinientos treinta y cuatro vecinos en que se graduaba su vecindario, consistente en un alcalde, dos tenientes de alcalde, siete regidores, y un procurador del Común, a más de otras varias observaciones, acordó el Ayuntamiento proceder con la mayor imparcialidad y exactitud en un asunto de tanta importancia, a fin de evitar quejas y reclamaciones que pudiesen demorar el objeto que se había propuesto Su Majestad con el citado real decreto.

Demoráronse, sin embargo, un tanto las expresadas elecciones, por cuanto tuvieron lugar el 11 de noviembre, saliendo nombrados concejales don Félix Trapero; don Andrés de Begoña; don Francisco Izquierdo; don Antonio Martín Bejarano; don Ramón Barrera; don Antonio Bejarano; don Juan Mateos; don Ramón Maceira; don José Pacheco de don José; don Antonio Amador, y don Beltrán Carlos Beigbeder, de todo lo cual se dio cuenta en oficio al señor gobernador civil de la provincia para su superior aprobación, y visto por Su Señoría el resultado de las referidas elecciones, resolvió el 7 de diciembre nombrar alcalde a don Félix Trapero; tenientes de alcalde a don Andrés de Begoña y a don Francisco Izquierdo, y procurador a don Beltrán Carlos Beigbeder, de todo lo cual, instruido el Ayuntamiento en la sesión del 13 del mismo mes, acordó su cumplimiento, poniendo a los expresados señores en posesión de sus respectivos oficios, y hallándose aquellos presentes en virtud de los avisos pasados al efecto por la Presidencia el día anterior, fueron introducidos en la Sala de Sesiones para prestar juramento de manos del enunciado señor presidente bajo la fórmula prevista en la ley del 23 de julio de aquel mismo año, diciendo "sí juramos", tras lo cual tomaron quieta y pacíficamente posesión de sus destinos, ocupando los asientos que por su orden les correspondía.

Asimismo, y en la sesión del día 15 se procedió a formar las comisiones siguientes, destinadas a facilitar los trabajos privativos de su instituto y hacer más expedita la marcha de los negocios:

De Propios, Arbitrios y Pósito.
De Policía Urbana, Instrucción Pública y Guerra.
De Guardia Nacional y mejoras que se vayan proponiendo.
De Contribuciones y Beneficencia.
Para suplir las ausencias y enfermedad del secretario.
De Fiestas.
De Campo.

21. Enterada la Corporación el 13 de septiembre del oficio del presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de aquel mismo día, recibido por extraordinario a las doce de la noche, insertando para conocimiento de la Corporación una orden del presidente de la Junta de Gobierno de la Provincia, ordenando la inmediata intervención de los depósitos de granos, mostos, aceites, y demás frutos pertenecientes al ramo de Diezmos que existiesen en este pueblo bajo la más estrecha responsabilidad del Ayuntamiento, acordó su más exacto e inmediato cumplimiento, a cuyos efectos se mandó comparecer en la Sala de Sesiones al administrador de Rentas Decimales de esta localidad, don Cayetano Vela Hidalgo, a fin de que declarase si las referidas rentas se hallaban en fiabilidad o arrendadas, para proceder a su intervención o al de las cantidades en que estuviesen rematadas, respectivamente.

Asimismo, se ordenó comparecer a los arrendadores que resultasen por la declaración del referido administrador, a fin de notificarles la suspensión de toda clase de pagos pertenecientes a las referidas rentas hasta que no se recibiesen posteriores órdenes de las autoridades que así lo requirieran, y que se sobrellavasen los almacenes de granos que resultasen con existencias en la Casa de la Cilla, procediéndose a su medición y formándose el oportuno expediente, encabezándolo con copia testimoniada del acta de este acuerdo.

A los pocos días se dio cuenta y leyó íntegramente por el escribano una circular impresa, expedida por la Junta de Gobierno de la Provincia el día 17, ordenando la intervención y venta en pública subasta de los cereales correspondientes a Diezmos que existiesen en el pueblo con asistencia del comisionado del Crédito Público del partido, así como el envío a la Tesorería de la provincia del producto íntegro obtenido a fin de atender a las urgentes necesidades de la Patria, pasando a la Secretaría de la citada Junta testimonio de lo actuado, de que inteligenciada la Corporación, y deseando tener un conocimiento de hasta dónde podían admitirse las proposiciones que hiciesen los licitadores, acordó el 21 de septiembre nombrar a los alcaldes de panadería del año anterior para que practicasen la diligencia pericial que fijase el valor de los granos, así como fijar los competentes edictos en los sitios acostumbrados de la población haciendo pública la subasta, despachándolos asimismo a los pueblos de la comarca y advirtiéndoles que el acto del remate tendría lugar en las Casas Capitulares el día 2 de octubre a la hora de la plegaria del medio día, haciendo saber a los licitadores que la cantidad total de fanegas, cuyo número se expresaría, se dividiría en lotes de cincuenta para facilitar las proposiciones.

22. Dada cuenta asimismo de un oficio de la Junta de Gobierno de la Provincia del 14 de septiembre, acompañado de varios ejemplares de una orden expedida el 13 del mismo mes, relativa a la devolución a sus compradores de los bienes enajenados por el Gobierno de la época constitucional, tanto los pertenecientes a conventos y monasterios, cuanto a patronatos, hermandades y demás obras pías, el 18 de septiembre acordó la Corporación su inmediato y fiel cumplimiento.

Visto igualmente en la referida sesión otro oficio firmado por el secretario de la referida Junta el 16 de septiembre, acompañado de orden superior comunicando haber tenido a bien el día 15 acordar que se pudiese inmediatamente en libertad a todos los presos que se hallasen en la cárcel de esta localidad por delitos de contrabando, incluyendo los de sal y tabaco, siempre que de su libertad no resultase perjuicio a tercero, se acordó asimismo su obediencia y cumplimiento.

23. Conocido por el Ayuntamiento el oficio del presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María del 29 de septiembre, insertando la orden de la Junta de Gobierno de la Provincia por la que se prevenía a los Ayuntamientos que cesasen en la intervención de los bienes pertenecientes a los conventos de regulares suprimidos, cuya administración quedaba a cargo de los respectivos

Comisionados de Amortización, a los que se haría entrega de todos los fondos y efectos de la citada procedencia, acordó manifestar al referido alcalde de El Puerto que este Municipio no tenía bienes algunos que entregar, respecto a que los del único convento de esta localidad habían sido ya entregados con anterioridad al expresado Comisionado de Amortización del Partido según se le había prevenido en su día.

24. Vista por la Corporación y Junta de Propios el 5 de octubre la certificación expedida el 28 de septiembre por don José Joaquín César, mayordomo del caudal de Propios, acreditando obrar en su poder 5.000 reales de vellón en plata y oro, correspondientes a la recaudación efectuada en el presente año, cuyo documento había redactado en cumplimiento de orden del señor presidente, y tras manifestar después de detenido estudio que la dicha certificación no era más que una noticia confusa que no permitía conocer con claridad y exactitud el estado de los referidos fondos, cual se apetecía, acordaron que se hiciese saber así al referido mayordomo, a fin de que procediese inmediatamente a la formación del estado de cargo y data en la forma indicada por la Presidencia.

25. Leídas en la sesión del 19 de octubre las órdenes comprendidas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, por las que prevenía el señor gobernador civil a las Corporaciones de su jurisdicción que formasen el presupuesto de gastos municipales ordinarios, con indicación de los medios para cubrirlos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 23 de julio anterior, a fin de que, revisados por las Diputaciones Provinciales respectivas, estuviesen en vigor a partir del primero de enero del año entrante, a cuyo efecto encargaba Su Excelencia que se ejecutasen los pertinentes trabajos en el término de quince días, advirtiendo asimismo que si los valores de Propios y Arbitrios con que contaban en el día los Ayuntamientos no fuesen suficientes para cubrir el déficit, se arbitrasen otros nuevos, evitando hacerlo sobre los artículos y especies de comer, beber y arder para evitar entorpecimientos en su aprobación, e inteligenciados el Ayuntamiento y la Junta de Propios del tenor de las expresadas órdenes y de lo perentorio de su cumplimiento, acordaron nombrar al efecto una comisión formada por el regidor segundo, don Antonio Ruiz Herrera, el síndico procurador general, don Agustín Moreno de Lora, y los señores don Félix Trapero, don Francisco Vela Hidalgo, don Andrés de Begoña y el licenciado don Manuel Bejarano.

26. Dada cuenta asimismo en la sesión de 24 de octubre del oficio remitido por el gobernador político de El Puerto de Santa María y juez del partido del día 22, invitando a la Corporación a que, penetrada de su contexto y del patriótico objeto a que se dirigía, procurase excitar por cuantos medios le sugiriese su celo a los empleados del Ayuntamiento, funcionarios públicos y demás habitantes de esta población, para que coadyuvasen con sus esfuerzos a salvar a la Nación y a la libertad de la peligrosa crisis a que se veían reducidas por la audacia de los partidarios de la tiranía, e impuesto el Ayuntamiento del contenido del referido oficio, y ansioso de contribuir con su eficaz cooperación a tan urgente e interesante servicio, acordó formar una lista de las personas que, por sus posibilidades, fuesen susceptibles de suscribirse por las cantidades que tuviesen a bien, cuyo importe se destinaría al exterminio de los facciosos del norte, a cuyo efecto se nombró por depositarios de los fondos que se recaudasen a don Francisco Vela Hidalgo y don Francisco de Paula Montero, a quienes se comunicó por oficio para su inteligencia, con prevención de que habían de conservar en su poder las sumas que se recaudasen hasta tanto el Ayuntamiento no dispusiese su entrega, habiendo de dar asimismo cuenta periódica del resultado de la suscripción.

Asimismo se dio lectura en la referida sesión a una orden inserta en el Boletín Oficial número 84, advirtiendo de la supresión de la renta de Menudos de la Casa de Matanzas de esta villa con arreglo a lo prevenido en el real decreto de 20 de enero del año anterior, y que en lo sucesivo sólo se exigiese sobre cada cabeza de res el derecho módico que bastase para la conservación y aseo del Matadero, e inteligenciado el Ayuntamiento, acordó que se observase en todo las instrucciones dadas por el señor gobernador en su expresada orden en la redacción del presupuesto a formar para el establecimiento del nuevo impuesto.

27. De acuerdo con lo prevenido por la ley del 23 de julio de este año, acordó el Ayuntamiento el 17 de diciembre dividir el pueblo en dos cuarteles o barrios, formado el primero de ellos por la llamada popularmente "Villa" o intramuros, juntamente con las calles Higuieretas, Masín, ambas Minas y la calle de la Bejarana, que quedaba a cargo del primer teniente de alcalde, don Andrés de Begoña, y lo restante, conocido con el nombre de "arrabal" o extramuros, bajo la vigilancia del segundo teniente de alcalde, don Francisco Izquierdo, para que cada cual dentro de sus distritos desempeñasen las funciones que les estaba encomendado por la referida Ley, quedando los mencionados regidores en arreglar este servicio y manifestarlo al pueblo para su conocimiento.

28. Habida cuenta de los perjuicios producidos por la presencia del ganado de cerda, acordó la Corporación el 24 de diciembre que se apercibiese a sus dueños de la prohibición existente de que pastasen en el término de este municipio ni vagasen en poblado, pudiendo únicamente tenerlos en sus propiedades particulares o que llevasen en arrendamiento, con arreglo a lo que prevenía la Ordenanza Municipal y la buena policía.

29. Dada cuenta en la sesión del 27 de diciembre de las órdenes que comprendía el Boletín Oficial de la Provincia número 103, y enterado el Ayuntamiento de la alocución del señor gobernador civil sobre el establecimiento de las Diputaciones Provinciales y reglas que al efecto se había servido establecer para su instalación conforme al real decreto del 21 de septiembre de este año, acordó proceder a la clasificación de los once vecinos elegibles que debían asociarse a la Corporación para el nombramiento de dos personas, de las cuales una había de ser vocal de la Junta de Partido, concurriendo ambas a la cabeza de aquella para proceder al nombramiento de diputado provincial el día que se señalaba.

Seguidamente, y habiéndose mandado traer a la vista el expediente de elecciones formado con arreglo a la ley del 23 de julio de dicho año, y examinada la lista de elegibles, resultó que los once individuos en quienes debía recaer la elección para el fin anteriormente citado eran los siguientes:

Don Francisco Vela Hidalgo, don Joaquín Brunengo, don Manuel Pacheco Bejarano, don Antonio Gazzolo, don Manuel Pizones, don Antonio de Fuentes Málaga, don Antonio Algarra, don José Rodríguez Rubio, don Juan González Harana, don Bernardo José Beloso y don José de Castro, a quienes se pasó el oportuno aviso por papeleta para que el día 31 a las diez de la mañana concurriesen en las Casas Capitulares, a fin de proceder a designar a las dos personas que habían de representar a esta localidad en la elección de diputado, la cual celebrada, arrojó el siguiente resultado:

Para vocal de la Junta de Partido, don Félix Trapero, y para la elección de diputado provincial el susodicho y don Francisco Izquierdo, debiendo ambos hallarse en la ciudad de El Puerto de Santa María el día 10 de enero siguiente para el desempeño de sus comisiones.

30. Se administraron en este año doscientos ochenta y siete bautismos, y entre ellos los siguientes:¹⁹

Amelia, hija de Federico Martínez, de Cádiz, y de María Leonicio, de esta localidad.

Ángel María Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Cayetana Josefa Lorenza de Santísima Trinidad, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Cristobalina, hija de Francisco de Fuentes, de Sevilla, y de María Camero, de este pueblo.

Eduardo Manuel de Jesús, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Enrique María de los Milagros Cayetano, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisca, hija de José Bada, subteniente de Infantería y cabo de Rentas Reales, natural de Minglanilla, obispado de Cuenca, y de Catalina Más, de Palma de Mallorca.

Francisco, hijo de Francisco Cacula, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María de los Dolores Palomeque, de este municipio.

Isidra Cayetana Lorenza, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María Antonio Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

¹⁹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 43.

José María, hijo de Andrés Vidal, natural de Santa María de Viduido, reino de Galicia, arzobispado de Santiago, y de María Josefa Iglesias, de esta localidad.

José María, hijo de padres no conocidos.

José, hijo de Rafael Ledot de la Mota y Francisca Gallegos, naturales de Jerez de la Frontera.

Josefa, hija de Francisco Pérez, natural de Murtas, reino de Granada, y de Isabel Niño, de Rota.

Juan Gaspar, hijo de Salvador Jiménez, de Cádiz, y de María de Vargas, de esta población.

Juan Manuel María de los Dolores Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juan Manuel Teodomiro Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel Andrés Cayetano, hijo de Bartolomé Bocuñano, natural de Bonifacio, isla de Córcega, y de María Teresa Burgaleta, de esta localidad.

Manuel de Jesús, hija de José Ramos, de Jerez de la Frontera, y de Manuela Noble, de Rota.

Manuel María de los Milagros Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel María del Corazón de Jesús Cayetano, expuesto, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel, hijo de Félix Espejo, natural de Málaga, e Isabel Ortiz, de Sanlúcar de Barrameda.

Manuel, hijo de Félix Jaime, natural de Cádiz, y de Antonia de Rivas, de esta localidad.

Manuel, hijo de Manuel Pajares y Josefa Sánchez, naturales de Cádiz.

María Cristina Cayetana, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de la Cruz Serafina, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de la Soledad Cayetana, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de los Dolores, hija de Ángel Magaña, natural de Málaga, y de María de los Dolores López, de Sanlúcar de Barrameda.

María de los Dolores, hija de José López, natural de Esponzués, obispado de Santander, y de Sebastiana Quirós, de esta localidad.

María de los Milagros Cayetana, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de Regla, hija de Baltasar Benítez y Nicolasa García, naturales de Cádiz.

María de Regla, hija de Juan Martínez, natural de Cieza, obispado de Murcia, y de María de Castro, de este municipio.

María Josefa Sebastiana, expuesta, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Lucía, hija de Pedro de Vargas y de Josefa García, naturales de Cádiz.

Pedro Francisco, hijo de Francisco de Vargas, natural de las Montañas de Santander, valle de Carriedo, lugar de Escobedo, y de Josefa López, de este municipio.

Pedro Ramón Cayetano, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Petrola, de Martín Martínez, de Algesilla, obispado de Sigüenza, y de Gertrudis Niño, de Rota.

Sebastián, hijo de Juan Parrilla, natural de Castillo de Santisteban, reino de Jaén, y de Beatriz Martín Niño, de esta localidad.

Teresa, hija de Juan de Montes, natural de Cádiz, y de Juana Pérez, de este municipio.

31. Se celebraron en este año cuarenta y siete matrimonios, y entre ellos los siguientes:²⁰

Fernando Villalobos, natural de Grazalema, con Beatriz Helices, de esta localidad.

Francisco Bernal, natural de El Puerto de Santa María, con María de la Merced Mateos, de Rota.

32. Se produjeron en este año ochenta y dos defunciones, y entre ellas las siguientes:²¹

Antonio Álvarez, que no recibió ningún sacramento por haber fallecido de muerte alevosa.

Antonio Tasista, genovés que dijo ser.

Diego Reyes, natural de Granada.

José Vidal, presbítero, natural de Sanlúcar de Barrameda.

Manuel Ordiales, que no recibió los sacramentos por haber muerto de repente.

Manuel Parrilla, de diez años, que no recibió los sacramentos por haber fallecido de un tiro.

María Magdalena Gallego, natural de Fuentes de la Campana.

²⁰ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

²¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 10.

AÑO DE 1836

1. Noticiado el caballero síndico procurador del Común, don Beltrán Carlos Beigbeder, del estado caótico en que se encontraba el Pósito de esta población, expuso al Ayuntamiento en la sesión del 15 de enero que no podía prestarse en modo alguno a que la Corporación se hiciese cargo de las cuentas y papeles de dicho establecimiento en tanto no se subsanasen los enormes defectos que en las mismas se advertían con grave perjuicio del Común de vecinos, debido al incumplimiento por las precedentes Juntas de las reales instrucciones, órdenes superiores y prevenciones que para su mejor administración se habían comunicado.

Hacía, por tanto, la más formal protesta sobre omisiones tan culpables para eximir de toda responsabilidad al Ayuntamiento, pues de las reales instrucciones e impresos reunidos en la colección de órdenes remitidas a los Pósitos resultaba haberse mandado formar al de este pueblo los expedientes de fallidos, y las mencionadas Juntas, faltando a dicho decreto, aunque parecía que alguna de ellas, tras haberlo principiado queriendo dar por entonces cumplimiento, después los habían paralizado, dejando correr como débitos efectivos los tales fallidos, originando con ello al establecimiento perjuicios incalculables al haber hecho aparecer en sus cuentas como real y verdadero una considerable parte de caudal imaginario, según podría constatarse del último cuaderno de deudores o memorial de restos.

Igualmente, que al revisar la superioridad las cuentas anuales remitidas, había expedido sus finiquitos previniendo con repetición a las dichas Juntas que pusiesen en sus memorias de restos las partidas de débitos, de principal y creces con la debida separación, y aunque por alguna de ellas se puso en práctica, después, olvidadas de ello, habían dejado correr los principales unidos con las creces, haciendo otro mal peor, cual era tirar creces sobre las creces mismas, considerándolas todas como principal de un año a otro, cuyo procedimiento, tan contrario a las leyes e instrucciones, había hecho subir a un grado escandaloso el caudal del Pósito, gravando de aquel modo al infeliz jornalero y al labrador, al tiempo que se incumplían los superiores mandatos.

Finalmente, que tampoco se habían cumplido por la Juntas la real orden en que se previno la baja de creces hasta el año de 1814, referente a que quedasen reducidos a creces de un año sólo cierto número de fanegas de trigo que importaban los varios años a que se extendía la gracia, en todo lo cual, y en lo que pudiese aparecer de los libros y papeles del Pósito, fundaba el síndico su protesta y resistencia a que el Ayuntamiento recibiese las expresadas cuentas y papeles por las responsabilidades que serían consiguientes.

2. Vista en la sesión del 18 de enero una instancia de don Manuel Sánchez Robledo, apoderado del Gremio de Montañeses de esta población, haciendo presente al Ayuntamiento que, según había llegado a entender, trataba la Corporación de establecer una medida distinta a la usada hasta entonces para la venta al por menor de líquidos, haciendo ver los inconvenientes que dicha alteración pudiera producir, junto con otras varias reflexiones sobre la materia bastante fundadas, y considerando el Ayuntamiento que no había lugar a la expresada solicitud, toda vez que no había determinado alterar la medida de costumbre en el pueblo, acordó declararla intempestiva, haciéndolo saber así al interesado.

3. Dada cuenta en la sesión del 5 de febrero de un oficio del gobernador civil de la provincia del 23 de enero, comunicando al Ayuntamiento la aprobación de la subasta de la obra del muelle con las modificaciones hechas por el ingeniero don Gabriel Gómez Herrador en virtud de orden de la Dirección General de Caminos, rematada en don José María González en 266.075 reales y 24 maravedís, así como del posterior oficio del día 15, expresando haber sido remitido a la superioridad el expediente original de la citada subasta, con la indicación de que se formalizase inmediatamente la escritura de contrata, sin otra variación que la de la cantería, que habría de ser de menor grueso que la designada a fin de que corriesen igualmente las hiladas con las de la antigua obra, a lo que había accedido el señor gobernador con la condición de que la sogá tuviese dos pies de entrada, y tres el tizón, sin que pudiera utilizarse piedra vieja por el poco lecho que tenía, y examinados los antecedentes conocidos, acordó el Ayuntamiento que la expresada escritura de contrata fuese y se entendiese bajo las siguientes condiciones:

1ª. Que había de poder realizar el Ayuntamiento las inspecciones que correspondiesen para examinar en todo tiempo si los trabajos se hacían con la solidez debida y conforme a lo contratado, sin perjuicio de la inspección que tuviese en la obra el ingeniero director de ella.

2ª. Que debiendo incrementarse al importe del presupuesto los honorarios de 40 reales asignados al ingeniero director, y a fin de disminuir en lo posible la duración de los arbitrios destinados a la obra, sólo se abonarían al asentista los días de asistencia personal del dicho ingeniero, por quien se expediría documento que así lo acreditase.

3ª. Que habiendo manifestado el empresario González no serle acomodado por entonces tomar la existencia de fondos que había en aquel momento en caja con destino a la obra, sino más bien en mesadas de 6.000 u 8.000 reales para el pago de salarios luego que acopiados los materiales se hiciese preciso el abono de jornales, y como por aquel medio se cubría mejor la responsabilidad del Ayuntamiento, se acordó que se fijasen de aquel modo las condiciones de dicha entrega por lo que hacía a los fondos existentes, pues respecto a los productos pendientes se haría conforme se fuesen cumpliendo y recaudando los tercios de su arrendamiento, de lo cual se oficiaría a la Junta Recaudadora para que facilitase sin otra orden al expresado don José María González los fondos a su cargo en los términos expresados.

Por último, que para evitar toda duda sobre el tiempo en que debía comenzar a correr el plazo del año señalado para dar por concluida la obra, se declaró debía empezar a contarse vencido a partir de un mes del otorgamiento de la escritura, cuyo plazo se estimó suficiente para el acopio de materiales y demás arreglos, en cuyos términos se finalizó y dio por concluida la sesión.

4. Dada lectura en el cabildo del 20 de febrero a un oficio de la Diputación Provincial del día 10, insertando copia de la alocución dirigida por dicha institución a los habitantes de la provincia anunciándoles que se hallaba instalada y en el ejercicio de sus funciones, acordó el Ayuntamiento darse por enterado.

5. Siendo del interés del vecindario la habilitación de la iglesia del suprimido convento de la Merced en ayuda de parroquia, se dio lectura en la sesión del 21 de marzo a una moción del caballero procurador del Común, interesando que se solicitase dicha habilitación del gobernador eclesiástico de la diócesis por la notable ventaja que ello reportaría a los fieles que se hallaban al extremo de la población, lo que se podría verificar pasando al cura más moderno a regentarla, y aún señalándole algún local en el mismo edificio para su habitación, de todo lo cual enterada la Corporación, y tomando en consideración las razones anteriormente sentadas por la justicia de que abundaban, acordó se dirigiese oficio al mencionado gobernador eclesiástico con testimonio de aquel acuerdo, para que se sirviese acceder a esta solicitud y resolviese lo conveniente al efecto.

6. Considerando el Ayuntamiento los notables perjuicios que sufrirían los intereses del Común si no se daba principio a la proyectada reparación de la Casa de Matanzas, cuyo presupuesto, que incluía asimismo la de la oficina destinada para expender las carnes al público, ascendía a 4.411 reales de vellón, y como la expresada cantidad no se hallaba reunida porque la renta destinada para ello se cobraba por mesadas, acordó el 21 de marzo que se principiase la enunciada obra echando mano de los fondos de Propios en calidad de reintegro, los cuales serían repuestos luego que se fuesen ingresando las mensualidades del referido arrendamiento.

7. Tratando el Ayuntamiento de cumplir con la sagrada obligación que le imponía la fe que profesaba, acordó en la sesión del 28 de marzo asistir el Jueves Santo a los divinos oficios que habían de celebrarse en la iglesia parroquial, pero tratando de conservar en dicho acto religioso la dignidad que por su representación le correspondía, acordó que se oficiase al señor vicario eclesiástico para que se le dispensase la atención de recibir la Comunión inmediatamente después del último individuo ordenado del clero, y antes de sus sirvientes y empleados, y no después como hasta allí había venido sucediendo.

Dada cuenta, sin embargo, en la sesión del 4 de abril, de un oficio del señor cura primero de esta iglesia parroquial del 30 de marzo, contestación al remitido por la Corporación el día 29, y considerando

insatisfactorias las restricciones que expresaba y la manera en que estaba concebido, acordó que se acudiese a la autoridad correspondiente a efectos de arreglar el ceremonial y etiqueta que debían ser consideradas en aquel y en otros actos religiosos, sin perjuicio de adoptar los recursos convenientes en el caso inesperado de no obtener el resultado favorable de la Diócesis, suspendiéndose la concurrencia del Ayuntamiento al templo hasta que recayese la decisión.

8. Leído en la sesión del 4 de abril un oficio del gobernador civil de la provincia del día 1, acusando recibo al Ayuntamiento de la copia del testamento del presbítero don Francisco Jaén Varela, enviada el 13 de mayo del año anterior, al tiempo que requería se le facilitase una noticia exacta de la fundación de la capellanía hecha en 1789, y que se adquiriese un conocimiento exacto del valor que tenían en el día los bienes pertenecientes a dicha testamentaria, ordenando asimismo a su administrador, don Cayetano Vela Hidalgo, que presentase inmediatamente las cuentas de la expresada fundación sin admitirle la menor excusa, acordó la Corporación que se notificase al interesado sin pérdida de tiempo a los efectos previstos por el señor gobernador civil, mas habiendo recibido don Cayetano Vela Hidalgo orden del gobernador del Arzobispado previniéndole que suspendiese la presentación de dichas cuentas por las razones que expresaba, el 15 de abril ofició a la Corporación esta novedad, de que instruido el Ayuntamiento, acordó que se trasladase el contenido del referido oficio al señor gobernador a fin de que dictase las disposiciones convenientes.

9. Visto el presupuesto de la obra a realizar para la reparación de los pozos concejiles, importante 2.426 reales, y el registro del ganado vacuno y yeguar propiedad de los vecinos de este término, sobre los que debía imponerse las sumas suficientes para cubrirlo, acordó el 4 de abril en virtud de lo acordado en cabildo el 28 de marzo anterior nombrar por comisionados del Ayuntamiento para la referida obra a don Andrés de Begoña, don Antonio Martín Bejarano, y a los diputados del campo, y por la clase de ganaderos a don Manuel Rodríguez Rubio, el mayor, don Antonio de Fuentes Málaga y don Antonio Neva, a fin de que formasen de mutuo acuerdo el reparto y recaudasen su importe.

10. Leído el 11 de abril un oficio de la Junta de Beneficencia de El Puerto de Santa María del 29 de marzo, participando a esta Corporación que el gobernador civil le había comunicado que este Ayuntamiento continuaba recaudando el arbitrio de 2 maravedís en libra de carne en beneficio de la Casa de Expósitos de dicha ciudad, acordó este Ayuntamiento contestar a la referida Junta que el Gobierno Civil debía haber padecido alguna equivocación, pues lo que se había manifestado a Su Señoría había sido que al fijar los arbitrios para cubrir el presupuesto de gastos municipales se había designado a tales efectos la cuarta parte del impuesto sobre las carnes, y que hasta tanto no se aprobase el indicado presupuesto no podía tener efecto la exacción del arbitrio.

11. Dada cuenta en la sesión del 9 de mayo de un oficio del intendente de Rentas de la provincia del 6 de abril, previniendo a este Ayuntamiento que para llevar a efecto lo dispuesto en el real decreto de 19 de febrero anterior y la instrucción aprobada por Su Majestad para la venta de los bienes nacionales,²² tenía que formar una comisión de agricultores para que designase la división que pudiera hacerse de las fincas rústicas que poseía en este término, a cuyo fin acompañaba nota expresiva de todas ellas, acordó esta Corporación el 9 de mayo nombrar a los individuos siguientes:

Don Antonio de Fuentes Málaga, don Manuel Rodríguez Rubio, don Juan Bernal Benítez, don Antonio Martín Bejarano, y don Ramón Barrera, cuyos nombramientos se hizo saber a los interesados para que en el término de los sesenta días que se prevenía formasen el estado de la división de terreno que se indicaba.

²² El único disidente a esta ley fue Flores Estrada, diputado liberal y propietario, que propugnaba la nacionalización y posterior arrendamiento de los latifundios y bienes y bienes comunales a aquellos que los trabajasen, lo que en su opinión "promovería una solución colectivista del problema agrario de acuerdo con la tradición española", y aunque esta era obviamente el modo adecuado de tratar la cuestión, tanto los diputados liberales como los que los sostenían, deseosos de comprar tierra a bajo precio, no le hicieron el menor caso.

12. Como consecuencia de la invitación formulada por el señor alcalde presidente, se acordó en la sesión del 3 de junio que todos los señores capitulares pusiesen en el frente de sus casas azulejos con la numeración que les correspondía, invitando a los demás vecinos a seguir su ejemplo por el conocido interés que de ello les reportaba, acordando también el Ayuntamiento encomendar a la Comisión de Policía una averiguación exacta del verdadero nombre de todas las calles de la población para colocar en ellas losas con inscripciones que los expresasen.

13. Leído en la sesión del 16 de junio un oficio del presbítero don Juan Manuel Calvo, cura primero de esta iglesia parroquial, del día anterior, manifestando al Ayuntamiento que, no estando en sus atribuciones dar las noticias relativas a la obra pía de San Antonio Abad que la Corporación le había exigido el 23 de abril último sin que precediese el permiso del gobernador eclesiástico del Arzobispado, había oficiado al efecto a la expresada autoridad eclesiástica, cuya resolución esperaba, de que enterada la Corporación, y considerando infundadas las razones expuestas por el referido eclesiástico, y que sólo tendían a no facilitar la noticia que se le había pedido, acordó en la sesión del día 16 de junio dar cuenta de todo al gobernador civil para que se sirviese dictar en aquel caso una de sus sabias disposiciones que hiciesen entrar en su deber al expresado administrador.

14. Teniendo presente el Ayuntamiento que los cargos de prebendado de la santa iglesia catedral de Sevilla y secretario de la dignidad de la Diócesis que ejercía el presbítero don Francisco Romero y Gómez eran incompatibles con el de administrador del Hospital de la Misericordia de esta población, porque aquellos destinos le obligaban a residir en la indicada capital, hallándose por dicha razón encomendada la dirección del expresado Hospital a un sustituto que no merecía la menor confianza, acordó el 21 de junio la separación del referido administrador y el nombramiento de otro en su lugar, elección que recayó en don Antonio Rodríguez de Cepeda, como persona dotada de las circunstancias necesarias al efecto, y que se oficiase a don Francisco Romero su destitución, exigiéndole que produjese la cuenta de su encargo desde el día primero de marzo del corriente año hasta el día en ejecutase la entrega, previniéndole que comunicase el oportuno aviso a su representante en esta localidad para que hiciese entrega formal al nuevo administrador de todo lo concerniente al establecimiento, de todo lo cual se dio cuenta al señor gobernador civil para su aprobación.

Hallándose confiada asimismo la administración de los bienes que poseía la Hermandad de la Santa Caridad a don Francisco Fernández de la Lastra, quien se hallaba constituido en estado de insolvencia por su carencia absoluta de bienes para responder de los caudales que manejaba, acordó el Ayuntamiento en la sesión del 6 de julio en uso de sus facultades separar al expresado Lastra de dicho encargo, nombrando en lugar interinamente a don Antonio Rodríguez de Cepeda.

Esta separación se llevó a cabo con cierta resistencia del señor Fernández, según se desprende de la instancia remitida por éste al jefe político en queja contra el Ayuntamiento por haberle destituido de la referida administración, y el Ayuntamiento, tras haberla examinado y considerado detenidamente, acordó manifestar al mencionado jefe político que, como se le había hecho presente en oficio el 14 de julio anterior, la causa de la susodicha separación estaba en la insolvencia de Fernández para garantizarlas, no siendo de satisfacción del Ayuntamiento las garantías que pudiese ofrecer la citada hermandad, y que otra de las razones de dicha separación había sido el interés del Ayuntamiento en centralizar todos los fondos de Beneficencia en una misma mano a fin de facilitar su administración y la aplicación de sus productos a los fines de su creación, razón por la cual se había elegido un único administrador para todos los establecimientos de aquella clase, que lo era don Antonio Rodríguez de Cepeda, persona de toda probidad, responsabilidad y agrado de la Corporación, de cuyo nombramiento se había dado cuenta a la Superioridad para su aprobación, habiéndola merecido para las del Hospital de la Misericordia y la de la memoria de San Antonio Abad, por lo que entendía sería ofender la delicadeza del Ayuntamiento, a quien tocaba la administración del ramo de Beneficencia por las instrucciones circuladas, el desvirtuar sus operaciones y acuerdos tan sólo para lisonjear a un individuo que se encontraba agraviado sin fundamento, tanto más, cuanto que la persona que le había sucedido en la Caridad y demás fundaciones de Beneficencia estaba ya nombrada con aprobación de Su Señoría.

15. Habiendo arbitrado del Gobierno de Su Majestad que los Pósitos del Reino efectuasen un préstamo reintegrable de 2.000.000 de reales para cubrir atenciones perentorias, se dio lectura en la sesión del 6 de julio de un oficio del señor gobernador civil del día 4, previniendo a este Ayuntamiento que sin perder tiempo diese las disposiciones necesarias para que los 2.783 reales y 9 maravedís que, según comunicación del 11 del mes próximo pasado se le había manifestado tenía en metálico el Pósito de esta localidad fuesen conducidos a aquella Depositaria para el día 20, evitando toda clase de consultas que entorpeciesen el éxito de aquella disposición, de todo lo cual inteligenciada la Corporación, acordó hacer presente al señor gobernador civil que se había dispuesto de 1.071 reales de la referida suma para pago del contingente del año último, por lo que, con otros gastos menores que se habían causado sólo existían en caja 1.599 reales y 20 maravedís, y que todavía se ocasionarían otros gastos indispensables para la recolección de granos, de cuyo estado de fondos formaría certificación el depositario del establecimiento y se le acompañaría con oficio para que se sirviese comunicar los órdenes oportunas acerca del envío de la suma líquida que resultase, con deducción de lo que se calculara muy preciso para verificar la inminente recolección.

A esto respondió el gobernador civil el 18 de julio con un nuevo oficio, previniendo que, siendo preciso atender al pago de las letras que había enviado la Dirección General de Pósitos a cargo de dicho Gobierno Civil, esperaba de los responsables del Pósito de esta población que pusiesen en las arcas de la Depositaria los 1.599 reales 20 maravedís existentes, procurando completar hasta el total de los 2.783 reales 9 maravedís repartidos a esta localidad, valiéndose para ello, bien del cobro de deudas al establecimiento, bien excitando el patriotismo de alguna persona que, bajo la cualidad de pronto reintegro, facilitase la diferencia, de que enterado el Ayuntamiento, acordó enviar a la Depositaria General los expresados 1.599 reales 9 maravedís existentes, en la inteligencia de que este Municipio se hallaba tan exhausto de recursos que tenía en aquellos momentos en descubierto sus principales atenciones, y tampoco encontraba persona que se prestase a hacer el adelanto de la cantidad restante.

16. Penetrado el Ayuntamiento del mal estado en que se hallaba el edificio de la Real Cárcel de esta población, en términos de amenazar ruina, e incapaz por dicha razón de poder custodiar los presos depositados en ella con perjuicio de la causa pública, interesada en la detención de los delincuentes para aplicarles en su día las penas que debían sufrir con arreglo a las leyes, acordó el 21 de julio comisionar a los peritos de albañilería y carpintería de pública denominación para que pasasen al citado edificio y lo reconociesen prolijamente, formando presupuesto del costo de la obra que necesite para proceder en su vista a lo demás que correspondiese para su reparo, operación que se hizo extensiva a la Casa de Matanzas.

17. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las nueve de la noche del 31 de julio, se hizo presente por la Presidencia haber advertido que varios grupos de individuos de la Guardia Nacional de ambas armas se habían congregado en distintos puntos de la población con objeto, según había llegado a entender, de solicitar de la autoridad la publicación de la Constitución de 1812, y considerando su deber convocar a la Corporación para tomar de común acuerdo las medidas que dictase su celo en obsequio del mejor servicio de Su Majestad y la conservación de la tranquilidad pública, a cuyo intento, como comandante de armas que era, había mandado asimismo formar la referida fuerza armada en la plaza de Isabel II.

En tal estado, y antes de que la Corporación hubiese entrado en deliberación, se presentó en las Casas Consistoriales una comisión de cada una de las tres compañías de la Guardia Nacional, reclamando la entrada en la Sala de Sesiones para evacuar la misión de que venían encargados por sus respectivas compañías, y facilitado que les fue el permiso, pusieron en conocimiento del Cuerpo Municipal la expresión unánime y decisiva de sus compañeros de armas de que se publicase en esta localidad la expresada Carta Magna, como lo había sido en la capital de la provincia y otros muchos pueblos, con lo que se calmaría la ansiedad pública y se sostendría el orden y sosiego de que respondían sin vacilar.

Enterado el Ayuntamiento de cuanto se le hizo presente por las expresadas comisiones, y retiradas éstas, se dio lectura por el señor presidente a un oficio del gobernador civil del día 29, recibido

en el correo de aquella misma noche, en el que se daba cuenta de lo sucedido en la capital, y enterada la Corporación, mandó que se publicase dichos acontecimientos para noticia del vecindario, del que esperaba imitase el noble ejemplo de cordura y civilización que acababa de darle los gaditanos.

Asimismo, discutido por el Ayuntamiento el grave asunto que motivaba su reunión con la circunspección y delicadeza que su importancia exigía, acordó por unanimidad que, atendiendo a los deseos de la Guardia Nacional, se procediese a la proclamación de la Constitución del año 1812, acto que tuvo lugar el día 7 de agosto con el aparato y solemnidad convenientes, a cuyo efecto convidó la Corporación a las autoridades y reverendo clero, hallándose la Guardia Nacional formada, disponiendo asimismo que se mandase hacer una lápida de la Constitución que debía fijarse en la plaza del Cabildo.

Sobre todos aquellos particulares se volvió a tratar en la sesión del 12 de agosto, en que se dio lectura a un oficio del jefe superior político de la provincia del día 4, ordenando que se publicase en este municipio con la solemnidad debida la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de 1812, a cuya vista, y mediante a que se había cumplido ya en esta localidad el acto de la publicación, se acordó que fuese jurada por la Corporación, y habiéndose traído al efecto a la mesa el libro de los Santos Evangelios y un Crucifijo, puesto en pie el señor alcalde presidente, don Félix Trapero, y dejando su silla al señor primer teniente de alcalde, don Andrés de Begoña, prestó de manos del señor De Begoña el juramento de la forma siguiente: "¿Juráis a Dios guardar y defender los Constitución Política de la Monarquía Española, observar las leyes, ser fieles a la Reina Nuestra Señora Doña Isabel Segunda, y cumplir religiosamente las obligaciones de vuestro destino?", y habiendo contestando el señor Trapero: "Sí, juro", le respondió el expresado teniente de alcalde: "Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande".

Vuelto seguidamente a su lugar el señor presidente, recibió por su orden el mismo juramento de todos los demás señores capitulares, y finalizada la jura, acordó la Corporación que se contrajese por el secretario certificación del acta capitular y se remitiese al señor jefe político para su conocimiento.

Por último, en la sesión del 27 de agosto se dio cuenta del real decreto del 13 de agosto, inserto en el Boletín Oficial n.º 68, por el que se ordenaba que se publicase la Constitución de 1812 y demás que contenía la Gaceta Extraordinaria de Madrid del lunes 15 de agosto, previniéndose por el jefe superior político de la provincia que se hiciese notoria la expresada proclamación al vecindario con la debida solemnidad, procediéndose enseguida a su ratificación si estuviere ya hecho el juramento de la enunciada Constitución, en cuya vista acordó la Corporación obedecer dicha orden, fijando en los sitios de más concurrencia de la población ejemplares de la citada circular, con inserción de la real orden y decretos que la acompañaban.

Asimismo acordó que la ratificación del juramento que ya tenía prestado, y que debía ser asimismo exigida a las demás autoridades y a los comandantes de la Milicia Nacional, se efectuase el domingo 4 de septiembre con la solemnidad que permitiesen las circunstancias, a cuyo efecto se pasó oficio al ayudante militar de Marina de este distrito, al vicario eclesiástico, y a los comandantes de ambas armas de la Milicia, a fin de que compareciesen en las Casas Capitulares a las nueve de la mañana del citado día para prestar juramento, y que, una vez concluido el acto asistiesen a la festividad religiosa que con tal motivo había de celebrarse en la iglesia parroquial, para cuyo acto se convidarían a las demás personas de carácter que se juzgase por conveniente.

Respecto a las fuerzas de la Milicia, se previno a sus comandantes que diesen las órdenes convenientes para que concurriesen a la indicada hora en la plaza de la Constitución, donde prestarían juramento de manos de sus respectivos jefes.

18. Dada cuenta en la sesión del 8 de agosto de las órdenes contenidas en el Boletín Oficial n.º 73, y del tenor de la circular del jefe superior político de la provincia del 5 de agosto, en la que, siguiendo órdenes de la Junta de Gobierno de la misma, prevenía a la Corporación que se formase el Ayuntamiento de la manera determinada por la Constitución, e inteligenciado el Cuerpo Municipal, acordó celebrar el domingo 14 Junta Parroquial en la iglesia mayor, al objeto de designar los quince electores que correspondían a este vecindario, los cuales habían de nombrar a su vez a los doce concejales que señalaba la expresada nota inserta, a cuyo efecto se acordó fijar los oportunos edictos anunciando el día de la elección, a fin de que todas las personas que se hallasen en el goce de los derechos ciudadanos

compareciesen a dar sus sufragios para el nombramiento de electores.

Evacuado el trámite de la expresada elección, en la sesión del día siguiente, 15 de agosto, se dio cuenta del expediente instruido al efecto de acuerdo con las instrucciones pasadas por el jefe superior político, resultando de lo actuado haber sido nombrados por unanimidad de votos los señores siguientes:

Alcaldes: don Félix Trapero y don Andrés de Begoña.

Regidores: don Francisco Izquierdo; don Juan Mateos; don Antonio Bejarano; don Ramón Barrera; don José Pacheco de don José; don Antonio Martín Bejarano; don Ramón Maceira, y don Antonio Amador.

Síndicos: don Beltrán Carlos Beigbeder y don Juan Antonio García de Quirós.

Que eran los individuos que ya componían el Ayuntamiento, excepto don Juan Antonio García de Quirós, quien prestó el juramento prevenido en la Constitución por ser el único que no lo había efectuado, en cuyos términos se concluyó el acto.

Por último, en la sesión del 18 de agosto se acordó que, habiéndose renovado los destinos municipales de este Ayuntamiento en los mismos individuos que los habían venido desempeñando anteriormente, revalidaba la Corporación su acta del 15 de diciembre del año anterior.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que las distintas comisiones que aparecían nombradas en la expresada acta fuesen desempeñadas por los mismos señores a quienes entonces se encomendaron, no comprendiéndose en ninguna de ellas al nuevo síndico nombrado, respecto a que debía quedar expedito por la naturaleza de su destino, y que todas las demás personas que habían sido nombradas en el referido cabildo para el desempeño de los oficios públicos permaneciesen en el ejercicio de sus funciones.

19. Habiéndose de proceder a la elección de diputados provinciales que reemplazasen a los existentes, acordó el Ayuntamiento el 18 de agosto convocar por medio de edictos a todos los ciudadanos de esta población que se hallasen en el ejercicio de sus derechos, a fin de que concurriesen en las Casas Capitulares a las nueve de la mañana del día 21 para proceder a la elección de los treinta y un compromisarios que, acto continuo, procederían a nombrar ocho electores parroquiales, que habrían de pasar a la ciudad de El Puerto de Santa María para nombrar dos diputados, elección que estuvo precedida de una misa de Espíritu Santo y exhortación del cura más antiguo en la iglesia mayor parroquial, a cuyo efecto se pasaron los oportunos oficios al señor vicario eclesiástico y cura primero de esta iglesia para que dispusiese que, concluida que fuese la elección, se cantase un solemne Tedeum en dicha iglesia, al que asistirán los electores nombrados, contrayéndose de todo la oportuna diligencia.

20. Enterado el Ayuntamiento de la circular del jefe superior político, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 71, ordenando a los Ayuntamientos que procediesen inmediatamente a la subasta de las fincas de Propios y Arbitrios en los términos ejercitados hasta el día, entendiéndose los nuevos arriendos por sólo el próximo año agrícola, con excepción de las concedidas a pasto y labor con arreglo a la real provisión del 26 de enero de 1770, cuyos colonos permanecerían en ellos, abonando al fondo de Propios el canon que antes pagaban, y estando en el caso de proceder al arrendamiento de varios terrenos baldíos que le estaban concedidos en calidad de arbitrios para atender a las cargas de propios, acordó en la sesión del 7 de septiembre que la Comisión del Campo, asistida de los peritos don Manuel Rodríguez Rubio y Peña y don Rodrigo Bernal Pacheco de don Manuel, procediesen a hacer una visita al término con objeto de señalar los baldíos que pudiesen sembrarse por una anualidad, contada desde el día de San Miguel del presente año a igual día del venidero.

Asimismo que determinados los terrenos a subastar, fuesen acto continuo medidos por el agrimensor, Ramón Patino Barrera, distribuyéndolos en pequeñas suertes, con excepción de las dehesas, que por estar muy distantes de la población debían quedar sin dividir para darlas a pasto y labor, y aquellas en que hubiera de arrendarse únicamente sus yerbas, cuyos aprecios en renta se harían por los referidos peritos al mismo tiempo.

21. Habiendo correspondido a esta provincia 8.000.000 de reales en el préstamo o adelanto de 200 mandados exigir a toda la Nación por el real decreto del 30 de agosto, quedó inteligenciado el Ayuntamiento de la comunicación impresa que le había dirigido la Comisión de Armamento y Defensa

de la Provincia el día 19, insertando la noticia de que correspondía pagar a este pueblo la cantidad de 100.000 reales y dando las instrucciones convenientes para su cobro, y siendo una de ellas la de que había de convocar el Ayuntamiento a las personas que considerase capaces de hacer adelantos en dicho préstamo en el plazo máximo de veinticuatro horas a partir del recibo de dicha comunicación, las cuales habrían de nombrar en calidad de peritos a tres personas por cada una de las clases que se designaban en la expresada orden, a fin de que procediesen al repartimiento de la aludida suma en los términos que se demarcaba, acordó el 22 de septiembre dar cumplimiento a la expresada orden, mandando traer a tal efecto los padrones de riqueza y del vecindario para designar a las personas más a propósito al fin que se pretendía, cuyos individuos fueron citados para las siete de aquella misma noche a los efectos indicados.

22. Recibido en el cabildo del 27 de septiembre un oficio del señor gobernador militar de aquel mismo día, comunicado por el alcalde primero constitucional del partido, ordenando que todos los individuos de la Milicia Nacional de esta localidad se preparasen a marchar al día siguiente a El Puerto de Santa María para incorporarse con los de dicha ciudad a fin de perseguir la facción de Gómez, que audazmente había invadido el suelo andaluz, dirigiéndose al punto que se les mandase, se acordó su obediencia y cumplimiento, consecuente con lo cual, reunidas el día 28 las tres compañías de la Milicia que estaban en disposición de poder marchar, lo verificaron aquella misma tarde, quedando en hacerlo todos los demás milicianos que se encontraban en el campo y pueblos inmediatos en sus respectivos quehaceres, y otros enfermos, luego que regresasen a sus casas y adquiriesen la salud.

Asimismo, debiendo marchar con el contingente de milicianos el secretario del Ayuntamiento, por hallarse inscrito en la primera compañía de la citada fuerza, acordó el Ayuntamiento que fuese reemplazado interinamente en sus funciones por don José Guache.

Al día siguiente, 29 de septiembre, se dio lectura a un oficio del alcalde constitucional primero de El Puerto de Santa María, fecha del mismo día, ordenando que pasasen a la ciudad de Jerez de la Frontera los individuos de la Milicia de esta localidad que tuviesen armas, y los que no, a la de San Fernando, y que se transmitiese esta disposición a las justicias de Chipiona, lo que se verificó aquella misma tarde.

Por otra parte, penetrado el Ayuntamiento de la necesidad en que quedaban las familias de los voluntarios de la expresada Milicia que habían marchado a El Puerto de Santa María, acordó el 30 de septiembre a propuesta del caballero síndico abrir una suscripción entre los vecinos pudientes y regularmente acomodados para cubrir tan urgente necesidad, al menos temporalmente, así como oficiar a la Diputación Provincial y al señor intendente para que proveyesen recursos al efecto, respecto a que los Propios de la localidad se hallaban en el mayor estado de pobreza.

Asimismo se acordó oficiar al comandante general de la provincia, haciéndole presente los incalculables perjuicios que causaba la movilización de los voluntarios casados, dejando a sus familias anegadas en lágrimas, sin que hubiese medios suficientes para atender debidamente al sustento de las indigentes, y abandonando sus intereses los que disfrutaban de algunas proporciones, a fin de que se dignase adoptar las medidas más urgentes para que los padres de familia regresasen a sus casa y fuesen reemplazados por un nuevo alistamiento de solteros.

Sobre esto se recibió el 11 de octubre oficio de la Comisión de Armamentos y Defensa de la Provincia del día 1, disponiendo el envío de los milicianos solteros y viudos sin hijos de esta población a la división mandada por don Fernando Butrón en reemplazo de los casados que servían en la misma, lo que se hizo saber al comandante de la Milicia para su cumplimiento, haciéndose asimismo notar el atraso con que se había recibido la expresada orden, por cuyo motivo debía manifestarse a la Junta en qué términos se había de enviar a la columna a dichos individuos, mediante a que la misma se hallaba en aquellos momentos a gran distancia de este Municipio.

23. Dada cuenta en la sesión del 3 de noviembre de una instancia suscrita por don Juan Antonio Bernal y don Andrés Bocuñano, mercaderes en esta población, por sí y a nombre de los demás de su clase, solicitado del Ayuntamiento que se prohibiese a los vendedores ambulantes y sin residencia que expendiesen toda clase de géneros por las calles, por ser contrario a las leyes y perjudicial a los exponentes, que pagaban las contribuciones sin percibir la utilidad debida, y conociendo la Corporación

la justicia de la pretensión de los interesados, acordó prohibir la venta de géneros por las calles, disponiendo que los que quisiesen expender cualquier clase de mercaderías en la localidad habían de abrir tienda en la misma previa la competente licencia de la autoridad, haciendo saber esta disposición a los dependientes de la jurisdicción ordinaria para que tuviese cumplido efecto.

24. Estando para concluirse la obra de reparación del muelle de esta villa, y debiendo colocarse en el mismo una pirámide en que se expresase el año en que se había ejecutado, el nombre del monarca y los arbitrios que lo habían costado, acordó el Ayuntamiento el 23 de diciembre poner en la misma la inscripción siguiente: "Reynando en España la Católica Majestad de D.^a Isabel Segunda de Borbón y en su Real nombre la Reyna Gobernadora D.^a María Cristina, su dignísima madre y Regente del Reyno por la Cortes Generales de este año durante la minoría de su excelsa hija, se reparó este muelle a costa del público con los arbitrios concedidos en real orden de ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, y bajo los auspicios de una Municipalidad celosa del bien de sus Compatriotas. = Año de mil ochocientos treinta y seis, Era Segunda de la restauración de la Monarquía Española."

Asimismo se dio cuenta el 29 de diciembre de un oficio del ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos don Gabriel Gómez Herrador, comisionado por la Dirección General del ramo en la reedificación del expresado muelle, fecha del día 23, haciendo presente a la Corporación que tras haber reconocido dicha obra la había encontrado enteramente concluida con arreglo al pliego de condiciones establecido al efecto, en cuya consecuencia había librado la oportuna certificación al asentista de la misma, don José María González, para que pudiese acreditarlo así y obtuviese los pagos que le correspondían según su contrata, bajando las partidas que hubiese recibido.

Enterada la Corporación, acordó que se otorgase al expresado señor González la correspondiente escritura de cancelación de la obligación hipotecaria firmada el 28 de febrero anterior, mediante la que se habían afianzado los resultados de la mencionada obra, quedando subsistente el referido contrato en todo lo tocante a la obligación contraída por el Ayuntamiento a favor del mismo hasta el pago total del principal y premio que le correspondían, a fin de que la Junta recaudadora de los arbitrios con que había de reintegrarse a dicho empresario formalizase los asientos oportunos, permaneciendo éste obligado a su reparación en todo el año próximo de 1837.

25. Habiéndose presentado en esta población don Francisco Nicolao, comisionado del ramo de Amortización de la ciudad de El Puerto de Santa María y su partido, acompañado de su encargado en esta localidad, don Francisco de Paula Montero, para intimar a todos los mayordomos a que entregasen cuentas de lo correspondiente a las cofradías de su cargo, se hizo saber verbalmente a don Rodrigo Bernal Pacheco para que también lo hiciese por lo tocante a la de Ánimas, que estaba a su cuidado, y en su cumplimiento lo verificó el 31 de diciembre.²³

26. Reunida en la mañana del 18 de diciembre en la Casa Ayuntamiento la Junta de Electores Parroquiales de esta localidad bajo la presidencia del alcalde constitucional don Félix Trapero, único en aquella fecha, para proceder a la elección de dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico que reemplazasen a igual número de salientes, y habiendo tomado asiento sin preferencia alguna los señores electores, formuló el señor presidente la pregunta que contenía el artículo 49 de la Constitución para que si alguno de los concurrentes tenía que expresar queja referente a cohecho o soborno para que la elección recayese en determinada persona lo manifestase en aquel acto, y habiendo contestado todos negativamente, se pasó al nombramiento de dos escrutadores, resultando elegidos don Manuel Sánchez Robledo y don Manuel Ruiz Mateos, que se aproximaron seguidamente a la mesa para recibir la votación, que se efectuó con asistencia del secretario interino del Ayuntamiento, y hecho el recuento, arrojó el resultado siguiente:

Alcaldes: don Francisco de Paula Montero y don Manuel Rodríguez Rubio, el mayor.

Regidores: don Manuel López de la Tejera, don Diego Palomeque, don Sebastián Eriñán, y don Manuel Rodríguez Rubio de don Manuel.

²³ AHN, Clero, libro 2299. *Cuentas de la cofradía de las Benditas Ánimas de la iglesia de la Expectación.*

Síndico: don Manuel Ruiz Mateos,
todos los cuales habían de entrar a ejercer sus respectivos destinos a partir del primero de enero de 1837 en unión de los ya existentes, a saber:

Alcalde regente de la jurisdicción ordinaria: don Félix Trapero

Tenientes de alcalde: don Andrés de Begoña y don Francisco Izquierdo.

Procurador síndico: don Beltrán Carlos Beigbeder.

Regidores: don Antonio Martín Bejarano, don Ramón Barrera, don Antonio Bejarano, don Juan Mateos, don Ramón Maceira, don José Pacheco de don José, y don Antonio Amador.

27. Se administraron en este año doscientos cuarenta y nueve bautismos, y entre ellos:²⁴

Antonino, hijo de José Ruiz y Bustillo, natural de Redebledo, obispado de Burgos, y de Clara López, de esta población.

Antonio José Honorio, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Catalina, hija de Vicente Torres y de Águeda Llop, naturales de Valencia.

Filomena, hija de Manuel Bernal Bejarano, asesor titular de la Marina Nacional de este distrito, ayudante y capitán de puerto interino del mismo, natural de esta villa, y de Filomena Begoña y Artega, natural de Cádiz.

Francisco María de los Dolores, hijo de padres no conocidos.

Francisco, hijo de Francisco de Alcántara, natural de El Puerto de Santa María, y de María del Carmen Ortega, de Jerez de la Frontera.

Jacinto, hijo de José Iglesias, natural de San Miguel de Pereira, arzobispado de Santiago, y de Ramona de Sosa, de esta población.

José María, hijo de Diego Luque, natural de Osuna, y de María del Carmen Rizo, de esta villa.

Josefa, hija de Manuel Pajares y de Josefa Sans, naturales de Cádiz.

Juan Nepomuceno de Jesús, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juan Ramón, hijo de Juan Ferrera, natural de Los Castillejos, y de Ramona Rodríguez, de Rota.

Juan, hijo de Alberto Cutilla, de Callosa, obispado de Orihuela, y de Ana Cordones, de Rota.

Juana, hija de Juan Cortés, natural de Cartaya, y de Isabel Gutiérrez, de este municipio.

Manuel, hijo de Francisco Bernal, natural de Sevilla, y de María de los Ángeles Sánchez, de Rota.

Manuela de Jesús, hija de padres no conocidos.

Manuela, hija de Isidro de Rivas y de Inés Landero, naturales de El Puerto de Santa María.

María Concepción, hija de José de los Santos Ramírez, natural de San Fernando, y de María del Pilar Martínez Ortega, de Cádiz.

María de las Mercedes, hija de Manuel de la Peña, natural de Viduido, arzobispado de Santiago, y de Leonor García de Quirós, de esta localidad.

María de los Dolores, hija de Félix Ferrero, de Los Castillejos, y de Juliana Rodríguez, de Rota.

María de los Dolores, hija de Tomás Pérez, de El Puerto de Santa María, y de Mercedes Bolaños, de esta localidad.

María de Todos los Santos, hija de Juan Ramírez, de Sevilla, y de Petrola Bernal, de esta villa.

María del Carmen, hija de Antonio García, natural de Villafranca de los Barros, en Extremadura, y de Lucía Reu, de San Roque.

María del Carmen, hija de Joaquín Casasola, natural de Sevilla, y de Juana Sánchez, de Chiclana de la Frontera, obispado de Cádiz.

María Manuela, hija de Antonio Bazuelo, natural de Baena, y María Antonia Flores, de Rota.

Pedro Nolasco de Jesús Cayetano, expósito, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Pedro Nolasco, expósito, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Rafael, hijo de padres no conocidos.

Rafaela, hija de Domingo Troncoso y de Juana Pizarro, naturales de Las Cabezas de San Juan.

Santiago, hijo de José López, natural de Esponzués, valle de Toranzo, obispado de Santander, y de Sebastiana Quirós, de este municipio.

²⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 43.

Teresa, hija de Antonio de Serdio, de Buelles, obispado de Oviedo, y de Josefa Díaz, de esta villa.

28. Se celebraron en este año treinta y dos matrimonios, y entre ellos los siguientes:²⁵

Antonio Julián Dorado, natural de Algeciras, con Ana María Marrufo, de este municipio.

Bernabé Sánchez, natural de Cádiz, con Antonia Pérez Granados, de este municipio.

Manuel de Jesús Ponce, de El Puerto de Santa María, con Francisca Bernal, de esta villa.

Manuel Silvestre, natural de San Cristóbal de Lema, arzobispado de Santiago, con Micaela Gómez, de esta población.

Manuel Tendilla, natural de Conil, con María de la Concepción Pacheco, de esta localidad.

29. Se produjeron en este año ciento diez fallecimientos, y entre ellos los siguientes:²⁶

Antonio Parra, natural de Cádiz.

Cecilia, de color moreno, esclava de don Diego Márquez.

Francisco Martínez, natural de Osa de la Vega, reino de Aragón.

Francisco Romero, párvulo, natural de Cádiz.

José Valcárcel, natural de El Puerto de Santa María, que murió en el Hospital de la Misericordia.

Juan Tordesillas, cabo de Carabineros de Costas y Fronteras de la Real Hacienda con grado de subteniente, natural de El Puerto de Santa María.

Juliana Beltrán, natural de Algeciras.

Manuel Vicente Chavarría, natural de Málaga.

María de los Dolores Feberero, natural de San Fernando.

María Eymar, natural de Villargaudín, departamento de los Bajos Pirineos, reino de Francia.

María Juana Hidalgo, natural de Cádiz.

AÑO DE 1837

1. Dada lectura en la sesión del 10 de enero a un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia, requiriendo se le facilitase una relación de los establecimientos de su clase existente en la localidad, al objeto de formar el estado exigido a la Corporación de orden superior, resultaron ser los siguientes:

Hermandad de la Santa Caridad, cuyo objeto era el de enterrar los cadáveres de los naufragos o que morían en estas costas y socorrer pobres enfermos. Fundación anterior al siglo XVII.

Obra pía de San Antonio Abad, fundada en 1796 y cuyos fines eran celebrar dos misas y distribuir limosna a los pobres del vecindario.

Patronato de Peralta, fundado en 1758, y destinado a dotar doncellas.

Fundación de doña María Martínez, para socorro de pobres. Fundada en 1801.

Legado de don Antonio López Castro, establecido en 1826 para socorro de los expósitos de este pueblo.

Patronato de Bernal Escobar, escriturado en 1601, para la dotación de doncellas pobres.

Patronato de Ruiz Bejarano, sin fecha, para dotar doncellas pobres.

Patronato de Márquez Ruiz y consortes, fundado en 1593, para decir misas.

Hospital de la Misericordia, anterior al siglo XVI, para curar enfermos y recoger transeúntes.

2. Visto por el Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión nombrada para determinar el destino que había de darse al edificio extinto del convento de Mercedarios Descalzos, y tras detenido examen del proyecto contenido en el mismo, acordó en 31 de enero aprobarlo en toda su extensión, a pesar de que varios de los regidores habían manifestado la opinión de que se reformase la primera parte del citado dictamen, por no parecerles necesario que se dedicase la iglesia del mencionado convento para ayuda de parroquia, y si más conveniente su demolición para dar mayor ensanche a la plaza del mercado, cuyo útil establecimiento se proponía.

²⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

²⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 10.

Asimismo, hallándose la Corporación en el caso de nombrar persona inteligente que levantase el plano y formase el presupuesto de las obras propuestas en el expresado proyecto, acordó acudir a don Gabriel Gómez Herrador, residente en El Puerto de Santa María, para que lo pusiese en ejecución a fin de darlos concluidos con la brevedad que el asunto exigía, si no se le ofrecía dificultad en practicarlos.

3. Recibido en la sesión del día 9 de febrero nuevo oficio de la Junta Municipal de Beneficencia del día 3, solicitando del Ayuntamiento que reclamase a los administradores de los establecimientos de su clase en esta localidad las escrituras de fundación, los títulos de propiedad de sus haciendas, los libros de cuentas y cuantos papeles obrasen en su poder, para formar con ellos el archivo particular de cada uno de ellos, y teniendo presente la Corporación que las únicas fundaciones de aquel tipo radicadas en esta población eran el hospital de la Misericordia, la Hermandad de la Santa Caridad, y la memoria titulada de San Antonio Abad, acordó reclamar de sus administradores o patronos los referidos documentos.

Asimismo, y en atención a que aún no había quedado esclarecido si debían o no incorporarse a dicho ramo la Casa de Expósitos las memorias tituladas de doña María Martínez y de don Miguel Pérez de Agreda y la testamentaria de don Juan Andrés de la Torre por la naturaleza de sus objetivos, se acordó oficiar igualmente a sus administradores para que exhibiesen sus títulos de fundación a fin de determinar lo conveniente.

4. Considerando diversos regidores que la Ordenanzas Municipales no se conformaban a las circunstancias del momento en lo tocante al gobierno interior de la Municipalidad, acordó el Ayuntamiento el 14 de febrero el nombramiento de una comisión especial de su seno que formase nuevo reglamento, a cuyo efecto fueron designados de conformidad don Francisco Izquierdo, don Manuel López de la Tejera y don Beltrán Carlos Beigbeder.

5. Leída en la sesión del 21 de marzo una circular de la Diputación Provincial, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 23, trasladando una real orden por la que se prevenía al Ayuntamiento que nombrase una comisión de señoras benéficas que tomasen a su cargo la recolección de hilas, vendajes y sábanas para los hospitales militares, acordó la Corporación nombrar a tal objeto a las señoras de Hidalgo, Begoña, Cepeda y López, a quienes se hizo saber por medio de oficio del señor presidente.

Como resultado de esta postulación, se recogieron treinta y una sábanas, seis hilas y tres cuartas en planes, veinticinco hilas informes, cincuenta y seis vendas para fracturas, dieciocho compresas, cuatro juegos de férulas y cuarenta varas de crea. Asimismo se recogieron 427 reales de vellón, con los que se adquirieron ochenta y una varas de crea, que hicieron dieciséis sábanas, y veintiuna varas y media de platija, que hicieron dieciocho vendas de fracturas y doce compresas, que fueron remitidas a la Intendencia de la provincia el 19 de octubre en cajón cedido por el carpintero don Felipe de Mora.

6. Habiendo informado el caballero síndico que en aquellas ocasiones en que el señor cura de esta parroquia se veía precisado a administrar gratuitamente el sacramento del bautismo a los hijos de vecinos pobres de esta población, les imponía antes como condición indispensable que uno de los pequeñuelos monaguillos de la iglesia había de ser precisamente el padrino, privándoles del innegable derecho que tenían de elegir a la persona que mejor les acomodase y que fuese por sus circunstancias más digna de asistir con tal carácter a tan solemne acto y desempeñar un día la sagrada obligación que la Iglesia le imponía, poniéndole en la disyuntiva de tener que privar a sus hijos de recibir el sacramento tantos días cuantos necesitasen para reunir mendigando la excesiva suma de 28 reales que se le exigía, acordó el Ayuntamiento el 3 de abril pasar inmediatamente oficio al cura interino de esta parroquia, don Antonio Gamero, en los expresados términos, para adoptar en su virtud, y a la vista de la contestación que dicho señor diese, las medidas legales que sobre el particular le dictase su celo, lo que se ejecutó en el acto, continuando la Corporación constituida en sesión permanente hasta recibir la contestación, la cual recibida, y resultando comprobada la tenacidad del referido presbítero en continuar su errada práctica, se acordó que al anochecer de aquel mismo día se trasladase el dicho síndico a la parroquia acompañado de Manuel López Marrufo, considerado pobre de solemnidad, llevando con ellos al recién nacido hijo de éste, y requiriese al cura en toda forma si se allanaba o no a bautizar por Dios al referido párvulo, dejando

en libertad al padre de hacer por sí la elección de padrino, a fin de resolver a su vista, sin perjuicio de elevar el expresado acuerdo al gobernador del Arzobispado para que se sirviese prevenir al cura párroco de esta iglesia que aboliese la escandalosa y abusiva práctica que con mengua de esta población se observaba en ella.

7. Noticiada la Corporación por informe del síndico, don Manuel Ruiz Mateos, que don Antonio Ramón Pacheco había colocado en la fachada de su casa habitación, sita en la calle de las Higuieretas, una cruz decorada con varios adornos, que había estado anteriormente puesta sobre un pedestal en medio de la misma calle, de cuyo sitio se había quitado, no sólo porque obstruía el tránsito y servía por la noche de abrigo al malhechor para sorprender al vecino que por allí pasaba, sino también por evitar los desacatos e irreverencias a que se hallaba expuesto este emblema del culto por efectos de su pública colocación, máxime en un paraje que por ser una extremidad del pueblo se hallaba siempre irremediamente inmundo y desaseado, de que resultaba que cuando esta falta se había reparado del modo que quedó dicho, usando Pacheco de una mal entendida piedad, la había inutilizado, exponiendo otra vez dicho signo religioso a las mismas irreverencias, acordó el 27 de abril mandar al susodicho que quitase la citada cruz hasta que no presentase la licencia que hubiese obtenido de la autoridad para ponerla, sin cuyo permiso nadie debía alterar el aspecto público, delegando en el señor alcalde primero presidente la ejecución de cuanto en este particular manifestaba el caballero síndico.

8. Impuesta la Corporación el 29 de mayo de una instancia del doctor don Diego Bernal Torano, presbítero mayordomo de la hermandad titulada de Nuestra Señora del Rosario, solicitando de este Cuerpo que gestionase la devolución a dicha hermandad de las alhajas de su pertenencia recogidas por la Comisión de Amortización de la Provincia, acordó dirigir el oportuno oficio al comisionado principal de dicho ramo acompañando relación de las mismas, a cuyo objeto se pediría nota al citado mayordomo.

9. Visto el expediente instruido para proveer la vacante de médico cirujano titular de esta población, acordó el Ayuntamiento el 12 de junio proceder en uso de sus facultades a la elección nominal, la cual ejecutada, recayó en don José Antonio Arricruz por seis votos que obtuvo de los señores concurrentes, bajo cuyo concepto quedó provista la referida vacante para que la gozase con el sueldo de 2.000 reales.

10. Inteligenciado el Ayuntamiento de haber sido decretada y sancionada por las Cortes Generales de la Nación la nueva Constitución de la Monarquía, que había sido aceptada por Su Majestad la Reina Gobernadora en nombre de su augusta hija Isabel II el 17 de junio anterior, y del real mandamiento expedido para su observancia el 18 del indicado mes, acordó por unánime expresión el 7 de julio guardar, cumplir y ejecutar en todas sus parte la nueva Ley Fundamental, que sería promulgada en esta población el sábado día 15 a las cinco de la tarde, a cuyo acto asistiría el Ayuntamiento y todas las autoridades y personas de distinción del pueblo, concurriendo al mismo toda la fuerza armada de Infantería y Caballería que se hallase en el término de esta población, convidando igualmente a las autoridades y empleados públicos para que acompañasen a la Corporación a la solemne función que había de celebrarse en la parroquia el domingo 16, y convocando también al pueblo en la forma acostumbrada para que concurriese al santuario para prestar el juramento de guardar la nueva Constitución, a cuyo efecto se oficiaría al señor vicario para que cuidase de que resaltase en dicha festividad religiosa el decoro, la pompa y la suntuosidad.

Igualmente, y deseoso de solemnizar tales actos cuanto lo permitiesen las circunstancias, acordó el Ayuntamiento que hubiese en los mencionados días repique general de campanas, iluminaciones y colgaduras, adornándose decentemente las fachadas de las Casas Capitulares y colocando en ellas una alegoría propia de la festividad, mas habiéndose recordado posteriormente por el Ayuntamiento que el 24 de julio era el día de la Reina Gobernadora, acordó posponer la promulgación para dicho día, reservándose el 23 para la función religiosa y el juramento del pueblo, y que los festejos públicos que se hiciesen en aquellos días se prolongasen también al siguiente, de modo que sucediesen a la celebridad debida a la nueva Ley Fundamental las demostraciones de amor y gratitud en justo obsequio de la

Soberana.

11. Habiéndose dado lectura en la sesión del 5 de octubre al Boletín de la Provincia n.º 80, quedó enterado el Ayuntamiento del contenido del decreto de las Cortes del 23 de agosto anterior, relativo al restablecimiento de lo dispuesto en el decreto de las mismas del 6 de agosto de 1811 y en la Ley Aclaratoria de 3 de mayo de 1823 sobre señoríos, que trataba de la obligación de los antiguos señores territoriales y solariegos de presentar obligatoriamente los títulos de su adquisición para que pudiesen ser considerados en la clase de propiedad particular, especificando que la citada ley sólo se entendiese y aplicase en los pueblos y territorios en los que los expresados señores o sus causantes hubiesen tenido el dominio jurisdiccional.

De hecho, esto suponía un paso atrás en las aspiraciones de los pueblos a recuperar los terrenos usurpados por sus antiguos dueños señoriales, por cuanto, no sólo les eximía de tener que presentar sus correspondientes títulos de propiedad, sino que hacía recaer sobre los propios municipios la iniciativa de reclamar y demostrar sus derechos ancestrales, poniendo la última decisión en manos de los tribunales de justicia.

12. Habiendo puesto de manifiesto el 5 de octubre el regidor primero, don Francisco Rodríguez Izquierdo, el avanzado estado de destrucción en que se hallaba el pavimento de la calle de la Veracruz en el trozo comprendido entre el sitio llamado el Rompidillo y la esquina de la callejuela nombrada de Galeones, que si no se reparaba prontamente quedaría intransitable en el próximo invierno por efecto del estrago que le causarían las aguas que en tiempo de lluvias entraban del campo por la calle del Calvario y corrían hasta buscar su desagüe por el expresado sitio.

Tomadas en consideración por el Ayuntamiento las observaciones formuladas por el expresado regidor, y siendo aquella parte de calle una de las más principales del pueblo, se tocaba la dificultad de que la falta de recursos para atender tan perentoria necesidad, en cuya virtud expuso el señor Rodríguez Izquierdo la conveniencia de invertir al efecto los 1.815 reales y 31 maravedís que se hallaban en arcas, cobrados por la Corporación de la Real Junta de Comercio de Sevilla el año anterior por finiquito del empréstito hecho por el pueblo en 1815 para las expediciones a ultramar, proponiendo que se citase con expresión de causa a todos los acreedores a dicho adelanto que constasen en el expediente del repartimiento, o a sus herederos o encargados, a fin de invitarles a que cediesen las pequeñas cuotas que pudieran corresponderles en beneficio de la expresada obra, siendo de esperar de la generosidad de los prestamistas que ninguno rehusase hacer tan pequeño sacrificio, invitando asimismo a los dueños de las casas situadas en el tránsito que había de repararse a que contribuyesen a dicha empresa, de la que dependía la conservación de sus propiedades, a cuyo efecto se acordó convocar a los interesados para el día 7 a las once de la mañana, cuya citación se hizo por medio de listas que se entregaron con dicho fin a los porteros del Ayuntamiento.

13. Vistas en la sesión del 13 de octubre varias órdenes y decretos insertos en el Boletín Oficial número 82, y entre ellos una circular del señor subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia del día 8 relativa a que se aumentasen las filas de dicha fuerza ciudadana con todos los individuos que debían serlo con arreglo a la Ordenanza y demás órdenes vigentes sobre la materia, incluyendo asimismo en el número de los movilizados a todos aquellos que reuniesen las circunstancias marcadas en el real decreto de 26 de agosto del año anterior, y enterado el Ayuntamiento de todo cuanto se le prevenía, acordó que encomendar a la Comisión Municipal de Milicia Nacional y a los señores don Juan Mateos, regidor, y don Juan Sánchez de la Torre, síndico, el inmediato alistamiento que se mandaba con presencia de los padrones, determinando los hombres que a su juicio debían ser movilizados con arreglo al citado decreto.

14. Habiéndose quitado del extremo del muelle la pilastra allí colocada, y en su remate la farola que servía de guía a las embarcaciones, en la sesión del 23 de octubre se dio lectura a un oficio del jefe superior político de la provincia, su fecha del día 16, insertando otro del capitán general del Departamento de Marina, en el cual, y en virtud de queja producida por los prácticos de esta matrícula, se prevenía al Ayuntamiento que procediese a levantar de nuevo la referida pilastra y farola si no existía

imposibilidad absoluta, en cuyo caso expondría la Corporación los motivos de la misma, en cuya inteligencia acordó el Ayuntamiento pedir informes al comandante general de este distrito sobre si era fundada la reclamación de los prácticos, y si, colocado el farol en otro punto, produciría iguales efectos que si se situase en su anterior emplazamiento.

Asimismo se dio lectura en dicha sesión a una solicitud del vecino don Francisco Fernández de la Lastra pidiendo que se le cediese a censo el sitio de la laguna llamada de los Álamos, cuya extensión graduaba en dos o tres aranzadas, con objeto de desecarla, con lo que reportaría a este pueblo el beneficio de que desapareciese aquel sitio pantanoso que era perjudicial a la salud pública.

Inteligenciada la Corporación, acordó que pasase a comisión para su informe.

15. Dada asimismo lectura en la sesión del 23 de octubre a la exposición hecha a este Cuerpo Municipal por los maestros de primeras letras de esta localidad, don José Mármol y don Fernando Suárez Varea, quejándose de que Agustín Romero, José Quirós y Enrique Moreno ejercían en ella las funciones de maestros de instrucción primaria sin el correspondiente título, solicitando que se les prohibiese continuar ejerciendo dicha profesión en lo sucesivo, y encontrando el Ayuntamiento muy fundada la expresada reclamación, acordó delegar en la Presidencia la adopción de las medidas oportunas para evitar la enseñanza de los maestros intrusos.

16. Leída en la sesión del 7 de diciembre una circular del jefe superior político del día 5, inserta en el Boletín Oficial número 98, dando a conocer las causas que impedían la renovación de concejales para el año entrante, y disponiendo en consecuencia que no se hiciese la menor alteración en los ayuntamientos y alcaldes en ejercicio, que continuarían desempeñando sus respectivos encargos hasta que las Cortes adoptasen alguna medida sobre este particular, o se sirviese Su Majestad resolver las consultas que Su Señoría había elevado al efecto, acordó el Ayuntamiento su obediencia y cumplimiento en los términos previstos en la expresada circular.

17. Teniendo entendido el síndico primero, don Manuel Ruiz Mateos, que el terreno o corral cercado de pared que se hallaba agregado al edificio del extinto convento de la Merced por la parte que miraba a Las Almenas era de propiedad municipal, y que según parecía se había apoderado del mismo no había muchos años sin haberlo comprado ni tomado a censo, acordó el Ayuntamiento el 7 de diciembre formar una comisión que hiciese las pertinentes averiguaciones sobre el particular, a fin de que, esclarecido en debida forma que dicho terreno no era parte del referido edificio, se segregase del mismo, derribando la tapia ruinosa que lo circundaba, resultando de este modo el beneficio de dar mayor ensanche y vista al mencionado sitio de las Almenas, único que la posición de este pueblo ofrecía más adecuado para desahogo y, con algunas mejoras, recreo público.

18. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes: don Francisco de Paula Montero y don Manuel Rodríguez Rubio, el mayor. Exonerado el señor Rodríguez Rubio, el 7 de enero entró en su lugar don Antonio Ramón Pacheco, y exonerado a su vez el señor Pacheco el 3 de marzo, tomo posesión en su lugar don Antonio Barrera.

Regidores: don Manuel López de la Tejera, don Diego Palomeque, don Sebastián Eriñán, y don Manuel Rodríguez Rubio de don Manuel.

Síndico: don Manuel Ruiz Mateos. Asimismo y por fallecimiento del síndico más antiguo, don Beltrán Carlos Beigbeder, el 23 de abril tomó posesión en su lugar don Juan Sánchez de la Torre.

19. Se tomaron en este año las cuentas de la Fábrica de la parroquia de Nuestra Señora de la O correspondientes al periodo 1833-37, entre cuyas partidas encontramos las siguientes:

Se dieron pagados 1.618 reales y 17 maravedís de las obras de albañilería realizadas en la capilla de San Francisco, hoy del Sagrario, según recibo presentado por el maestro Cayetano Cortés el 20 de enero de 1835, más 445 reales abonados al maestro carpintero José Bergalo del trabajo de carpintería para la citada capilla.

Asimismo se dieron pagados 217 reales y 16 maravedís al expresado maestro albañil del trabajo

de su oficio en el cuarto del reloj, y 509 reales del llevado a efecto en el Cementerio de esta villa.

20. Se administraron en este año doscientos treinta y nueve bautismos, y entre ellos:²⁷

Ana, hija de José Tato, de la feligresía de San Julián de Beas, arzobispado de Santiago, y de María Josefa Castellanos, de esta localidad.

Antonio, hijo de Antonio Mellado, natural de Chipiona, y de Margarita García, de este pueblo.

Delfina, hija de José Almisas, natural de Cádiz, y de Manuela Bernal, de esta localidad.

Francisca, hija de Francisco Camps, teniente de Granaderos del Tercer Batallón del Regimiento de Infantería de San Fernando, Décimo de Línea, natural de Ventalló, obispado de Gerona, principado de Cataluña, y de María Romero, de esta localidad.

Joaquín, hijo de Francisco de Fuentes, natural de Sevilla, y de María Camero, de esta población.

José, hijo de Juan Ramírez, natural de Sevilla, y de Petrola Bernal, de este municipio,

José, hijo de Ramón Fernández, de Buellas, obispado de Oviedo, y Dolores Bonomo, de Rota.

José, hijo de Tomás Díaz, natural de Sevilla, y de María de la Concepción Pérez, de este pueblo.

Juan, hijo de Antonio de los Ríos, natural de Béznar, reino de Granada, y de María de los Dolores Martín, de Marchena.

Juan, hijo de José Dorado, natural de Algeciras, y de Ana López Marrufo, de esta villa.

Juan, hijo de José Gallardo, natural de Córdoba, y de Juana Peña, de esta localidad.

Juana, hija de Ignacio Núñez, panadero, natural de la parroquia de los Ángeles, arzobispado de Santiago, y de María Manuela Laynez, de este municipio.

Manuel, hijo de Fernando Cansino, natural de Sevilla, y de Ana Díaz, de esta localidad.

María de los Dolores, hija de Manuel Tendilla, natural de Conil, y de María Pacheco, de Rota.

María del Carmen, hija de Rafael Rebollo, natural de Cádiz, y de María Dolores de San Pedro, de este municipio.

Narciso, hijo de Bernabé Sánchez, natural de Cádiz, y de Antonia Pérez Granados, de esta villa.

Obdulia, hija de Juan de Montes, natural de Cádiz, y de María Pérez, de esta localidad.

Pedro Nolasco Juan Nepomuceno, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Tomás, hijo de Tomás Roso y de María Dolores Luque, naturales de Cádiz.

21. Se celebraron en este año cincuenta y cuatro matrimonios, y entre ellos los siguientes:²⁸

Antonio García Pulido, natural de Grazalema, con Manuela Guerrero, de este municipio.

Francisco Navarro, natural de Málaga, con Josefa Ramos, de esta villa.

José Núñez, natural de San Julián de Batabales, arzobispado de Santiago, arzobispado de Santiago, con Josefa Gutiérrez, de esta localidad.

José Tato, natural de San Julián de Beas, arzobispado de Santiago, con María Josefa Castellanos, de este municipio.

Juan García, de Ayamonte, con María de los Dolores Suárez y Varea, del Arsenal de La Carraca.

Manuel Barba, natural de Sanlúcar de Barrameda, con María de los Dolores Martínez, de Rota.

Ramón Fernández, natural de Buellas, concejo de Peñamallera, obispado de Oviedo, con María de los Dolores Bonomo, de esta localidad.

22. Se produjeron en este año cien fallecimientos, y entre ellos los siguientes:²⁹

Antonia Romero, natural de El Puerto de Santa María.

Antonio Conde, natural de Moguer.

Antonio García, natural de Altea, reino de Valencia.

Beltrán Carlos Beigbeder, natural de Sauvergnide, Bajos Pirineos, reino de Francia.

Esteban Gagliero, castellanizado Gallero, natural de Mel, arzobispado de Génova.

Gabriel Burgaleta, natural de Zaragoza.

²⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 43.

²⁸ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

²⁹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 10.

José Marrufo, llamado "Baltasar", que no recibió los sacramentos por haber muerto de repente.
José Ruiz Herrera, que no recibió ningún sacramento por lo repentino de su muerte.
Josefa de la Cruz, natural de Antequera.
Juan Benito Cano, natural de La Puebla de Guzmán, que murió de repente sin sacramentos.
Juana García, natural de Carmona.
Luis Rodríguez de Cepeda, natural de Sevilla.
Manuel Gallego, natural de Écija.
Manuel González, natural de San Fernando.
Manuel Rodicio, de once años. No recibió los Santos Sacramentos.
Sebastián González, natural de San Bartolomé, en el Condado de Niebla.
Tomás Fernández, natural de Algeciras.

AÑO DE 1838

1. Dada cuenta en la sesión del 6 de enero de un oficio de la Diputación Provincial del 31 de diciembre anterior, disponiendo la inmediata recogida y remisión a la capital de la provincia bajo inventario de las alhajas existentes en las iglesias y capillas de esta localidad, entregándolas bajo recibo al tesorero de la provincia en los almacenes de la Aduana Nacional, con excepción de las relacionadas en la lista que se acompañaba, que habían de permanecer en los templos para atender las necesidades del culto, acordó el Ayuntamiento formar una comisión de su seno que se encargase de la referida recogida operación, asistida de su secretario y del fiel almotacén de pesos y medidas, quienes procederían a pesar con la mayor exactitud todas las que piezas que se recogiesen, así como pasar oficio al vicario eclesiástico y administrador de la Fábrica Parroquial para que diese las órdenes correspondientes a fin de que el lunes 8 de enero diese comienzo la citada recogida.

No obstante, y habiendo considerando conveniente el vicario administrador que se conservase en la iglesia varias alhajas precisas para el decente servicio del culto, cuya recogida había dispuesto la Diputación Provincial por no estar informada del objeto que tenían, se dirigió por oficio al Ayuntamiento solicitando su devolución, y habiendo encontrado la Corporación muy en su lugar dicha reclamación, acordó remitir dicha instancia a la Diputación Provincial para que, si lo tenía a bien, accediese a la devolución de las expresadas piezas, cuya falta produciría la murmuración pública en detrimento de las instituciones, exceptuando los candelabros de plata que también se pedían por no estimarlos tan precisos como lo demás.

Por último, en la sesión de día 26 se acordó conducir las piezas incautadas a Cádiz con las seguridades necesarias, reservándose en depósito la Corporación únicamente una custodia de plata sobredorada con viril de oro, una cajita de plata de filigrana, y un pelícano de plata pequeño, ínterin la Diputación decidía si las dichas prendas habían de ser devueltas a la parroquia o remitidas a la capital.

2. Habiéndose introducido en la población el día 20 de enero dos reses muertas y destrozadas, que se habían mandado depositar en el Matadero por el regidor de turno hasta que el Ayuntamiento determinase el destino que se había de dar a dichas carnes, dijo don Manuel Rodríguez Rubio en la sesión del 21 que no debía ser otro sino el de quemarlas para evitar que se consumiesen en el pueblo con grave riesgo de la salud pública, y penetrado el Ayuntamiento de la conveniencia de lo expuesto por dicho regidor, acordó llevar a efecto cuanto proponía, así como fijar edictos prohibiendo absolutamente la venta y consumo de toda res que no se matase bajo la inmediata inspección del magistrado, previniendo a los dueños de todas las carnes que aquella procedencia que las inutilizasen, enterrándolas o quemándolas, bajo apercibimiento de ser considerados infractores a las leyes sanitarias.

No obstante, en la sesión del 19 de septiembre hizo presente a la Corporación el regidor de turno que se había traído aquella misma mañana en una carreta un toro muerto que el día antepasado había sido encontrado estropeado en el campo, y que descuartizada dicha res, se había notado que sus entrañas estaban inflamadas y corrompidas, dejándolo entender así la fetidez que exhalaba, así como el color morado y enfermizo de la parte del pulmón llamada vulgarmente el bofe, lo amarillo de todo el vientre, y lo ennegrecido de todas las carnes, que se hallaban en depósito en el almacén hasta que el Ayuntamiento deliberara sobre su destino, y enterado de todo los concejales, y teniendo presente que el

uso de dichas carnes debía ser nocivo a la salud pública, acordaron que fuesen quemadas, ejecutándose lo mismo en todos los casos de semejante naturaleza

3. Habiendo llegado a entender el caballero síndico, don Manuel Ruiz Mateos, que los dos expósitos que se criaban en esta localidad en virtud de acuerdo de la Junta Municipal de Beneficencia se hallaban desprovistos de ropas, pues el administrador de la Casa Cuna no les había proporcionado más que una vestidura a cada uno, y dado que la falta de aseo en que se encontraban podía poner en peligro sus vidas, lo hizo presente en la sesión del 27 de enero al objeto de que se oficiase por la Junta de Beneficencia al referido administrador ordenándole que proveyese al instante de ropa a los referidos expósitos, haciéndole responsable de las consecuencias que pudiese derivarse de su falta de celo.

Asimismo, el 3 de febrero dio cuenta la expresada Junta al Ayuntamiento de que había acordado varias razones bastante poderosas para que la Casa Cuna de esta localidad costeara la manutención de los niños que se expusiesen en ella hasta que la Diputación resolviese la consulta que sobre el particular se le iba a dirigir, pero como quiera que el administrador del citado establecimiento no se prestaba de modo alguno a costearles a las, la Junta pedía que se hiciese saber a dicho encargado la obligación que tenía de cumplir con las resoluciones comunicadas por la Corporación.

4. El 28 de febrero encontramos en las actas capitulares varias referencias a un recio temporal que azotaba la zona desde hacía varios días, lo que había obligado a interrumpir el tráfico marítimo con Cádiz, así como sobre el estado calamitoso a que se hallaba reducido el pueblo por efecto de la constante lluvia que lo afligía, por cuya causa se veía reducida la clase bracera y necesitada de esta población a la miseria más absoluta, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, y vista la urgente necesidad que se tenía de subvenir al remedio de aquella calamidad para hacer más llevadera su suerte y prevenir cualquier funesto accidente que pudiese sobrevenir por aquella causa, y no hallando otro medio que el de invitar a las clases más acomodadas a que contribuyesen económicamente al socorro de los braceros, acordó el 10 de marzo que, dividida la Corporación en dos comisiones, se efectuase una postulación al día siguiente, cuyo importe se invertiría en dar a los indigentes una limosna de pan proporcionada a la familia que cada uno tuviese, así como dar cuenta de dicha determinación y de su resultado al jefe superior político y a la Diputación Provincial para su conocimiento.

5. Dada lectura en la sesión del 13 de febrero a un escrito remitido por el alcalde de Chipiona el día 10, manifestando haber sido comisionado por el Ayuntamiento Constitucional de dicha población para formar un expediente aclaratorio de la mojonera que dividía ambos términos, a cuyo efecto había resuelto citar a esta Corporación para que concurriese en el punto de Río Nuevo de la banda de la mar a las diez de la mañana del día 14, a fin de discutir el asunto en presencia de los documentos de una y otra y otra parte y de las manifestaciones de los peritos de ambos pueblos, al tiempo que solicitaba que se le avisase si este Cuerpo Municipal concurriría o no a dicha reunión, y persuadida la Corporación de que daría un paso desacertado de asentir a un mandato en que no se descubría cual fuese la autoridad competente que se lo prevenía, acordó uniformemente en la sesión del día 13 contestar a la de Chipiona que no se hallaba en el caso de concurrir el citado día en el punto que se le citaba por la indicada razón, en la inteligencia de que protestaba en la más solemne forma toda determinación que las autoridades de dicha localidad adoptasen y que alterase o turbase bajo cualquier concepto en lo más leve la tranquila posesión y goce del término que entonces disfrutaba este Municipio, pues en el impensado caso de así sucediese serían responsables dichas autoridades de tal proceder ante el tribunal de justicia.

6. Reunida el 8 de abril la Junta de Electores Parroquiales nombrada por el pueblo para hacer la elección de concejales bajo la presidencia del alcalde primero constitucional, don Francisco de Paula Montero, y tomado asiento los dichos electores sin preferencia alguna, se dio principio a la sesión con el nombramiento de alcalde de primer voto, previas las prevenciones y preguntas acostumbradas, cuya elección recayó en don Antonio López Fossi.

Seguidamente se pasó a elegir alcalde segundo, cargo para el que salió nombrado en don Manuel Sánchez Robledo, y a continuación a los regidores modernos, a saber: don Juan Candil; don

Antonio Ruiz Herrera; don Rodrigo Bernal Pacheco, y don José Rodríguez Rubio y Peña. Por último, se pasó a proveer el empleo de síndico moderno, que recayó en don Rodrigo Sánchez.

Concluidas que fueron las expresadas elecciones, fueron publicadas en alta voz por el señor presidente, acordando la Junta que se pasase oficio a los concejales nombrados a fin de que se presentasen a tomar posesión de sus destinos el día 15 de abril.

7. Visto en la sesión del 28 de abril un oficio del Juzgado de Primera Instancia del Partido del día 7, e inteligenciado el Ayuntamiento de su contenido, reducido en sustancia a que, caso de que se considerase esta Corporación con derecho a cualquier acción sobre los bienes, rentas y derechos que por títulos legítimos gozaba en este término el duque de Osuna como señor territorial de ella, quien había solicitado que fuesen declarados de propiedad particular, compareciese en dicho Juzgado el síndico procurador general a deducir su acción en el término de ocho días, acordó la Corporación oír el parecer de los síndicos en la primera sesión extraordinaria que celebrase, a fin de resolver en tan delicado particular con el acierto apetecido.

Dilatóse, no obstante, un tanto dicha gestión, pues hubo de esperarse al 7 de junio para conocer los dictámenes presentados separadamente por los síndicos, manifestando el más antiguo que si bien hasta entonces no se habían encontrado ningún antecedente que diesen a este pueblo derecho sobre los expresados bienes, también era notorio que las fincas rústicas que en gran parte lo constituían se hallaban ensanchadas en algún tanto con los baldíos inmediatos que los colonos les habían ido agregando, por lo que a fin de que la indicada parte de riqueza correspondientes a este pueblo quedase separada, y no se confundiese con la que pudiese ser declarada de propiedad particular por resultas del expediente, consideraban conveniente que se hiciese presente dicha novedad al señor juez, a fin de dejar a salvo el derecho de la Corporación y poder entrar en un apeo o deslinde que determinase los límites exactos de las propiedades del duque.

El síndico más moderno, por su parte, disintió de dicho parecer, expresando ser necesario para poder dar su dictamen con acierto que se examinase el archivo de este Ayuntamiento por personas inteligentes en la lectura de letras antiguas, únicos antecedentes que le podían proporcionar para el mejor desempeño de su encargo, y enterada de todo la Corporación, y atendida la divergencia de opiniones de los informantes, acordó que se ejecutase el indicado reconocimiento del archivo, y que el mismo síndico proponente proporcionase los inteligentes que practicasen la antedicha operación con el auxilio del Ayuntamiento en cuanto le fuese dado.

Vistos nuevamente en la sesión del 24 de noviembre los autos promovidos en el Juzgado por la parte del duque de Osuna para que se le declarasen de su propiedad particular los bienes, rentas y derechos que gozaba en esta villa y en la de Chipiona, y leída por este Cuerpo Municipal la providencia dictada en los mismos, acordó no ofrecérsele nada que añadir a lo ya manifestado en su escrito, que con tan poco decoro trataba de rebatir la parte contraria, y teniendo presente asimismo que la audiencia concedida a los pueblos por la ley del 4 de mayo de 1823 debía entenderse sólo con aquellos que tuviesen incoados pleitos contra los bienes que disfrutaban los señores, o que los quisiesen seguir en juicio contradictorio, en cuyo caso no se hallaba este Municipio, que se devolviese el expediente al Juzgado para que, examinados por el promotor fiscal los documentos presentados por la parte de la casa ducal, promoviese cuanto su ilustración creyese conveniente a la defensa de los derechos de la Corona.

8. Dada cuenta el 28 de mayo de una instancia suscrita por don Manuel Rodríguez Rubio y don Manuel Pacheco, labradores en este término, por sí y a nombre de los demás criadores de ganados, haciendo patente el perjuicio que sufrían al tener que solicitar de los dueños de los puestos de carnes que les comprasen casi de favor las reses de que se tenían que desprender a los precios que a estos les parecía, y solicitando del Ayuntamiento el restablecimiento de la hoja de carnes, respecto a que aquella medida, lejos de oponerse a la libertad de tráfico, era útil y beneficiosa, no sólo al labrador, que podría dar más pronta salida a sus ganados, sino al público por la baja de precios que con ella se obtendría, en vez de recaer, como entonces sucedía, en los dueños de los puestos que tenían en exclusiva dicho tráfico, al tiempo que señalaban que el restablecimiento de la expresada hoja se había puesto en práctica en otras poblaciones para evitar iguales perjuicios, e inteligenciado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad

restablecer en esta villa la referida hoja de carnes luego de haber sometido a discusión tan interesante asunto y oír el dictamen verbal de los síndicos.

9. Enterada la Corporación el 3 de agosto del contenido del oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia del Partido el 28 de julio, ordenando que se socorriese diariamente con la cuota debida a los presos puestos en esta cárcel de resultas de la causa seguida por el alboroto promovido en el acto del sorteo de la penúltima quinta, en la que habían de permanecer hasta la conclusión y devolución de la causa por el Tribunal superior, y teniendo presente el Ayuntamiento el notorio atraso en que se hallan sus fondos públicos, acordó que socorrer diariamente a cada uno de los mencionados reos con media hogaza de pan.

Asimismo, y considerando que pudieran seguirse funestas consecuencias si los expresados presos permanecían en la cárcel de este pueblo, bien porque el local no era tan seguro como se necesitaría, bien porque el aire que en él se respiraba fuese muy insano por falta de ventilación, lo que pudiera quizás alterar la salud de los allí encerrados en aquella estación tan calurosa, acordó que, reconocido el edificio por peritos de pública nominación, declarasen si consideraban o no segura la dicha prisión, así como requerir a los facultativos en medicina que manifestasen en forma si la consideraban insalubre en aquella estación, remitiendo testimonio de todo al señor juez del partido, participándole que este Cuerpo Municipal no se hacía responsable de las consecuencias de la determinación de Su Señoría caso de que continuasen en esta cárcel dichos presos, especialmente cuando debían estar en la de El Puerto de Santa María como cabeza que era del partido y lugar de residencia del juez que entendía en dicha causa.

10. Hallándose paralizado el expediente mandado formar en la sesión del 7 de diciembre anterior para esclarecer el derecho que tenía este Ayuntamiento al sitio del corral cercado de pared ruinosa que se hallaba agregado al convento que fue de Mercedarios Descalzos por la parte de Las Almenas, con motivo de haber cesado en la última renovación de concejales los dos comisionados nombrados para que ilustrasen sobre dicho asunto junto con uno de los síndicos, manifestó el síndico más antiguo, don Manuel Ruiz Mateos, el 11 de agosto la conveniencia de designar otros que los sustituyeran, y atendida por el Ayuntamiento dicha petición, acordó nombrar al efecto a don Manuel Sánchez Robledo, alcalde segundo, y el regidor don Diego Palomeque.

Visto finalmente el 1 de septiembre el dictamen evacuado por la citada Comisión, y encontrado la Corporación muy fundadas las observaciones y datos presentados por los informantes en apoyo de la acción que el pueblo tenía al expresado sitio, así como las razones de conveniencia pública que pedían su devolución para que el Ayuntamiento pudiese tomar a su cargo la reparación de la ruina que le amenazaba, conciliando al mismo tiempo la mejora del aspecto público, acordó acudir a la Junta de Enajenación de Edificios y Efectos de los Conventos Suprimidos de la Provincia para que se dignase despachar favorablemente la expresada solicitud con la brevedad que su naturaleza recomendaba.

Parecía, no obstante, ciertamente difícil argumentar los derechos de la Corporación, según se desprende del acta de la sesión del 25 de noviembre, en la que se mandó pasar a la expresada Comisión el expediente instruido para su esclarecimiento para que informase cuanto se le ofreciese sobre ciertas aclaraciones que pedía el señor intendente de rentas como presidente de la expresada Junta.

11. Vista en la sesión del 21 de agosto una instancia del vecino don Francisco Delgado, quejándose indebidamente de que el regidor de turno, don Manuel Rodríguez, no le hubiese permitido verificar por las mañanas la matanza para el surtido del puesto de carnes de su propiedad, como se verificaba por la tabla y el otro puesto de carnes propiedad de don Antonio de la Huerta, acordó la Corporación que se pusiese a dicha solicitud el decreto siguiente: "El Ayuntamiento no puede permitir que la matanza de reses vacunas se verifique a no ser en las horas establecidas; si fuera de ellas los Sres. Regidores de turno han consentido que se provea de carnes de carnero a los puestos indistintamente, y sin dar la preferencia que el exponente supone han tenido en consideración que esta especie la cree necesaria el pueblo para el alimento de los enfermos, y si en otras ocasiones no muy frecuentes se ha matado alguna res vacuna para la tabla establecida bajo los auspicios de esta Corporación con objeto de refrenar la desmedida codicia de los dueños de puestos, les ha guiado la sana idea de prevenir que el

vecindario careciese de este artículo de consumo, pero estos casos aislados, creados por una necesidad momentánea, que son a los que alude la regla tercera de la instrucción adoptada para el mejor orden del matadero, no pueden servir de apoyo para destruir la observancia de lo determinado en la segunda; pretender lo contrario es querer sujetar a la autoridad al capricho de los expendedores, el abrir la puerta al desorden y dar lugar quizás a que si se ejecutaran las matanzas a horas intempestivas, se cometerían a la sombra de una aparente necesidad combinaciones clandestinas de que el público ha denunciado más de una vez autor al de esta solicitud y a sus asociados."

Por tanto, y mediante a que los dueños de puestos no se debían entender exclusivamente obligados al abasto de carnes de esta población, y eran sólo unos meros especuladores como en otro cualquier ramo, acordó el Ayuntamiento denegar dicha solicitud, que fue devuelta al interesado para que, si le parecía, hiciese de ella el uso que con tono amenazador indicaba, reservándose la Corporación en tal caso hacer ver a la Superioridad todas las incidencias que más íntima relación tenían con aquel asunto, a fin de acreditar las razones de conocida utilidad que aconsejaban tales determinaciones.

12. Vista la notable falta en que incurría repetidamente en el desempeño de sus funciones el regidor octavo, don José Rodríguez, no obstante las reiteradas y amistosas amonestaciones que frecuentemente se le habían hecho por la Alcaldía para que asistiese a los cabildos y demás actos a que era llamado por su representación, manifestó el señor alcalde presidente en la sesión del 21 de agosto que se veía en la dura necesidad de imponerle 4 ducados de multa, sin perjuicio de dar cuenta de esta incidencia al jefe superior político si fuese necesario, al tiempo que animaba a los demás capitulares a continuar con el mismo celo con que hasta entonces habían llenado sus deberes en obsequio del bien público

13. Leída en la sesión del 8 de septiembre una instancia suscrita por el vecino don Juan Repetto, solicitando conforme a lo prevenido en la real orden del 12 de agosto anterior que se le permitiese abrir una clase de instrucción primaria en esta población, en atención a los méritos de sus conocimientos y práctica, y penetrado el Ayuntamiento de que la expresada orden no relevaba del examen y autorización competentes a aquellos que quisiesen dedicarse a la Instrucción Pública, sino que sólo se contraía a dispensar de la Real Licencia que antes se exigía a los quisiesen plantear colegios de Humanidades u otros establecimientos de enseñanza, declaró no había lugar a dicha solicitud, no obstante conocer la suficiencia de la persona que la presentaba.

Igualmente se vio en este cabildo un oficio del jefe superior político de fecha 29 de agosto, insertando otro de la Comisión de Instrucción Primaria de la Provincia, declarando vacante la escuela gratuita de este pueblo, según tenía pretendido el Ayuntamiento, autorizándole a nombrar el maestro interino previsto por el reglamento, remitiéndole noticia de la vacante, su dotación, número de vecinos del pueblo y demás circunstancias del caso para proceder a publicar las oportunas oposiciones, y que se hiciese saber a los maestros don José Manuel Mármol y don Fernando Suárez Varea, que regentaban las dos escuelas antiguas, que la Comisión había acordado dejarles en plena libertad para que acudiesen donde hubiese lugar si se consideraban con acción a alguno de los derechos de que trataba el expresado reglamento.

En el mismo cabildo se dio lectura a una instancia de don Francisco Márquez Arévalo, profesor de primeras letras y con clase pública en la capital de la provincia, solicitando ser nombrado para dicho empleo, bien en propiedad o interinamente, y habiendo examinado el Ayuntamiento detenidamente el título obtenido por el susodicho en rigurosa oposición, acordó unánimemente recibirlo en calidad de interino en tanto no se proveyese dicho destino por oposición³⁰, según lo prevenido por la superioridad del ramo.

Ni que decir tiene que la exoneración de los dos maestros que anteriormente habían venido regentando las escuelas de esta población puso a ambos en una difícil situación, habida cuenta de los atrasos acumulados en el pago de sus salarios. No es, pues, de extrañar que en la sesión del 28 de octubre se viese una solicitud de don José Mármol pidiendo que se le adelantase alguna partida a cuenta de lo

³⁰ Posteriormente solicitaría la plaza en propiedad en el cabildo del 3 de diciembre, obteniéndola el 21 de dicho mes.

que se le adeudaba, acordando el Ayuntamiento que se le entregasen por el mayordomo de Propios 200 reales de vellón bajo la formalidad correspondiente.

Respecto a la apertura de la citada escuela gratuita, se trató en la sesión del 7 de octubre de los requisitos que habían de reunir los alumnos que quisieran inscribirse en ella, disponiéndose que los vecinos pobres que se admitiesen en dicha clase habían de obtener el competente documento de la Junta Municipal de Beneficencia, según lo prevenido por la Diputación Provincial.

También se trató en dicha sesión del plan elemental de instrucción primaria para la citada escuela, formado por su director, don Francisco Márquez Arévalo, que fue encontrado por la Corporación conforme y beneficioso para el mayor adelantamiento de la juventud, siendo aprobado en todas sus partes.

14. Habiendo hecho presente el síndico más antiguo, don Manuel Ruiz Mateos, la conveniencia de que el Hospital de la Misericordia no se convirtiese en un asilo de personas que no padecían más enfermedad que la vejez o el abatimiento consiguiente a una extremada pobreza, acordó el Ayuntamiento el 21 de octubre pasar la oportuna orden a la Junta de Beneficencia para que se diese de alta a todos los ingresados que se hallasen en aquel caso, a fin de que su permanencia no impidiese la admisión de otros que, acometidos de enfermedades agudas u otros accidentes, necesitasen forzosamente de sus auxilios con preferencia a aquellos que, caso de que hubiese recursos, podían ser socorridos fuera del Hospital.

15. Noticiado el Ayuntamiento por los claveros del Pósito que había empezado a picarse el trigo que se hallaba en las paneras procedente de la última recolección, siendo necesario zarandarlo para remediar el daño que sufría, según manifestación de peritos, acordó el 4 de noviembre ejecutar inmediatamente dicha operación, procediendo a su venta a precio corriente e ingresando su importe en el arca de maravedís.

16. El 14 de noviembre de este año recibieron sepultura a solicitud del Gremio de Matrícula de esta localidad con entierro de beneficio y conducción de cadáveres, los restos de los tres hombres que habían perecido ahogados en el naufragio sufrido en la noche del día anterior por el falucho nombrado Nuestra Señora del Pilar, de la matrícula de El Puerto de Santa María, que iba cargado de vino de Chipiona a dicha ciudad, y habiendo sido reconocidos los cadáveres por los tres naufragos salvos, declararon ser uno de aquellos el del patrón, hermano de uno de los declarantes, que se llamaba Francisco García, natural y vecino de El Puerto de Santa María, de cincuenta años.

Reconocido asimismo otro de los cadáveres, dijo uno de los declarantes, y atestiguaron los demás, que era el de Manuel García, hermano del dicho patrón, de cuarenta años, y reconocido el tercero, dijeron que se llamaba Juan de Murcia, también natural de El Puerto, y que también faltaba y graduaban por ahogado a un muchacho de catorce años llamado Manuel Ferrer, sobrino del patrón, igualmente de El Puerto.

17. Los dos padrones de la Villa y Arrabal de este año de 1838 contienen cinco mil veinticinco personas de comunión, cincuenta y cuatro calles, incluidas tres plazas, y seiscientas ochentas y nueve casas, tres de ellas cerradas.³¹

18. El 7 de mayo de este año se tomaron cuentas a don Cayetano Vela Hidalgo de las correspondientes a la Fábrica Parroquial de esta población en virtud de despacho del señor cardenal arzobispo de Sevilla, entre cuyas partidas encontramos las siguientes:

De entre las obras de conservación efectuadas en la Iglesia de la O durante el tiempo de esta cuenta destacaremos la renovación de la campana mayor, que estuvo a cargo del maestro campanero sevillano don Juan de Villacalleja, con un coste de 5.103 reales y 17 maravedís, según recibo del 2 de junio de 1834, a los que hemos de añadir los 591 reales invertidos en su colocación y subida por el maestro

³¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Padrones*, año 1838.

alarife Cayetano Cortés, de que dio recibo el 28 de mayo del mismo año, así como los 860 pagados al maestro cerrajero Tomás de Vega de las piezas de hierro necesarias para la citada campana, ejes y badajo, según recibo del 21 de mayo de dicho año.

19. Se administraron en este año doscientos setenta y ocho bautismos, y entre ellos:³²

Adelaida, hijo de José Martínez, natural de El Puerto de Santa María, y de María Dolores Calero, de Arcos de la Frontera.

Amalia, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Ana María Juana, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Ana, hija de Juan Díaz, natural de Sevilla, y de Felipa Letrán, de este municipio.

Antonia Margarita Luisa, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

Antonia María de la Concepción, expuesta en la Casa Cuna de este pueblo.

Antonia Pascuala, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonia, hija de Manuel Mario González, empleado de Rentas, natural de Lepe, y de Josefa Pacheco, de Cádiz.

Antonio Calixto, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonio José María de los Dolores, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Carlos, hijo de Francisco Camps, teniente de granaderos del III Batallón del Regimiento de Infantería de San Fernando, Décimo de línea, natural de Ventalló, obispado de Gerona, principado de Cataluña, y de Juana Romero, de esta localidad.

Eduardo, hijo de Federico Martínez, natural de Cádiz, y de María Leonicio, de esta población.

Elisa Amalia, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.

Francisca Joaquina, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

Francisca, hija de Francisco Rumaso, natural de Puerto Real, y de María Bueno, de Cádiz.

Francisca, hija de José Núñez, tahonero, natural de San Julián, provincia y arzobispado de Santiago, y de Josefa Gutiérrez, de este municipio.

Francisca, hija de Manuel Marco, natural de Valencia, provincia y arzobispado del mismo nombre, y de Josefa Enrique, de esta localidad.

Francisco Manuel, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Francisco, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José, hijo de Salvador Jiménez, natural de Cádiz, y de María Inés de Vargas, de este pueblo.

Josefa María de los Dolores, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

Juan Antonio, expuesto en la Casa Cuna de esta villa.

Juan, hijo de José Ramos, natural de Jerez de la Frontera, y de Manuela Noble, de este municipio.

Juan, hijo de Juan Cortés, de Cartaya, provincia de Huelva, y de Isabel Gutiérrez, de esta villa.

Lorenzo, hijo de Francisco González Escandón y de Luisa Fernández del Horno, del lugar de Bielva, provincia de Santander, obispado de Oviedo.

Manuel, hija de Andrés Vidal, de Santa María de Viduido, de Santiago de Galicia, y de María Josefa Iglesias, de esta localidad.

Manuel, hijo de Manuel Márquez, natural de Cádiz, y de María de la Esperanza García de Quirós, de esta localidad.

Manuela Damiana, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Manuela Josefa Filomena, expuesta en la Casa Cuna de este pueblo.

Manuela, hija de Pedro de Vargas, esquilador, y de Josefa García, naturales de Cádiz.

María de la Paz de Jesús, hija de Francisco Vargas, natural del lugar de Escobedo, valle de Carriedo, obispado y provincia de Santander, y de Josefa López, de esta población.

María del Carmen, hija de Gabino de la Peña, carabinero, natural de Soncillo, obispado de Burgos, provincia de Castilla la Vieja, y de María Velasco, de la Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, arzobispado de Sevilla.

María de los Dolores, hija de Ángel Magaña, natural de Málaga, y de María Dolores López, de

³² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 43.

Sanlúcar de Barrameda.

María de los Dolores, hija de Sebastián González y de María García, naturales de la Puebla de Guzmán.

María Ernestina Manuela, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

María Leonor de la Cruz, de Joaquín Sánchez, de San Fernando, y de Dolores Pacheco, de Rota.

María, hija de José Ponce y de Trinidad Rodríguez, naturales de Lepe, provincia de Huelva, arzobispado de Sevilla.

Pablo, hijo de Cayetano Martínez, natural de Alcaudete, Murcia, obispado de Cartagena, y de Isabel Lopy, de Algeciras.

Pedro Nolasco, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.

Rafael, hijo de Fernando Villalobos, zapatero, natural de Grazalema, obispado de Málaga, y de Beatriz Helices, de este municipio.

Rafael, hijo de Francisco Cansino, natural de Sevilla, y de Ana Díaz, de Cádiz.

Ramón Nonato, hijo de Manuel Márquez, natural de Cádiz, y de María de la Esperanza García de Quirós, de este municipio.

Ramón, hijo de Francisco Navarrete, carabinero, natural de Málaga, y de Josefa Ramos, de Rota.

20. Se celebraron en este año cincuenta y seis matrimonios:³³

21. Por último, se produjeron noventa fallecimientos, y entre ellos los siguientes:³⁴

Antonio Pons, natural de Mallorca.

Antonio Vereá, escribano, natural de Bobadilla del Monte, provincia de Madrid, arzobispado de Toledo, de gangrena.

Claudia Fernández, natural de Jerez de la Frontera, de perlesía.

Francisca de Paula Hernández, natural de Cádiz, de calenturas gástricas.

Francisco de los Dolores, mercedario, natural de Fuentes de la Campana, que murió en el Hospital de la Santa Misericordia.

Francisco Fernández del Horno, natural de Bielba, obispado de Oviedo, montañas de Santander, que sólo recibió el Santo Óleo por hallarse embargado sin habla de un aire de perlesía.

Francisco Rodríguez, natural de Pobata, Galicia, de consumición.

Francisco Santana, de Almarchar, obispado de Córdoba, empleado cesante de Rentas Reales.

Francisco Torres, lego mercedario, natural de Fuentes, que murió de mal de orina en el Hospital de la Misericordia.

Gabriel Martínez, natural de Morón.

Isabel Lacanelo, natural de Mahón, de tisis.

Joaquín Gutiérrez, que no recibió ningún sacramento por haber muerto de un tiro.

José Iglesias, de San Miguel de Lores, arzobispado de Santiago, de pulmonía.

José Muñoz, natural de Cádiz, que murió de un insulto en el Hospital de la Misericordia.

Juan González, natural de Juncos, en Aragón.

Julián Alias, teniente de navío y ayudante militar de Marina, natural de San Fernando.

Juliana Algarín, natural de Chipiona. No recibió sacramentos por haber muerto de repente.

María Antonia Montanero, natural de Archidona.

María Viaña, natural de Cádiz, de consumición.

Pedro Gutiérrez, natural de San Roque, campo de Gibraltar.

AÑO DE 1839

1. Leído en la sesión del 16 de enero el Boletín Oficial de la Provincia n.º 3, insertando circular del jefe superior político comprensiva de real orden por la que se ordenaba que el 28 de este mes se procediese a la renovación parcial de concejales, y las prevenciones que se hacían al efecto, acordó la

³³ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15.

³⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 10.

Corporación convocar a la Junta de Electores Parroquiales para el 27 de enero bajo la presidencia de don Antonio López Fossi, alcalde primero constitucional, con objeto de nombrar los dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico, que se prevenían para reemplazar a igual número de salientes, acordando designar a los siguientes señores:

Para alcaldes: don Antonio Neva y don José Pacheco de don José, el menor.

Para regidores: don Juan Mendoza Parra; don José Ramírez; don Agustín Cañas, y don Juan Antonio García de Quirós.

Para síndico: don Antonio Martín Bejarano.

2. Celebrada sesión el 2 de enero, se trató en la misma del escrito presentado por don José Mármol, solicitando que se le diese algún socorro por cuenta de los sueldos que se le adeudaban como maestro titular que había sido de esta villa, a cuya vista acordó la Corporación ayudarle con 200 reales.

3. Vista la instancia de don Antonio de Pazos, coronel de Caballería retirado, acompañando documento por donde acreditaba su traslado a esta localidad desde la ciudad de El Puerto de Santa María con objeto de fijar en esta su residencia, a cuyo propósito se había establecido con casa abierta en el número 6 de la calle de la Veracruz, acordó el Ayuntamiento el 19 de enero su inscripción en el padrón general de vecinos a fin de que se le considerase como tal en lo sucesivo.

4. Noticiado el Ayuntamiento de los excesos cometidos recientemente por algunos propietarios, que habían ensanchando sus heredades con los terrenos de Común, destruyendo y aún haciendo intransitables las servidumbres públicas, especialmente en el sitio de las Lagunetas, y considerando absolutamente preciso reprimir tal desorden, acordó el 19 de enero comisionar al regidor don Sebastián Eriñán, para que, acompañado del guarda mayor de campo y de los peritos que juzgase más adecuados, recorriese el término para deslindar y poner francos todos los sitios y caminos que por aquella razón se hubiesen estrechado.

5. Hallándose la Junta Municipal de Beneficencia sin fondo alguno para atender al socorro de los expósitos, hasta el extremo de quedar éstos muy en breve en el más doloroso desamparo si no se pagaba a las amas que los criaban, propuso el alcalde primero y presidente de la referida Junta que, caso que de un día se agotasen todos los recursos, se acudiese a tan piadosa atención con el todo o parte de los 845 reales que se hallaban en arcas del sobrante de la suscripción realizada en el año anterior para el socorro de las necesidades públicas, de todo cual, enterado los regidores, acordaron en la sesión del 19 de enero acceder a lo propuesto por el señor alcalde en calidad de reintegro.

6. El 25 de enero apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 8 un aviso de la Administración de Rentas de la misma, notificando a los militares retirados e inutilizados del servicio, y a los individuos del resguardo y demás empleados cesantes de destinos que se hallasen habilitados para optar a las vacantes de estancos que podían dirigir sus solicitudes al intendente de Rentas de la provincia con expresión de los sueldos que disfrutaban y que debían quedar a beneficio del erario, entre cuyas vacantes se encontraba el estanco de esta población, con un sueldo anual de 2.000 reales

7. Deseoso el señor alcalde primero presidente de mejorar en lo posible el aspecto público de la localidad, y persuadido de la influencia que podía ejercer a tal propósito la plantación de algunos árboles en sus plazas, dio cuenta al Ayuntamiento el 26 de enero de haber conseguido del director del paseo de las Delicias de Sevilla que se facilitasen los que se estimasen necesarios, y habiendo sido acogido propiciamente por los concejales el proyecto indicado, acordaron comisionar a don José María González para que recogiese e hiciese conducir los expresados árboles a esta villa, nombrando asimismo para dirigir su colocación a los regidores don Juan Candil y don Antonio Ruiz Herrera, así como al síndico don Rodrigo Sánchez.

8. Dada lectura en la sesión del 15 de febrero al Boletín Oficial Extraordinario del día 11, quedó

informada la Corporación del contenido de real decreto del 2 de octubre del año anterior y Ley del 10 de enero del corriente, disponiendo una quinta de cuarenta mil hombres, de los que se habían señalado a esta provincia un cupo de mil veinte hombres, de los que tocaban a esta localidad aportar veinticinco y dos décimas, según el detalle siguiente:

Censo, 7.020 almas. Hombres de mar, 169. Rebaja por ellos, 676. Líquido, 6.344 almas.

Asimismo, quedó el Ayuntamiento enterado por el expresado diario oficial del precio medio por unidad fijado para cada uno de los artículos de producción en las respectivas demarcaciones municipales, asignándose a las del partido de El Puerto de Santa María, al que pertenecía nuestra villa, los siguientes:

Productos agrícolas:

Fanega de trigo, 55 reales.

Id. de cebada, 27 reales.

Id. de maíz, 46 reales.

Id. de judías, 60 reales.

Id. de habas, 44 reales.

Id. de yeros, 41 reales.

Id. de garbanzos, 70 reales.

Id. de saína, 25 reales.

Id. de guijas, 30 reales.

Id. de arvejones, 36 reales.

Id. de escaña, 18 reales.

Id. de alpiste, 40 reales.

Arroba de aceite, 40 reales.

Carretada de uva de viñas de fuera o tierras gordas, 375 reales.

Id. de uva de arenas delgadas, 225 reales.

Fanega de aceitunas verdial y zorzaleña, 25 reales.

Id. de aceitunas manzanilla, 35 reales.

Productos derivados de la ganadería:

Añojo, 180 reales.

Potrico, 300 reales.

Asno, 40 reales.

Chivo, 10 reales.

Gorrino, 35 reales.

Borrego, 16 reales.

Arroba de lana merina, 65 reales.

Id. de lana burda, 45 reales.

Queso de oveja, 35 reales.

Id. de cabra, 30 reales.

9. Habiendo cesado el peligro que pudieran temer los ganados en el campo, ya por la rigurosidad de la estación invernal, ya por los robos que antes ocurrían, acordó la Corporación el 1 de marzo prohibir a los vecinos que introdujesen ganado vacuno en el pueblo para recogerlo en sus casas, pues si hasta entonces había existido esta tolerancia, no había ya motivo para su continuación habiendo cesado una y otra causa.

10. Estando expresamente prohibido por la Ordenanza Municipal que se consintiese ganado cabrío en este término por el grave daño que causan en las heredades, y existiendo algunas pjaras en este territorio según había manifestado la Comisión de Campo, acordó el Ayuntamiento el 13 de marzo que, averiguados los nombres de las personas que parecían ser sus dueños, se les previniese para que inmediatamente dispusieran de ellas, bajo pena de decomiso pasado el término de ocho días.

11. Careciendo la escuela gratuita en un sitio capaz de contener todos los niños que debían recibir enseñanza, se dio lectura en la sesión del 18 de marzo a una moción de la Comisión Municipal de Educación demostrando los perjuicios que tal carencia ocasionaba a la juventud, designando como sitio más adecuado para dicho objeto el Hospital de la Misericordia y su ermita, a cuyo efecto proponía el traslado de los enfermos a la casa propia del Ayuntamiento titulada "Cuartel" y la instalación de la expresada escuela en la ermita del hospital, destinando lo demás del edificio para habitación del maestro.

Inteligenciada la Corporación, acordó tras detenido examen aprobar la propuesta en todas sus partes, pasando oficio a la Junta de Beneficencia para que expusiera lo que correspondiese a su representación, debiendo asimismo facultar a dos de sus miembros para que, juntamente con los autores de dicho proyecto, formasen con asistencia de peritos el presupuesto de las obras a efectuar en la expresada la Casa Cuartel hasta ponerla en términos de que los enfermos pudiesen estar con la conveniente comodidad una vez trasladados.

Traído el referido expediente a la sesión el 8 de abril, y considerando la Corporación llenos todos los requisitos convenientes a la realización del proyecto, para el que contaba también con el generoso desprendimiento de varias personas celosas del bien público, que convencidas de las ventajas que proporcionaría el citado traslado, estaban prontas a contribuir a los gastos que ocurriesen en el mismo, acordó de conformidad que se llevase a puro y debido efecto, así como remitir el expresado expediente al jefe superior político de la provincia para su aprobación, en la inteligencia de que con dicha permuta no se alteraba el respectivo derecho de propiedad de cada una de las Corporaciones, pues sólo se limitaba al uso de las fincas.

Finalmente, en la sesión del 4 de junio se dio cuenta de un oficio del mencionado jefe político de la provincia del día 25 de mayo, dando cuenta al Ayuntamiento de que, habiendo examinado del referido expediente y oído el parecer de la Diputación Provincial, había resuelto acceder a lo solicitado en el mismo, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó oficiar a la Junta de Beneficencia informándole del inminente traslado de la escuela a la ermita del expresado Hospital, previas las obras correspondientes, sin perjuicio de ejecutar posteriormente las obras en la Casa Cuartel para pasar a ella a los enfermos, a fin de que lo demás del Hospital de la Misericordia quedase expedito para habitación del maestro.

Asimismo se acordó dirigir oficio al gobernador eclesiástico del Arzobispado, noticiándole la supresión de la referida ermita, cuál era el objeto a que iba a destinarse, y en virtud de que autorización se procedía, cuya notificación se transcribiría también al vicario eclesiástico de esta población a fin de que procediese a la recogida del ara del altar de dicha iglesia, y que se trasladasen los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes y demás objetos del culto que existían en dicho santuario a la capilla titulada de la Caridad, como pertenecientes al caudal de Beneficencia, si bien no debía entenderse dicho traslado con las alhajas o prendas que de notoriedad se supiese que han sido costeadas por la congregación de devotas que, bajo el título de Escuela de María, celebraba varios ejercicios piadosos en la referida ermita, a la que se le pasaría oficio por conducto del señor vicario, manifestándole que el Ayuntamiento se complacía en que continuasen practicando aquellos actos tan edificantes en la ermita de la Caridad, que con la mayor voluntad se le ofrecía.

Respecto al retablo de la expresada ermita, se acordó que fuese desarmado con el mayor cuidado posible para que no se destruyese, oficiando al señor vicario por si estimaba conveniente hacerse cargo del mismo en calidad de depósito, bien para conservarlo, o para colocarlo en la parroquia, en cuyo caso también se le facilitarían con la misma cualidad las imágenes contenidas en el mismo, en la inteligencia de que si el señor vicario no lo quisiera admitir, se depositaría en uno de los almacenes del extinto convento de la Merced, o en otro punto donde estuviese seguro y no se causase gasto de alquileres. Por último, que no siendo de ningún uso ni utilidad la campana de la dicha ermita, se vendiese e invirtiese su importe en la reparación del propio edificio.

Finalmente, el 13 de junio se procedió a la apertura oficial de la referida escuela, a cuyo acto asistió el Ayuntamiento y los miembros de la Comisión de Instrucción Primaria, habiéndose pasando papeletas de invitación a las personas de mayor distinción del pueblo y al clero por conducto del señor vicario.

12. Habiendo sido declarado don José Pacheco el 27 de marzo exento del cargo de alcalde segundo en razón de no saber leer ni escribir, acordó la Villa nombrar en su lugar a don Rafael Ledot, que fue recibido como tal alcalde el 1 de abril.

13. Reunido el Ayuntamiento en sesión el 8 de abril, se mandó traer a propuesta de los señores síndicos una instancia de don Antonio Guerra, de esta vecindad, encargado de la posada titulada de la Negra, sita en calle de Álvaro Méndez, ofreciendo el almacén bajo que tenía dicho edificio para el establecimiento de una pescadería, ya que contaba con la conveniente comodidad para el efecto, acompañando asimismo una tarifa de las cantidades que proponía exigir de cada uno de los vendedores, acordando la Corporación que quedase pendiente para su estudio.

14. Vista en la sesión del 8 de abril una exposición de don Francisco Márquez Arévalo, maestro de la escuela primaria pública, haciendo una reseña del estado de la clase y de los adelantos obtenidos por los niños concurrentes a la misma en el último trimestre a beneficio del plan de enseñanza que propuso y fue aprobado por la Corporación, y oído con agrado el contenido de dicho documento, acordó el Ayuntamiento que encargara a la comisión respectiva que girase visita a dicha clase con el doble objeto de instruirse del progreso de la enseñanza, y de examinar si era necesaria la asistencia de un buen pasante para que estuviese completamente bien servida la escuela y, caso de que fuese necesaria dicha plaza, que se previniese en el acto al maestro para que la proveyera inmediatamente a su costa.

Habiéndose determinado asimismo en la sesión del 29 de abril diferir posesión del expresado maestro como titular de la escuela pública en tanto no se trasladase la escuela primaria de esta población al edificio del Hospital, acordó el Ayuntamiento verificar dicho acto el 13 de junio, fecha en que debía tener lugar la apertura de la clase en el expresado local.

15. Leído en la sesión del 29 de abril un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia de la ciudad de El Puerto de Santa María del 23 de septiembre, dando cuenta de que se le había presentado el secretario de esta Corporación para tratar sobre la admisión en la Casa Cuna de dicha ciudad de los expósitos existentes en la de esta localidad y de los que sucesivamente ingresaren en la misma en el futuro, manifestando hallarse conforme en recibirlos bajo la módica retribución anual de 6.000 reales y demás condiciones que expresaba, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó pasar dicha comunicación a la Junta Local de Beneficencia para que, caso de estimar conveniente la celebración del contrato bajo las bases que se le proponían, adoptase las medidas convenientes a su realización.

16. Instruido el Ayuntamiento de las órdenes insertas en el Boletín Oficial n.º 57, comprensivas del real decreto del día 2 de junio, mandando disolver el Congreso de Diputados y revocar la tercera parte de senadores, convocando nuevas Cortes Ordinarias que habrían de reunirse el primero de septiembre, y del contenido de la circular de la Diputación Provincial del día 13, comprensiva de la división de la provincia en distritos electorales, por la que los electores de esta villa debían pasar a la ciudad de El Puerto de Santa María para emitir sus sufragios en las próximas elecciones para diputados a Cortes y propuesta de senadores, acordó en la sesión del día 20 su obediencia y cumplimiento.

17. Debiendo correr a cargo de los fondos municipales el coste de los premios que se habían de distribuir entre los jóvenes más sobresalientes en los próximos exámenes públicos de la escuela titular de esta población, se dio lectura en la sesión del 16 de septiembre a un oficio de la Comisión Local de Instrucción Primaria del día 7, participando al Ayuntamiento que iba a proceder a formar y remitirle el pertinente presupuesto para su aprobación, al tiempo que le invitaba a que asistiese al expresado acto y lo anunciase al público con la debida anticipación, e impuesta de todo la Corporación, acordó contestar que, como protectora de la educación pública, no sólo concurriría a los exámenes de la escuela titular que patrocinaba, sino que estaba pronta a hacer el dispendio indispensable para los premios que hubieran de repartirse.

Respecto a los expresados exámenes, quedó inteligenciado el Ayuntamiento del oficio remitido

por la Comisión Local de Instrucción Primaria el 14 de septiembre, notificándole haberlos señalado para el día 24 en el local de la escuela titular, lo que solicitaba se hiciese notorio por edictos y se suministrasen los fondos necesarios para la adquisición de los premios a distribuir entre los discípulos más aventajados, según el presupuesto ya presentado, e invitando por último a la Corporación a que asistiese al mencionado acto, a todo lo cual prestó el Ayuntamiento su conformidad.

18. Habiendo dispuesto Su Majestad el 18 de septiembre que se cantase con la brevedad posible un solemne Tedeum en todas las catedrales de España, y en su defecto en la colegial o parroquia de los demás pueblos del reino, en justa celebridad de los sucesos ocurridos en los campos de Vergara, y poseído este Ayuntamiento del más puro gozo al ver cambiada de un modo portentoso la suerte de la Patria, dispuso en la sesión del 2 de octubre, que hubiese iluminación general en la noche del sábado, 5 de octubre, y que al domingo inmediato se hermoseasen las fachadas de las casas con vistosas colgaduras.

Asimismo, que reunido el Ayuntamiento y las demás autoridades y notabilidades del pueblo a las diez de la mañana del día 6, junto con la fuerza ciudadana de ambas armas y una banda de música militar, se condujese en triunfo el retrato de Su Majestad desde las Casas Capitulares a la iglesia mayor parroquial, en la que se celebraría con la suntuosidad posible una misa solemne, pronunciándose un breve discurso alusivo a la festividad, y terminado aquel acto religioso con el Tedeum, se regresase nuevamente a las Casas Capitulares en el mismo orden, tras lo que se colocaría en el balcón del edificio el retrato de las Reinas, adornado con el decoro correspondiente, cuyas celebraciones se continuarían en la tarde del mismo día con la colocación de una cucaña en la plaza de la Constitución, con un premio destinado al que por su agilidad lograra alcanzarlo, proporcionando al público aquella sencilla distracción e iluminando el pueblo por la noche, y con especialidad la fachada de la Casa Ayuntamiento, en la que permanecería expuesto el retrato de Sus Majestades, colocándose en el balcón inmediato una orquesta marcial que hiciese más agradable la concurrencia en aquel sitio, terminando la función en aquel día con un baile público en el hermoso salón de la escuela gratuita.

Igualmente, que celebrándose el 10 de octubre el cumpleaños de la Reina Isabel II, acordó el Ayuntamiento que se solemnizase dicho día con repique de campanas y colgaduras, ejecutándose por la tarde una lucida corrida de novillos y que se iluminase por la noche la población con el posible esmero.

Por último, y tras haber discutido el medio de subvenir a los gastos necesarios para atender a los actos que quedan reseñados, y teniendo presente el Ayuntamiento que de solicitar de la Diputación Provincial que corriesen por cuenta del vecindario sería imponerle un nuevo gravamen sobre los muchos que ya lo agobiaban, acordó que se repartiesen entre los señores que componían la Corporación, haciendo voluntariamente dicho desembolso en obsequio del loable objeto a que se dirigía, y conciliando así no molestar a sus representados con nuevas exacciones.

19. Vista en la sesión del 15 de octubre una instancia del vecino don Francisco Vela Hidalgo, exponiendo los perjuicios que ocasionaba al público la falta de una campana que convocase a los fieles a los actos religiosos que se celebraban en la iglesia del extinto convento de la Merced, proponiendo que se trasladase a dicho santuario la perteneciente a la suprimida ermita del Hospital de la Misericordia, ofreciéndose a abonar a su costa todos los gastos necesarios para ello y obligándose a entregarla siempre que la expresada campana tuviese comprador, acordó el Ayuntamiento pasar dicha solicitud a la Junta de Beneficencia, toda vez que la citada campana pertenecía al caudal de este ramo, para que como parte interesada expusiese lo que se le ofreciera.

Finalmente, enterada la Corporación el 22 de octubre de que la expresada Junta de Beneficencia estaba conforme en que se accediese a la solicitud del señor Vela Hidalgo, acordó prestarla también, lo que se hizo saber al referido para que dispusiese de la citada campana bajo recibo que acreditase su peso y demás condiciones propuestas por el mismo.

20. Traído a la sesión del 23 de noviembre el informe emitido por la Comisión Local de Instrucción Primaria sobre la instancia suscrita por doña Joaquina Suárez y Sánchez, maestra de academia de jóvenes señoritas de la clase de primera, solicitando que se le permitiese abrir clase en este pueblo en virtud del certificado de aprobación que acompañaba, obtenido de la Comisión Provincial

previo el oportuno examen, manifestando no ofrecérsele dificultad alguna en que la expresada maestra abriese la academia que solicitaba, bajo la condición contenida en la certificación del examen que presentaba y le servía de título interino, de acudir a la Dirección General de Estudios en solicitud del título correspondiente en el término de dos meses.

Visto asimismo en la sesión del 8 de noviembre el informe evacuado por la citada Comisión respecto a la solicitud presentada por don Francisco Márquez Arévalo, director de la escuela primaria titular de esta población, pretendiendo que se le aumentase la dotación que disfrutaba, acordó el Ayuntamiento el 8 de noviembre que se tuviesen a la vista dichos antecedentes en la sesión pública que había de celebrarse el inmediato día 10 para la formación del presupuesto de ingresos y gastos.

21. Visto por el Ayuntamiento el dictamen emitido por los síndicos respecto al presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año venidero, pidiendo que se crease nuevamente una plaza de médico cirujano que se encargase de la asistencia gratuita a los enfermos pobres en sus dolencias, así como el oficio de la Diputación Provincial del día 24 de noviembre, contestando a la consulta realizada el 30 de octubre sobre los arbitrios que figuraban en el expresado presupuesto, acordó el día 29 convocar sesión pública para el 8 de diciembre, anunciándola con la anticipación de tres días, a fin de tratar de la necesidad y razones de conveniencia pública que reclamaban la continuación de dichas imposiciones y ocuparse también del particular del cirujano que mencionaban los señores síndicos en su informe.

22. Examinada por los señores de la Comisión Municipal encargada del ramo de contribuciones la certificación expedida de su orden por don José Gauché, arrendador encargado de su recaudación, en la que se expresaban por épocas las sumas que adeudaban hasta finales del año anterior los herederos del difunto don José Pla por contribuciones ordinarias y extraordinarias de paja y utensilios sobre la casa nombrada de los Tornos, y enterado el Ayuntamiento que los expresado débitos corrían por cuenta y cargo de don José Beloso y Sánchez, acordó el 19 de enero pasar dicha certificación, junto con otras del mismo tenor, al señor alcalde primero para la formación del oportuno expediente.

23. Dada lectura al Boletín Oficial de la provincia n.º 11 del martes 5 de febrero, quedó informado el Ayuntamiento del repartimiento llevado a cabo para la recaudación de la segunda mitad de los 21.738.449 reales asignados a esta provincia en concepto de contribución extraordinaria de guerra en la parte territorial y pecuaria, con expresión de lo señalado para la primera mitad el 10 de septiembre del año anterior, de lo que ahora se le asignaba, y del cupo total, en cuyo reparto correspondía abonar a esta población las siguientes sumas:

Por la primera mitad repartida: 200.000 reales.

Por la segunda mitad que se repartía: 189.000 reales.

Cupo total: 389.000 reales.

24. Señalado por la Comisión de Instrucción Primaria de esta villa el 24 de noviembre para la celebración de exámenes públicos en el hermoso local de la escuela con acuerdo de su ilustre Ayuntamiento Constitucional, se verificaron éstos con asistencia de las citadas Corporaciones y otras personas de literatura y distinción, quienes habiendo preguntado a los alumnos, respondieron éstos con inteligencia y despejo, mereciendo el aplauso de los concurrentes, y también una honrosa censura de parte de la Comisión Local que presidía los ejercicios, distribuyendo en su virtud premios a los más sobresalientes, consistiendo en libros de las respectivas enseñanzas primorosamente encuadernados, y habiendo concluido el acto según el programa, tomó la palabra el joven don Manuel Raffo, alumno de la citada escuela, que pronunció un elegante discurso dando gracias a las Corporaciones y elogiando al Gobierno representativo.

Estas primicias de la nueva escuela gratuita de esta población eran debidas al celo eficaz de la Corporación Municipal y Comisión de Enseñanza, dignas ambas de elogio, como también a su digno director, que había correspondido a las esperanzas de todos. Los jóvenes premiados fueron:

En Doctrina Cristiana: don Rodrigo García, de beneficencia.

En Máximas Morales: don Manuel González, de beneficencia.

En Ortología: don José Bellido, de beneficencia, don Ramón Hernández Peña, don Manuel Raffo, y don Rodrigo Láinez.

En Gramática Castellana obtuvo del primer premio don José María López Brioso, y el segundo Jerónimo Moreno, de beneficencia.

En Caligrafía: don Manuel Rodríguez Mateos y don Bartolomé Bocuñano.

En Aritmética: don Manuel Sánchez.⁵⁵

25. Se administraron en este año doscientos ochenta bautismos, y entre ellos los siguientes:⁵⁶

Amalia, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Amalia, hija de Pascual Martínez, natural de Huéscar, reino de Granada, y de Ana Jiménez, de El Puerto de Santa María.

Ana, hija de Alberto Cutilla, de Callosa, obispado de Orihuela, y de Ana Cordones, de Rota.

Antonia Josefa, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonia Juana, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

Antonio Ceferino Juan, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonio José María, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonio José, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonio Juan María, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonio, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonio, hijo de Félix Ferreira, natural de Los Castillejos, y de Juliana Rodríguez, de esta villa.

Antonio, hijo de Ignacio Núñez, panadero, natural de Santa María de los Ángeles, arzobispado de Santiago, y de María Manuela Laynez, de Rota.

Antonio, hijo de Rafael Rebollo, natural de Cádiz, y de María Dolores Iglesias, de esta villa.

Bartolomé María de la Merced, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Cayetana de la Santísima Trinidad, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

José Juan Nepomuceno, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

José María, hijo de Bernabé Sánchez, natural de Cádiz, confitero, y de Rafaela Pérez Granados.

José, hijo de Antonio Dorado, natural de Algeciras, y de Ana María López, de este pueblo.

José, hijo de Francisco de Paula Cacula, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María de los Dolores Palomeque, de esta población.

José, hijo de José Moreno, del campo, natural de Cádiz, y de Ángel Quirós, de este pueblo.

José, hijo de Manuel Díaz, natural de Sevilla, y de María Paula Patino, de esta localidad.

Josefa María de los Dolores de la Santísima Trinidad, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.

Juan Manuel, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Juana María, hija de Juan López de la Tejera, comerciante, y de Luisa Brioso, naturales de Cádiz.

Juana, hija de Félix Jaime, natural de Cádiz, de la mar, y de Antonia Rivas, de este pueblo.

Manuel de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Manuel María, hijo de Ramón Fernández, del campo, natural de Buelles, obispado de Oviedo, y de María de los Dolores Bonomo, de este municipio.

Manuel Mariano de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Manuel, hijo de Francisco Camps, teniente de granaderos del Regimiento de San Fernando, décimo de línea, natural de Ventalló, provincia y obispado de Barcelona, y de Juana Romero, de Rota.

Manuel, hijo de Juan Ramírez, pintor, natural de Sevilla, y de Petrola Bernal, de esta localidad.

Manuel, hijo de Manuel Tendilla, natural de Conil, y de María Concepción Pacheco, de Rota.

Manuel, hijo de Valentín Freire, carabinero, natural de Santiago de Cortes, obispado de Burgos, provincia de Santander, y de María del Carmen Labá, de esta población.

María de la Paz, hijo de Francisco de Vargas, empleado de rentas, de Escobedo, valle de Carriedo, provincia y obispado de Santander, y de Josefa López, de este municipio.

María de la Soledad Josefa, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

⁵⁵ Gaceta de Madrid, n.º 1884, 6 de enero de 1840, p. 3.

⁵⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libros 43 y 44.

María de los Dolores, hija de Francisco Gutiérrez, panadero, y de María Manuela Baeza, de Rota.
María de los Dolores, hijo de Antonio del Río Morilla, natural de Béznar, provincia y obispado de Granada, y de María de los Dolores Martín, natural de Marchena.

María de Regla, hija de Manuel Peña, del campo, natural de Santa María de Viduido, arzobispado de Santiago, y de Leonor García de Quirós, de este municipio.

María Josefa de los Dolores, hijo de José López Nevado, natural de Toranzo, provincia de Santander, y de Sebastiana Quirós, de este municipio.

María Josefa, hija de José Iglesias, de San Miguel de Pereira, arzobispado de Santiago, y de Ramona de Sosa, de este municipio.

María Josefa, hija de José Tato, de San Julián de Beas, arzobispado de Santiago, y de María Josefa Castellanos, de este municipio.

María Juana, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

María, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

María, hija de José de los Santos Ramírez, natural de San Fernando, empleado del Resguardo de Rentas, y de María del Pilar Martínez Ortega, de Cádiz.

María, hija de Tomás Pérez, natural de El Puerto de Santa María, y de María de las Mercedes Bolaños, de esta localidad.

Marina, hija de Francisco Rumaso, natural de Puerto Real, y de María Bueno, de Cádiz.

Narcisa, hija de Manuel Pajares, hacendado, y de Josefa Sanz, naturales de Cádiz.

Pedro Nolasco, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Rafael de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Rómulo, hijo de José Almisas, confitero, natural de Cádiz, y de Manuela Bernal, de esta villa.

Rosa, hija de Antonio Mellado, tahonero, natural de Chipiona, y de Margarita García, de Rota.

26. Se celebraron en este año cuarenta y tres matrimonios, y entre ellos los siguientes:³⁷

Antonio Jiménez, natural de San Fernando, con Antonia Monje, de Trebujena.

Manuel Abundez, del campo, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Juana Caballero, de Rota,

Valentín Freire, carabinero, natural de Santiago de Castes, provincia de Santander, con María del Carmen Labad, de este municipio.

27. Por último, se produjeron setenta y tres fallecimientos, y entre ellos los siguientes:³⁸

Blasina Rondán, natural de Villarrasa, condado de Niebla, de flato.

Cristóbal Sánchez, natural de Cádiz, que falleció de una caída.

Isabel Borsino, natural de Estepona, que falleció de perlesía.

Juan Jiménez, natural de Cádiz.

Manuel Marcos, natural de Valencia, que murió en el Hospital de la Santa Misericordia.

María Arana, natural de Jerez de la Frontera, que murió de perlesía.

María Márquez, natural de Cádiz.

María Treti, que murió de repente.

AÑO DE 1840

1. Tras la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento electo en diciembre del año anterior, y una vez impuestos los nuevos regidores en el estado de las finanzas municipales, se pasó el día 2 de enero a la formación de comisiones para el desempeño de los distintos ramos de su administración, a saber: Policía de Salubridad, Hacienda Municipal, Educación y Beneficencia, Obras Públicas, Campo, Reemplazos del Ejército y asuntos de la Milicia Nacional, y Gobierno interior del Ayuntamiento

2. Habiendo notado la Corporación que de algún tiempo a aquella parte se venían conduciendo los cadáveres desde las casas mortuorias a la iglesia parroquial en el acto de ir a darles sepultura, y

³⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 15 y 16.

³⁸ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 10.

convencida de que el restablecimiento de semejante práctica era muy perjudicial, pues el tránsito de los cadáveres por el pueblo producía la exhalación de miasmas pútridos, cuyo dañoso influjo podía alterar la salud pública que con el mayor esmero debía conservarse, y tomando el debido interés sobre tan interesante asunto, acordó el 13 de enero oficiar al señor vicario para que dispusiese que en adelante, y sin consideración a clases ni categorías, se ejecutasen los entierros trasladando a los difuntos vía recta desde su casa hasta el cementerio.

3. Visto en la sesión del 23 de enero un oficio del señor vicario de esta villa de aquel mismo día, remitido en virtud de orden del señor gobernador eclesiástico del Arzobispado y solicitando que se le hiciese entrega de todos los vasos sagrados, ornamentos y demás pertenencias del culto divino correspondientes a la suprimida ermita del Hospital de la Misericordia, que decía se hallaban en poder de distintas personas por disposición de la Corporación, acordó el Ayuntamiento su traslado a la Junta de Beneficencia para que expusiese lo que estimara conveniente como principal interesada en dicho asunto, a lo que respondió la expresada Junta el 30 del mismo mes que no estaba en el caso de desprenderse de modo alguno de dichos objetos, ya porque carecía del conocimiento de la real orden en que basaba el diocesano su reclamación, o bien porque, correspondiendo legítimamente al instituto de Beneficencia, se habían colocado en la ermita titulada de la Caridad a cargo de dicha Junta.

4. Siendo urgente y necesario proceder a la reparación de la Casa de Matanzas de esta población por la parte que miraba al sur, formando un pozo de que carecía el edificio, se dio cuenta en el cabildo del 12 de marzo del expediente instruido a instancias del síndico don Francisco Fernández de la Lastra, manifestando ser su último estado el presupuesto formado por los peritos de albañilería declarando el costo de la obra, a cuya vista, y a fin de tratar dicho particular en la forma prevenida por la ley de 3 de febrero de 1823, acordó el Ayuntamiento celebrar cabildo abierto el domingo siguiente, 15 de marzo, a las once de mañana, lo que se hizo notorio por medio de los oportunos edictos.

A tal efecto, y reunida la Corporación en la hora y día señalados en las Casas Capitulares, se trató de la referida obra, cuyo pormenor y costo ascendía a 3.700 reales de vellón, según el presupuesto formado por los peritos, y sometida a discusión previa la lectura del expediente para determinar si se reconocía indispensable el expresado gasto y de que fondos se debería sufragar, acordó unánimemente considerar la expresada obra de absoluta necesidad, además de ser de común utilidad al tratarse de la conservación de tan necesario edificio para el servicio público. Asimismo, y perteneciendo la expresada casa al caudal de Propios, se determinó que correspondía a dichos fondos sufragar la consabida suma, debiéndose considerar como una adición al presupuesto de gastos municipales del año.

5. Dada lectura en la sesión del 4 de abril a un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia del día 2, solicitando que se le facilitase certificación del inventario hecho en el año anterior de las imágenes, enseres y demás útiles recogidos de la suprimida ermita de San Sebastián, correspondiente al caudal de Beneficencia, acordó la Corporación facilitar a la referida Junta la información que solicitaba.

6. Habiendo manifestado el síndico segundo, don Francisco Fernández de la Lastra, la necesidad en que se estaba de adoptar alguna medida para evitar la multitud de niños que entonces vagaban por las calles de la población, algunos de los cuales, con el pretexto de recoger estiércol, desnivelaban el piso, a más de que, unidos con otros que no tenía aquel entretenimiento, escandalizaban al vecindario con el bullicio y con juegos y palabras que condenaba altamente la moralidad, y tomando el Ayuntamiento en consideración tan justas observaciones, acordó el 13 de abril que se fijasen edictos prohibiendo absolutamente tales desórdenes, advirtiéndoles que los niños que en lo sucesivo se encontrasen por las calles entregados a tales entretenimientos serían puestos en retención, imponiéndose a los padres la pena correctiva conveniente como principales causantes y responsables, e invitándoles por su propio bien y en obsequio de la sociedad en general a que cuidasen de que sus hijos concurriesen a la escuela gratuita a recibir la conveniente instrucción civil y religiosa, sin cuya base no podía haber buenos ciudadanos.

7. Noticiado el Ayuntamiento de la queja formulada por el vecino Diego Moreno ante el señor

alcalde primero presidente, respecto a la aspereza y modo poco atento que el director de la escuela primaria titular había usado con su esposa con ocasión de haberle reconvenido ésta que hubiese tratado a su hijo con demasiado rigor, y teniendo asimismo indicios de que los niños pobres eran educados en la mencionada escuela con menos esmero que los de retribución, no faltando quien dijese en el pueblo que la enseñanza que se impartía en la misma, lejos de comprender todos los ramos que demarcaba el reglamento, era incompleta y defectuosa, acordó el 28 de mayo pasar oficio a la Comisión de Escuelas, rogándole que, cerciorándose, informara sobre dichos particulares cuanto se le ofreciese, haciendo asimismo extensivo su informe a la manifestación de las causas que impedían que la instrucción pública de este pueblo se hallase en el grado, o al menos, en el camino de perfección que el interés de vecindario reclamaba, en cuyo informe, presentado en la sesión del 19 de octubre, se ponía de manifiesto la conveniencia de proponer a la Comisión de Enseñanza de la capital la separación del citado maestro por el perjuicio que su continuación ocasionaría al pueblo, que tenía dotada con profusión dicha plaza, de todo lo cual inteligenciado el Ayuntamiento, y penetrado de la incapacidad del director de la escuela pública de esta villa, don Francisco Márquez Arévalo, para desempeñar la enseñanza conforme al reglamento y plan que estaba trazado, y del estado de atraso en que se encontraba la expresada escuela, acordó adherirse al parecer de la Comisión del ramo tras haber pensado detenidamente las razones que se daban para solicitar la separación referida, conociendo por ellas ser ésta de necesidad, así como remitir a la misma el expediente formado para que se sirviese en justicia acceder a lo que se pretendía.

8. Correspondiendo el Ayuntamiento a la invitación hecha por la Comisión Local de Instrucción Primaria, notificándole que los exámenes de la escuela titular tendrían lugar a partir del 13 de junio en el local de la enseñanza, acordó el día 8 designar una comisión de su seno que concurriese a dichos actos, formada de los señores alcalde segundo, regidor primero y síndico segundo, ya que no era posible que pudiese hacerlo toda la Corporación por tenerse que ocupar en el mismo día de otros asuntos interesantes al servicio.

Asimismo se dio cuenta de un oficio de la citada Comisión del primero de junio, acompañando nota de los libros que estimaba necesarios para premiar a los jóvenes que resultasen más sobresalientes en los citados exámenes por su aplicación, y estimando el Ayuntamiento el pedido que se le hacía, y teniendo presente que dicho gasto lo debía sufragar el caudal de Propios, acordó invertir en el citado objeto las sumas necesarias.

No obstante, y habiéndose pospuesto la celebración de los expresados exámenes por justas razones, el 22 de junio se vio un nuevo oficio de la referida Comisión noticiando a la Villa que se había señalado para dicho acto el día 25, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó la asistencia a tal objeto de la comisión nombrada en el cabildo del día 8.

9. Habiendo tenido constancia el vocal de la Junta Municipal de Beneficencia don Manuel Pajares de la suspensión del presbítero don Juan Manuel Calvo en el ejercicio de la cura de almas, así como del nombramiento de don Juan Francisco Pérez para ejercerlo interinamente en su lugar, se dio lectura en la sesión del 18 de agosto a un oficio de la citada Junta, solicitando la inhabilitación de don Juan Manuel Calvo y la entrada de don Juan Francisco Pérez en calidad de vocal en tanto estuviese desempeñando el expresado cometido, de que enterada la Corporación, acordó pasarle oficio, interesándole se sirviese manifestar la orden y causa por la que había sido nombrado para servir interinamente el indicado destino en sustitución de su propietario, como se aseguraba, fecha en que le había sido conferido dicho encargo, y si continuaba aún en el mismo a consecuencia de no hallarse en aptitud legal para ejercitarse en la cura de almas don Juan Manuel Calvo, a fin de determinar lo conveniente a la vista de dichos antecedentes.

Leída el 24 de agosto la contestación dada por don Juan Francisco Pérez a las preguntas anteriores, quedó el Ayuntamiento enterado de que el susodicho se hallaba sirviendo interinamente el curato de dicha parroquia desde el 7 de noviembre del año anterior en virtud de nombramiento del gobernador eclesiástico del Arzobispado, como consecuencia de ciertas diligencias que se seguían en el Tribunal de Provisorato de la Diócesis contra don Juan Manuel Calvo a causa de su relajada conducta, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad recibir al citado don Juan Francisco

en calidad de vocal de la citada Junta, por ser dicha asistencia anexa al principal encargo que le había cometido el diocesano, lo que se haría saber a la misma para su conocimiento, pasando oficio al juez eclesiástico por medio del señor alcalde presidente rogándole que se sirviese manifestar el estado en que se hallaba el expediente instruido contra el antedicho señor Calvo.

10. El testamento de Fernando VII había dejado a la reina María Cristina por regente y gobernadora de toda la monarquía para que gobernase y rigiese el país hasta la mayoría de edad de Isabel II. Sin embargo, esta regencia se señaló muy difícil desde sus comienzos, pues los progresistas y el pueblo exigían una política cada vez más avanzada, y el ambiente era propicio para una sublevación, cuyas primeras manifestaciones surgieron en Barcelona el 16 de julio, y que estalló abiertamente el 1 de septiembre en Madrid, ocupando la Milicia Nacional los principales edificios oficiales y haciéndose cargo de la situación sin que hubiera resistencia por parte del Ejército, formándose seguidamente una Junta de Gobierno provincial cuya primera provisión fue declararse Gobierno hasta tanto la Reina no nombrase uno que satisficiera a los amotinados.

Durante la semana siguiente se formaron Juntas revolucionarias en Ávila, Huesca, Granada, Lérida, Salamanca y Cádiz, entre otras capitales, que refrendaron la revolución iniciada en Barcelona y Madrid, de todo lo cual tuvo noticia la Corporación roteña, reunida en sesión extraordinaria el 15 de septiembre, por medio de un oficio del señor alcalde constitucional de El Puerto de Santa María y de la Junta Provisional de Gobierno de Cádiz del día anterior, invitando a este Ayuntamiento a que proclamase el principio santo y justo de la integridad constitucional.

Se dio asimismo lectura en dicha sesión a otro oficio del alcalde de El Puerto del 14 de septiembre, dando cuenta a este Ayuntamiento de que, tratando dicha Corporación y Junta de extender el glorioso pronunciamiento de Madrid y demás capitales de la Nación, había dispuesto para esta misma tarde la salida de una columna, que debía caer al anochecer en el pozo de cortijo de Atalaya, en cuyo punto esperaba se hiciese concurrir una fuerza compuesta de diez u doce caballos, al tiempo que encargaba que se hiciesen todos los esfuerzos posibles para la vigilancia de la costa de la izquierda de este pueblo hasta ponerse en contacto con las partidas de la referida ciudad, de todo lo cual impuesta la Corporación y demás señores concurrentes, acordaron por unanimidad prestarse al cumplimiento de la expresada orden, puesto que el Ayuntamiento, así como las demás autoridades, jefes de la Milicia y demás individuos concurrentes que representaban a este vecindario, estaban dispuestos a sostener a todo trance íntegra e ileso la Constitución de 1837, el trono de Isabel II, y la regencia de su Augusta Madre que una vez juraron.

Sobre el particular se volvió a tratar en la sesión del 20 de septiembre, en la que se dio cuenta de un oficio de la mencionada Junta Provisional de Gobierno del día 18 anterior, noticiando haberse constituido, a fin de que, reconocida su autoridad por este Ayuntamiento, se le contestase la pertinente conformidad, a lo acordó la Villa responder hallarse ya sometida a los preceptos del jefe político como primera autoridad de la provincia, lo cual reiteraba nuevamente, al tiempo que manifestaba que se pondría de acuerdo con el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para el nombramiento de los representantes del partido que debían formar la expresada Junta.

Asimismo se leyó una circular de la indicada Junta, mandando poner con la mayor brevedad los cuerpos de la Milicia Nacional local en el ser y estado que tenían el 11 de diciembre de 1837, reponiendo en sus respectivas clases a los individuos que fueron separados ilegalmente de sus filas en dicha fecha, dándoles además todo el incremento posible y proponiendo las medidas que se estimasen conducentes para su pronto armamento.

También se dio lectura en dicha sesión a un impreso de la Junta del día 18, haciendo saber a todos los empleados o funcionarios públicos de cualquier clase que, siendo libres para continuar o no en sus destinos, podrían hacer los que gustasen dimisión de ellos en el término de veinticuatro horas contadas desde la publicación de dicha orden, pues de no verificarlo se entendería que reconocían y obedecían a la citada Junta, por lo que, pasado dicho término, serían considerados rebeldes los que no diesen exacto cumplimiento a sus disposiciones, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó que se hiciese notoria para que surtiese su efecto entre los empleados y funcionarios públicos de esta localidad.

Finalmente, en la sesión del día 24 quedó enterado con satisfacción el Ayuntamiento de un

oficio de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia, su fecha del día 20, dando gracias a la Corporación y al pueblo todo por el patriotismo y decisión con que hicieron su honroso pronunciamiento el día 15, con el que había contribuido a que otros pueblos le siguiesen, manifestando también que se estaba ocupando con preferencia a atender el pedido de municiones para esta benemérita Milicia Nacional que se le había hecho con la misma fecha.

No pararon, sin embargo, en esto los acontecimientos, puesto que en la sesión del 25 de octubre quedó inteligenciado el Ayuntamiento de un extraordinario recibido por la Junta de Gobierno de la provincia, insertando el real decreto de 11 de octubre disolviendo el Congreso de Diputados, y otro del 12 del mismo mes haciendo saber al país que la Reina regente había presentado la renuncia oficial a este encargo.

Asimismo se dio cuenta en dicha sesión de un decreto de la Regencia provisional del reino, dejando en suspenso la ejecución de la ley orgánica y de atribuciones de los Ayuntamientos sancionada en 14 de julio anterior, así como de otro del 14 de octubre mandando que las nuevas Cortes se reuniesen el 19 de marzo del año siguiente, e igualmente de otro del mismo día disponiendo que las Juntas Gubernativas creadas en las capitales de provincia continuasen sólo como auxiliares del Gobierno, ordenando el cese de las existentes en los demás pueblos de la Monarquía, y aprobando los actos de unas y otras sin perjuicio de dar cuenta de ellos al Gobierno a los fines que se prevenían.

11. No fue la reposición de la Milicia a su anterior estado todo lo pacífica que hubiese deseado la Corporación, puesto que en la sesión del 5 de octubre se dio lectura a una instancia del día anterior, suscrita por cincuenta milicianos de la segunda compañía, haciendo ver que, mal aconsejados y sin tener conocimiento de la persona más conveniente para ejercer el mando de la referida compañía, habían dado sus votos a favor de don Manuel Bejarano, que había quedado nombrado capitán en acto celebrado en el citado día, pero sabedores después de que el susodicho Bejarano había sido uno de los constituyentes de la mesa en el distrito de Sanlúcar en las últimas elecciones a Cortes, siendo, sin duda, uno de los afiliados en la bandera del absolutismo que se había levantado para sumir a la Patria en la esclavitud, cuya conducta lo hacía sospechoso, y estimando que el tal no era merecedor a estar al frente de una fuerza que debía de ser mandada por partidarios decididos de la Constitución de 1837 y de la reina Isabel II, y que no tuviesen manchada su conducta con ningún lunar que la oscureciese, solicitaron que se declarase nulo dicho nombramiento para proceder a la elección de otra persona que les inspirase completa confianza.

Teniendo presente, por su parte, el Ayuntamiento que la citada elección había sido motivo de escándalo, porque los Nacionales, reunidos en grupos en las plazas y por todas partes, habían hecho público que no podían mantener la equivocación en que habían incurrido, y que sólo se había podido acallarlos ofreciendo oír sus solicitudes, caso de ser justa su reclamación, y que de no atajar el germen de desavenencia que por dicha ocurrencia empezaba a introducirse en la citada Milicia podrían seguirse males de mucha gravedad, acordó declarar de ningún valor ni efecto la citada elección, sin perjuicio de la buena opinión que siempre había disfrutado y disfrutaba el licenciado don Manuel Bejarano, de todo lo cual se dio cuenta a la Junta Gubernativa de la provincia para su conocimiento.

12. Vista una instancia de don José Sánchez Moreno, residente en esta villa, acompañando certificación de haber sido examinado de maestro de primeras letras para la clase elemental de esta población, y solicitando permiso para abrir la enseñanza en la misma, acordó la Corporación el 12 de octubre acceder a lo solicitado, a condición de que oportunamente presentase el correspondiente título que debía obtener de la Superioridad, de cuyo acuerdo se dio noticia a la Comisión de Instrucción Primaria para su conocimiento.

13. Dada lectura en la sesión del 25 de octubre a un oficio de la Junta Provisional de Gobierno del partido de El Puerto de Santa María del día 22, comunicando haber establecido un arbitrio de 5 reales en cada arroba de aceite que se introdujese en la localidad para atender a la urgente necesidad de uniformar cuanto antes la Milicia Nacional de esta población para que prestase el servicio a que por su instituto estaba llamada, respecto a que muchos de los individuos que estaban en sus filas carecían de medios hábiles con que ejecutarlo por sí, acordó la Corporación proceder a su recaudación en la forma

indicada.

14. Las diversas alternativas políticas que estaba experimentando la Nación dieron pie a que, so pretexto del nombramiento de don Manuel Ruiz Mateos como representante de este Ayuntamiento en la Junta Gubernativa establecida en El Puerto de Santa María, se vertiesen en la sesión del 19 de octubre graves acusaciones contra don Guillermo de Alcalde, administrador de Rentas, don Diego Barranco, interventor de dicho ramo, y don Juan Francisco Rodicio, tercenista, basadas en sus supuestas relaciones con los individuos del partido reaccionario y el desprecio con que se decía habían mirado siempre a los progresistas, así como los esfuerzos que cada uno en su línea, especialmente el primero, había hecho en la pasadas elecciones de diputados a Cortes para que venciese el bando de los absolutistas, dando con ello cabal idea de su desafección al sistema de libertades de que los acusaba el vecindario, por cuyas razones tenía el Ayuntamiento acordado solicitar a la citada Junta su separación, proponiendo a otros para el desempeño de sus empleos.

15. Vista en la sesión del 10 de noviembre una instancia presentada por don Antonio Izquierdo, don Ramón Caro, don Manuel Camero, don Ramón Gómez, don José Navarro y otros ocho individuos más en representación de la hermandad de Jesús Nazareno y de Nuestra Señora de la Soledad, sita en esta población, pidiendo licencia para celebrar cabildo el domingo día 15 al objeto de nombrar nuevos mayordomos que reemplazasen a los existentes, acordó el Ayuntamiento que se resolvería lo conveniente luego que se acreditase que las tituladas hermandades se hallaban constituidas con sujeción a lo que prevenían las leyes.

16. Reorganizada la Milicia Nacional de infantería y caballería de esta localidad, se planteó en la sesión del 10 de noviembre la absoluta necesidad de facilitar cuartel en que dicha fuerza pudiera reunirse, ya en los casos de alarma que intempestivamente pudiesen ocurrir, ya cuando se le convocase a los ejercicios doctrinales o aquellos servicios a que por su instituto estaba destinada, en cuyo edificio estuviese establecida la prevención, el depósito de armas inútiles y las oficinas de cuerpo, así como las cuadras donde poner los caballos cuando fuese necesario que la fuerza montada permaneciese reunida, en cuyo cuartel habrían de habitar asimismo los tambores y clarín para que a cualquier hora estuviesen prontos a los servicios a que se les llamase, y no existiendo ningún otro local adecuado a tal propósito más que el convento que había sido de Mercedarios Descalzos, que nada producía al Ramo de Amortización por no ofrecer comodidad para habitación de particulares, acordó la Corporación poner todo ello en conocimiento de la Diputación Provincial, a fin de que solicitase el competente permiso de la autoridad respectiva para establecer el cuartel en el citado edificio.

17. Reunida el 13 de diciembre en la Casas Capitulares la Junta de Electores Parroquiales nombrada por el pueblo para la elección de concejales, bajo la presidencia de don Francisco Delgado, alcalde segundo constitucional y presidente interino del Ayuntamiento por indisposición de su titular, con el objeto de nombrar dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico que reemplazasen el primero de enero entrante a igual número de salientes, se pasó a nombrar en primer lugar a los señores alcaldes, resultando electos don Manuel Sánchez Robledo y don Sebastián Eriñán.

Seguidamente se pasó a votación para nombrar regidores modernos, y lo fueron don Joaquín Amador, don Manuel Rodríguez Rubio Castro de la Peña, don José Pacheco de don José, y don José Moreno y Fernández. Por último, se pasó a nombrar síndico moderno, cargo que recayó por unanimidad en don Felipe de Mora.

18. El 21 de enero de este año recibió sepultura en el cementerio del Calvario por disposición judicial el cadáver de Manuel Merodio y Noriega, como de treinta y cinco años de edad, natural de San Pedro de las Abadesas, valle de Val de San Vicente, provincia de Santander, que falleció de repente el día 19 en la casa de campo llamada de Brevas, donde fue reconocido su cadáver por la autoridad civil, y por la misma se mandó al camposanto, donde fue sepultado.

19. En este año ejercieron los empleos municipales para los que fueron nombrados a fin al año anterior los siguientes vecinos:

Alcaldes: don Antonio López y García y don Francisco Delgado.

Síndicos: don Francisco Fernández de la Lastra y don Antonio Martín Bejarano.

Regidores: don Juan López de la Tejera, don Ignacio Sañudo y Villegas, don Rafael Martín Bejarano y don Juan Ramón Ruiz.

20. Se administraron en este año doscientos sesenta y nueve bautismos, y entre ellos:³⁹

Ana María de la Soledad Nicolasa, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Ana, hija de Ramón Fernández, natural de Buelles, obispado de Oviedo, montañas de Santander, y de María de los Dolores Bonomo, de este municipio.

Antonia, hija de Antonio Dorado, natural de Algeciras, y de Ana López, de esta población.

Antonio José, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Antonio, hijo de José María Jiménez, carabinero, natural de El Puerto de Santa María, y de Clara Sasé, de Chipiona.

Eduardo, hijo de José Serrano, hacendado, de Cádiz, y de María de las Mercedes Laynez, de Rota.

Francisca, hija de Manuel Abunde, del campo, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de Juana Caballero, de este municipio.

Francisco, hijo de Bernabé Sánchez, panadero, de Cádiz, y de Rafaela Pérez Granados, de Rota.

José María de los Dolores, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

José, hijo de Antonio Jiménez, herrero, natural de Puerto Real, y Antonia Monje, de Trebujena.

José, hijo de Fernando Cansino, zapatero, natural de Sevilla, y de Ana Díaz, de Cádiz.

José, hijo de Manuel Magaña, marinero, natural de Málaga, y de María de los Dolores López, de Sanlúcar de Barrameda.

Josefa, hija de José Murga, carpintero, natural de El Puerto de Santa María, y de María de los Dolores Muñoz y Calero, de Arcos de la Frontera.

Leocadia María de los Dolores, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Manuela, hija de Antonio de la Fuente, labrador, natural de Sevilla, y de Ana Cañas, de Rota.

María de las Mercedes Cayetana, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

María de las Mercedes Francisca, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

María de las Mercedes, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

María de las Mercedes, hija de Juan Martínez, natural de Cieza, obispado y reino de Murcia, y de María de Castro, de este municipio.

María de los Dolores, hija de Andrés Vidal, natural de Santa María de Viduido, diócesis de Santiago, y de Josefa Iglesias, de esta localidad.

María del Pilar Luquina, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

María Josefa de Jesús, hija de José Núñez, de San Julián de Batabales, arzobispado y provincia de Santiago, y de María Josefa Gutiérrez, de este municipio.

María Josefa, hija de padres no conocidos.

María Manuela, de Juan Bautista Ramírez, pintor, de Sevilla, y de Petrola Bernal, de Rota.

María, hija de Antonio Ferrero de Castro, capitán de Infantería y de Carabineros, y de Ana María Bosotil, de Cádiz.

María, hija de Juan José Muñoz, zapatero, natural de Córdoba, y de María de los Dolores Rodríguez, de Lepe.

Matías Joaquín, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Miguel, hijo de Isidro Rivas, comerciante, y de Inés Landero, ambos de El Puerto de Santa María.

Rafael Juan Nepomuceno, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Rafael Lope, expuesto en la Casa Cuna de esta villa.

Rafael María de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Rafaela, hija de Rafael García, de San Fernando, y de María Escalera Benavente, de esta villa.

³⁹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 44 y 45.

Rafaela, hija de Salvador Jiménez, herrero, natural de Cádiz, y de María de Vargas, de Rota, Ramón, hijo de Fernando Villalobos, zapatero, natural de Grazalema, y Beatriz Helices, de Rota.

21. Se celebraron en este año cuarenta y cuatro matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁴⁰

Joaquín Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, con Manuela Flores, de Rota.

José del Río Muñoz, natural de Béznar, diócesis y provincia de Granada, con María de los Dolores González, de esta población.

Manuel de Huertas, natural de Cádiz, con María Andrea Sánchez, de este municipio.

Miguel Rodríguez, del campo, natural de Lepe, con María del Carmen Peña, de este pueblo.

Pascual Manuel Pombo, natural de la parroquia de San Salvador de Sauveredo, arciprestazgo de Bergantiños, arzobispado de Santiago, provincia de La Coruña, con María Josefa Romero, de esta villa.

22. Por último, se produjeron en este año setenta y siete fallecimientos, y entre ellos:⁴¹

Antonio García de Quirós, que no recibió ningún sacramento por lo repentino de su muerte.

Antonio José, párvulo de la Cuna de menos de un año, que falleció de la dentición.

Constanza Rubio, natural de Villanueva de los Castillejos, que murió de calenturas.

Diego Martín Niño, que no recibió sacramentos por haber fallecido de repente.

Felipe de Mora, natural de Archidona, que falleció de ancianidad.

Francisco de Fuentes, natural de Sevilla, que murió de pasmo en el pecho.

Inés Fernández, natural de Cortegana, que falleció de ancianidad.

Josefa Sierra, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de repente.

Juan García de Lamadrid, natural de Bielva, provincia de Santander, obispado de Oviedo, que murió de pulmonía en el Hospital de la Santa Misericordia.

Manuel Rodríguez, natural de Lepe, que falleció en el Hospital de la Santa Misericordia.

María Antúnez, natural de Sanlúcar de Barrameda, que murió de un insulto.

Pedro de Sosa, que no recibió sacramentos por haber muerto repentinamente.



⁴⁰ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 16.

⁴¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libros 10 y 11.